

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **seis** de **agosto** del **año dos mil veintiséis**.

Presidencia de la Diputada Lorena Ruíz García.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y nueve** minutos del día **seis de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la **Diputada Lorena Ruíz García**, asimismo la Primera Secretaria la **Diputada Engracia Morales Delgado**, actuando como Segunda Secretaria la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruíz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, las y los diputados **David Martínez del Razo, Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Anel Martínez Pérez, Maribel Cervantes Hernández, Blanca Águila Lima, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Emilio De la Peña Aponte**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y

48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Secretaría, Diputada Presidenta se encuentra presenta la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta Sesión Extraordinaria Pública. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Gracias Presidenta, con el permiso de los integrantes de la Comisión Permanente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26, fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y el Diputado Emilio De la Peña Aponte, Lorena Ruíz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Engracia Morales Delgado, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segunda Prosecretaria, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día, es cuánto Presidenta.

Presidenta, de la propuesta presentada por la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública; se somete votación; quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta de

mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; durante la votación se incorpora a la sesión el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quien solicitó permiso.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se pide a las diputadas y al Diputado integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar correspondiente.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie. “**La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos de este día seis de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente**”. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la

Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso Presidente, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 21, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el **día 6 de agosto de 2026**, a las **10:00 horas** para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Lectura del Acuerdo mediante el cual **se declara aprobado el Decreto número 285, por el que se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,**

de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis; que presenta la Comisión Permanente de la LXV Legislatura.

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de**

Antonio Carvajal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuapiaxtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de España, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO NOVENO.**

Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtenco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al periodo**

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO CUARTO.**

Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se**

declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nativitas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y

Fiscalización. **VIGÉSIMO OCTAVO.**

Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TRIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al periodo**

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **Tlaxcala de Xicohténcatl, a 5 de agosto de 2026. Dip. Emilio De la Peña Aponte, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala;** es cuanto.

Presidente, para desahogar el primer punto de la Convocatoria se pide a la **Secretaría,** proceda a dar lectura al **Acuerdo mediante el cual se declara aprobado el Decreto número 285, por el que se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis;** que presenta la Comisión Permanente de la LXV Legislatura, adelante Diputada.

Secretaría, ASAMBLEA LEGISLATIVA: La Comisión Permanente del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis, suscrito por el **Licenciado Juan Pablo Tena Ochoa,** en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a la aprobación de su

cabildo, en términos del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el **PROYECTO DE DECRETO** que aprobó la LXV Legislatura en fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis, **por el que se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión Permanente hace las siguientes: **CONSIDERACIONES. 1.** Las ciudadanas diputadas y el diputado integrantes de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, analizamos debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, corroborando que efectivamente el **PROYECTO DE DECRETO,** que aprobó la LXV Legislatura Local, mediante el cual **se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** se remitió en tiempo y forma a los ayuntamientos de los 60 municipios que

conforman nuestra Entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado. **2.** De los documentos que presenta el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, una mayoría de **34** ayuntamientos remitieron su acta de Cabildo correspondiente, y en las que se corrobora que aprobaron el **PROYECTO DE DECRETO** por las dos terceras partes del total de sus integrantes, así como algunos otros por unanimidad de sus miembros, mientras que, para el caso de los **26** ayuntamientos restantes, estos se encuentran en la posibilidad legal de poder remitir su acta correspondiente, y se deja a salvo su voluntad de cumplir con dicha facultad. En consecuencia, es procedente declarar la aprobación del Decreto por el que **se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura en sesión extraordinaria pública de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, le corresponde el **número de Decreto 285**. Por todo lo

expuesto con anterioridad, esta Comisión Permanente emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, 51, 55 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción II, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad respecto del **Decreto número 285**, expedido por la LXV Legislatura en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, por el que **se reforman y se adiciona diversas disposiciones, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara **aprobado el Decreto número 285** por el que **se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo**

95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 285** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE, PRESIDENTE; DIP LORENA RUÍZ GARCÍA, PRIMERA SECRETARIA; DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA, SEGUNDA SECRETARIA; ENGRACIA MORALES DELGADO, VOCAL;** es cuánto Presidente; durante la lectura se

incorpora a la sesión la Diputada Anel Martínez Pérez, quien solicitó permiso.

Presidente, gracias Diputada, se instruye al Secretario Parlamentario de cumplimiento al Acuerdo presentado por esta Mesa Directiva.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, adelante Diputada; acto seguido se incorpora a la sesión la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quien solicitó permiso.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de

Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, obtuvo los siguientes resultados:

I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.34** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de**

solventación de probable daño patrimonial: **53.85** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **12.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **83.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **83.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el

presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma,

sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del**

ejercicio fiscal 2025, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en

vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al**

treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Amaxac de Guerrero**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y 1 extemporánea: **4.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.92** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de**

obra pública: 3 casos identificados: **4.0**.

IV. Casos de nepotismo: ningún caso:

5.0. **V. Situaciones fiscales indebidas:**

2 casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje**

de solventación de recomendaciones:

52.63 por ciento del total de

observaciones emitidas: **6.0**. **VII.**

Porcentaje de solventación de

solicitudes de aclaración: 50.00 por

ciento del total de observaciones

emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de**

solventación de promoción del

ejercicio de la facultad de

comprobación fiscal: 0.00 por ciento del

total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX.**

Porcentaje de solventación de

probable daño patrimonial: 32.00 por

ciento del total de observaciones

emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de**

solventación de promoción de

responsabilidad administrativa

sancionatoria: 38.10 por ciento del total

de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje

final: **71.5**. De acuerdo al Informe

Individual remitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, el resultado de la

puntuación del Municipio es **71.5**, mismo

que se ubica dentro de los márgenes de

razonabilidad y legalidad que exige el

manejo, custodia y aplicación de los

ingresos, egresos, fondos y, en general,

de los recursos públicos, por lo que los

integrantes de la Comisión proponemos la

APROBACIÓN de la cuenta pública del

Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el

Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
AMAXAC DE GUERRERO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente,

tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente

Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Amaxac de Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de

Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; a continuación, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente

al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.95** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **8** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** **1** caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **54.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **32.26** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**

sancionatoria: 34.15 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **78.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **78.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APIZACO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el

presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del

Municipio de Apizaco, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Apizaco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe

la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV

134/2026 HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual

el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.91** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **4** casos identificados: **4.0.**

IV. Casos de nepotismo: ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **48.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración: 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 47.37** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 29.17** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **88.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **88.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.** Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia

de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la

Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de

recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026 HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atlangatepec**, correspondiente al periodo comprendido

del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Atlangatepec**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **3.08** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 casos identificados: **4.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **56.25** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **46.88** por

ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **63.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **63.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLANGATEPEC	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atlangatepec**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atlangatepec**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana

Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes

estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Atltzayanca**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **8.50** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** **1** caso identificado: **4.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** **3** caso identificado: **4.0**. **VI.**

Porcentaje de solventación de recomendaciones: **5.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **55.56** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **0.00** por ciento del total de las observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **6.90** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **56.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **56.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se

aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLTZAYANCA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atltzayanca**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atltzayanca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de

Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría

practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Benito Juárez**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y 1 extemporánea: **4.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.81** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** **9** caso identificado: **3.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **27.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **10.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **25.00** por ciento del total de observaciones

emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 20.51** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **82.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **82.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.** Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
BENITO JUÁREZ	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Benito Juárez**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Benito Juárez**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodeltlaxcala.gob.mx/transparencia/>___**OCTAVO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana

Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes

estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Calpulalpan**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Calpulalpan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.98** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 8** casos identificados: **3.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso identificado: **4.0. VI. Porcentaje de**

solventación de recomendaciones: **47.06** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **52.63** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **37.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **81.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **81.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.** Asimismo, se

aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CALPULALPAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Calpulalpan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Calpulalpan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Chiautempan**, correspondiente al periodo comprendido

del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Chiautempan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.63** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas: 2** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 44.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 72.95** por ciento del total

de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **76.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **76.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CHIAUTEMPAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones

pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente

Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Chiautempan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Chiautempan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del**

Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.39** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a**

procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4 casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 2** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 22.22** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 43.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **73.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **73.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los

integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del**

ejercicio fiscal 2025, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el

Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore

el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuapiaxtla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del

Municipio de Cuapiaxtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Cuapiaxtla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.40** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0.** **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas: ningún caso: 5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 43.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 38.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de**

promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 31.82 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **90.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **90.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CUAPIAXTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Cuapiaxtla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Cuapiaxtla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo

dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodeltlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta**

pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Cuaxomulco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Cuaxomulco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 3 cuentas públicas y 1 extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.79** por ciento sobre el

gasto devengado: **19.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 52.63** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 29.03** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general,

de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco**, correspondiente al periodo comprendido

del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CUAXOMULCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Cuaxomulco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de

Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Cuaxomulco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura

asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE
PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV

134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **2.03** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 5 casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** 3 casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **31.58** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de**

solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **40.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **16.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **29.03** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **74.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **74.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad

Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la

cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior

de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la

cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del

Municipio de Españita, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Españita**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **5.26** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **7** casos identificados: **3.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** **1** caso identificado: **4.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **20.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **38.46** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de**

responsabilidad administrativa sancionatoria: 10.71 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **56.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **56.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Españita**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Españita**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ESPAÑITA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Españita**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Españita**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo

dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodeltlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana

Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra; acto seguido asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

LAURA YAMILI FLORES

LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Huamantla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 7.59** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 5** casos identificados: **3.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas:**

5 casos identificados: **3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 28.57** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 47.06** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 20.93** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **55.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **55.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del**

ejercicio fiscal 2025. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUAMANTLA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Huamantla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Huamantla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipán, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

BRENDA CECILIA VILLANTES

RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio

número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Hueyotlipan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **1.16** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **2** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** **2** casos identificados: **4.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **31.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de**

solventación de probable daño patrimonial: **43.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **34.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **89.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **89.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno

de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUEYOTLIPAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Hueyotlipan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Hueyotlipan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de

transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado

desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.26** por ciento sobre el gasto devengado: **40**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de**

nepotismo: ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** **1** caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **42.31** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **58.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **38.24** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **82** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **82**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**,

correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo

establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al

Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, con fundamento en los artículos 48 fracción II y IX, y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, siendo las **trece** horas con **veintidós** minutos, del día **seis de agosto del año dos mil veintiséis**, se pide a la **Secretaría** proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir

Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Jaciel González Herrera; Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas y diputados **David Martínez del Razo, Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Blanca Águila Lima, Maribel Cervantes Hernández y Miguel Ángel Caballero Yonca**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; se continua con el desahogo de esta sesión. Para desahogar el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y

Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtenco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtenco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ixtenco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas

públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **1.26** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **35.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **19.23** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **82**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **82**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia

y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del

Municipio de Ixtenco, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
IXTENCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán

obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ixtenco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las

observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ixtenco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos

mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.63** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas: 1 caso identificado: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 31.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración: 40.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por del total de observaciones emitidas: **0.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 9.09** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 19.23** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **70.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.** Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales

establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LA MAGDALENA TLALTTELULCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63

fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore

el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría

practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Lázaro Cárdenas**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas y **2** extemporáneas: **3.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **5.86** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **10** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** **3** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **28.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **44.00** por ciento del total de observaciones

emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **4.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **49.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **49.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LÁZARO CÁRDENAS	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección

electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado

a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y **1** extemporánea: **4.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.90** por ciento sobre el gasto devengado: **40**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1**

caso identificado: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 48.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 55.56** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 43.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **86**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **86**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la

cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal**

2025, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de

Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de

votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría

practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, obtuvo los siguientes resultados:

I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **4.76** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **1** caso identificado: **4.0.** **IV. Casos de nepotismo:** **1** caso identificado: **4.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **56.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **21.43** por ciento del total de observaciones

emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **70.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección

electrónica:

<https://congresodeltlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado

a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, obtuvo los siguientes resultados:

I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.12** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo: 2** casos identificados: **4.0. V.**

Situaciones Fiscales Indevidas: ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **65.22** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **78.57** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **12.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **89.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **89**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,**

correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.** Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Nanacamilpa**

de **Mariano Arista**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Emilio De la Peña Aponte y la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nativitas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE
PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV

134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Natívitas**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Natívitas**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.77** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 caso identificado: **4.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **82.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del**

ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **71.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **51.47** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **93.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **93**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Natívitas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.** Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la

Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Natívitas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del**

ejercicio fiscal 2025, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
NATÍVITAS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma,

sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Nativitas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Nativitas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y

mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar

lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Panotla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas

públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **1.50** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 7 casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** 1 caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **72.73** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **31.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **13.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **71.5** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **71.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente

al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
PANOTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Panotla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de

Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Panotla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo

segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **ceró** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y 1 extemporánea: **4.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **1.77** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **3** casos identificados: **4.0.** **IV. Casos de nepotismo:** 1 caso identificado: **4.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** 1 caso identificado: **4.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **54.17** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración: 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 17.39** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 40.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **70.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.** Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos

federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Damián Texóloc**, correspondiente al periodo comprendido

del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Damián Texóloc**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **6.51** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 2 casos identificados: **4.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **8.70** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **25.00** por ciento del total

de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **70.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.** Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN DAMIÁN TEXÓLOC	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones

pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente

Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Damián Texóloc**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Damián Texóloc**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer;

quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.72** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas: 2** caso identificados: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 63.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración: 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 53.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. Puntaje final: 81.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **81.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos

federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión,

votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **trigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo

de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de**

cuenta pública: cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.78** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **70.83** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **77.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **42.31** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **93.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los

márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores

públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de

responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los

tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **trigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización

de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San José Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y una extemporánea: **4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.42** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 34.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de**

comprobación fiscal: 100.00 por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 36.36** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **87.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **87.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del**

ejercicio fiscal 2025, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JOSÉ TEACALCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma,

sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San José Teacalco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San José Teacalco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal**

2025, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección

electrónica:
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen

de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados

en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie: siendo las **quince** horas con **nueve** minutos del día seis de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, misma que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura. Levantándose la

presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **siete** de **agosto** del año **dos mil veintiséis**.

Presidencia de la Diputada Lorena Ruíz García.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dieciséis** minutos del día **siete de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Presidencia la **Diputada Lorena Ruíz García**, y la Primera Secretaría la **Diputada Engracia Morales Delgado**, actuando como Segunda Secretaria la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Emilio De la Peña Ponte; Diputada Lorena Ruíz García; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputada Engracia Morales Delgado; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

2. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **treinta y uno** de julio de dos mil veintiséis.

Secretaría, con el permiso de la comisión permanente propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **treinta y uno** de julio de dos mil veintiséis y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Engracia Morales Delgado**, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **treinta y uno** de julio de dos mil veintiséis y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 07 DE AGOSTO DE 2026.

Oficio número **TSJ/SP1-26-695**, que envía la Magistrada Marisol Barba Pérez, titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de julio del año dos mil veintiséis. **Presidenta**

dice, **túrnese al expediente parlamentario número LXIV 003/2023.**

Oficio número 931/2026-II, que dirige la Dra. Mildred Murbartián Aguilar, Magistrada titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite a este Congreso el informe mensual de las actividades desarrolladas durante el mes de julio del año dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario número LXV 145/2024.**

Oficio número IS/0379/DPM/2026, que dirigen el Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, a través del cual solicitan a este Congreso la autorización para ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado INNOMINADO. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Diputada**

Oficio número OF-THUCA-SIND/24-27/08/0296/2025, que dirigen el Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tetlatlahuca, por el que solicitan a este Congreso apruebe y/o autorice la ampliación presupuestal o la creación de

una partida especial para cumplir con el laudo dictado en el juicio laboral 30/2019-B, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio número PMX.SIN/016/2026, que envía la Lic. Evelyn Sánchez Báez, Síndico del Municipio de Xaloztoc, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a la Cuenta Pública correspondiente al trimestre de los meses de abril, mayo y junio del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número ASCTS/045/2026, que envía Petra Ramírez Meneses, Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, por el que presenta a este Congreso reporte en relación a la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número ASCTS/046/2026, que dirige Petra Ramírez Meneses, Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual informa a este Congreso

los hechos suscitados en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de julio de dos mil veintiséis. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del oficio número SM/SJT/0312026, que dirige Ezequiel Sanluis Vásquez, Síndico del Municipio de San José Teacalco, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le informa la causa fundada para la validación y verificación, del Segundo Trimestre de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio número MSCA/SINDICATURA/037/2026, que dirige Chantal Cortes Díaz, Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que presenta la justificación de la omisión de firmar la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio número 13S/0198/REG/2026, que envía Ariadna

Rodríguez Méndez, Regidora del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a la Lic. Gisela Carmona Monroy, Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio, a través del cual hace diversas manifestaciones dentro del expediente de investigación EI.-OIC/10/2026.

Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Copia del oficio número DMX/04-08-2026, que dirige José Alejandro Durán Ramos, Delegado de la Cabecera Municipal de Xaltocan, al Lic. José Luis Hernández Vázquez, Presidente Municipal, a través del cual le solicita le sea entregado el recurso monetario por concepto de salario, así como de los recursos que corresponden al gasto corriente de los meses de enero a agosto del presente año. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número IXT/R2/183/2026, que envían productores agrícolas del Municipio de Ixtenco, a través del cual solicitan a este Congreso audiencia para exponer diversas problemáticas. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio número ITE-PG-456-2/2026, que envía el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite a este Congreso el documento INE/CG478/2026, denominado Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal dos mil veintiséis – dos mil veintisiete. **Presidenta** dice, **esta LXV Legislatura queda debidamente enterada.**

Escrito que dirige Maurilio Palacios Montales, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada del informe de resultados y los pliegos de observaciones no solventados de la auditoría realizada al Municipio de Panotla; asimismo, solicita se le informe por escrito el contenido de los informes de resultados, el origen de los recursos públicos ejercidos en los egresos que fueron observados y catalogados como observaciones no solventados de la auditoría realizada al Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Presidenta dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número MUNIXAL/UL/01C/60/2026, que envía la Licenciada Rosa María Vázquez Juárez, Titular de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala, a través del cual solicita copia certificada del expediente parlamentario número LXIII 083/2019. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio número 5018/DG/013/2026 que envía el Doctor Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala, por el que remite información en alcance a la solicitud de la desincorporación del dominio público de la fracción del solar urbano identificado como lote 4, Manzana 26, zona 1, ubicado en el NCPA Aserradero Casa Blanca, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a su expediente parlamentario número LXV 133/2026.** Durante la lectura de la correspondencia, se incorpora a la sesión el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se concede a dar a conocer el orden del día de la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este congreso del estado. **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **veintisiete** minutos del día **siete** de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de agosto de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **siete de agosto del año dos mil veintiséis**.

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez horas con cuarenta y seis minutos del día siete de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como secretarías las diputadas **Lorena Ruíz García** y **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y como Vocal la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel

González Herrera; Diputada Lorena Ruíz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión, las Diputadas y el Diputado **Blanca Águila Lima, David Martínez del Razo, Reyna Flor Báez Lozano, Gabriela Hernández Islas y Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48

fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta Sesión Extraordinaria. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias Presidente, con el permiso de los integrantes de la Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26, fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa

Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y el Diputado Emilio De la Peña Aponte, Lorena Ruíz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Engracia Morales Delgado, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segunda Prosecretaria, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente, de la propuesta presentada por el Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera**, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública; se somete votación; quienes estén a favor por la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se pide a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar correspondiente. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. “**La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos de este día siete de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente**”. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura, adelante Diputada.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso **Presidente**,
ASAMBLEA LEGISLATIVA: La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 21, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **7 de agosto de 2026**, al término de la décima sesión ordinaria de la Comisión Permanente, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,

por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de**

diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización.
DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización.
DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización.
DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolochoico,**

correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de

diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.
DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al periodo**

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.
DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al periodo**

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.
DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al periodo**

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.
DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Totolac, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo**

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TRIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **Tlaxcala de Xicohténcatl, a 5 de agosto de 2026. Dip. Emilio De la Peña Aponte, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala;** es cuanto Presidente.

Presidente, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide se pida a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco,** adelante Diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidente, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Juan Huactzinco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Juan Huactzinco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** 2.77 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 3 casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas:**

1 caso identificado: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 48.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 32.43 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 80.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **80.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del**

ejercicio fiscal 2025. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JUAN HUACTZINCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Juan Huactzinco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Juan Huactzinco**, para su conocimiento y

efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026.- HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio

número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.81 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1 caso identificado: 4.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas: 2 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 83.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 11.11 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable

daño patrimonial: 46.15 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 25.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 73.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **73.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno

de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109

fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la

página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Lucas Tecopilco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y **1** de manera extemporánea: **4.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **13.90** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **3** casos identificados: **4.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V.**

Situaciones Fiscales Indevidas: 1 caso identificado: **4.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **56.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **9.52** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** Puntaje final: **47.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **47.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del**

ejercicio fiscal 2025. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LUCAS TECOPILCO	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Lucas Tecopilco**, para su conocimiento y

efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría

practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Pablo del Monte**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.11** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 36.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 55.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de**

solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 30.77 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 70.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN PABLO DEL MONTE	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109

fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Pablo del Monte**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Pablo del Monte**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de

Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Gracias Presidente. Con el permiso de la mesa, muy buenos días a todos, honorable asamblea, con respecto al trabajo realizado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización respecto del Dictamen que propone aprobar la cuenta pública 2025 del Municipio de San Pablo del Monte, manifiesto mi voto en contra en lo general, lo anterior porque no estamos votando solamente una cifra de 70.5 puntos. Estamos decidiendo si la información financiera, las observaciones no solventadas y los resultados de la gestión municipal permiten considerar que la cuenta pública es confiable y razonable para demostrar el buen ejercicio de los recursos públicos. El propio expediente reconoce un probable daño patrimonial pendiente por \$4,296,590.67; 64 acciones no solventadas; seis contrataciones indebidas por parentesco equivalente a remuneraciones por \$705,895; 17 omisiones a procedimientos de

adjudicación detectadas, de las cuales cuatro permanecieron sin solventar, dos situaciones fiscales detectadas, aunque posteriormente subsanadas, y deficiencias relevantes en servicios públicos y controles administrativos. Mi posicionamiento no prejuzga responsabilidades administrativas o penales individuales, pues esas responsabilidades deberán determinarse mediante los procedimientos correspondientes con respecto al debido proceso. Sin embargo, mi postura es en contra del dictamen que aprueba esta cuenta pública por los motivos siguientes:

Primero. La confianza pública de la población de San Pablo del Monte afectada por antecedentes que no deben ignorarse. Los antecedentes del municipio permiten dimensionar por qué la ciudadanía exige una revisión especialmente clara, rigurosa y verificable. Desde el 31 de agosto de 2021 y hasta el cierre del año 2024 se emitieron seis decisiones no aprobatorias respecto de la gestión municipal de San Pablo del Monte. En 2024 no existió un solo dictamen anual, sino tres dictámenes correspondientes a tres periodos y los tres tuvieron sentido no aprobatorio. La suma del probable daño patrimonial en perjuicio de la hacienda municipal de San Pablo del Monte del 31 de agosto 2021, 2022, 2023 y hasta todo el año 2024, asciende a la

cantidad de \$89,549,985.80. Por lo que hace al ejercicio fiscal del año 2024, me permito mencionar los siguientes datos. Periodo primero de junio al 30 de junio de 2024. Probable daño patrimonial \$18,53,326.46. Primero de julio al 30 de agosto de 2024, probable daño patrimonial \$13,337,753. 31 de agosto al 31 de diciembre de 2024, probable daño patrimonial \$4,668,108.53. Los datos mencionados no son una cifra menor, pues cada peso, cuya aplicación legal no quedó acreditada representa recursos que debieron administrarse con claridad y que pudieron traducirse en agua potable, seguridad, alumbrado, recolección de residuos, calles y mejores servicios para las comunidades. Estos antecedentes no condenan anticipadamente la cuenta pública 2025. Lo que hacen es elevar la obligación institucional de no aprobarla mediante una calificación contradictoria o insuficientemente explicada. **Segundo.** El municipio registró ingresos por \$322,874,410.98, egresos por \$324,372,430.74. La diferencia produjo un déficit presupuestario de \$1,498,01.76, debe distinguirse entre el gasto municipal total y el universo seleccionado por el Órgano de Fiscalización Superior. El concepto, egresos o gasto devengado total registrado por el municipio por un importe de \$324,372,430.74. Universo de vengado seleccionado para la auditoría

local \$138,53,407.34, probable daño inicialmente determinado \$7,581,496.92. Importe operado, comprobado o solventado \$3,284,906.25. Probable daño pendiente \$4,296,590.67. El importe de \$4,296,590.67 sigue siendo un probable daño sujeto a procedimientos posteriores. No es una responsabilidad definitiva, pero sí es dinero, cuya correcta aplicación no quedó acreditada al momento de dictaminar. **Tercero.** El informe individual y del dictamen se desprenden 64 acciones no solventadas. Se reportan 108 acciones emitidas, de las cuatro de las cuales 44 fueron solventadas y 64 permanecieron pendientes. Es decir, casi seis de cada 10 acciones emitidas quedaron sin solventar. La irregularidad no está en la suma, sino en la valoración, pues el dictamen reconoce las 64 acciones pendientes y pocas páginas después afirma que el municipio mantuvo controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Esa conclusión necesitaba una explicación reforzada, pues no basta firmar que se realizó un estudio integral. Era necesario explicar cómo puede considerarse adecuado un sistema de control que dejó sin atender el 59.26% de las acciones emitidas y que presentó deficiencias en ingresos, bienes, contrataciones, seguridad, agua potable, alumbrado y

residuos. **Cuarto.** Las cifras y hechos que revelan deficiencias en la gestión municipal, en cuanto a desorden presupuestario, ya que el propio dictamen reconoce sobre giros o sobre ejercicio de 99 partidas por \$120,372,160.21, su ejercicio en 48 partidas por \$112,981,077.20. El informe señala que algunas partidas sobre ejercidas no contaban con asignación presupuestal y que el subejercicio reveló una inadecuada programación y aplicación del gasto, así como falta de control y apego al presupuesto autorizado. Por tanto, su magnitud si demuestra falta de disciplina, programación y control sobre el presupuesto. Contrataciones que debieron realizarse mediante licitación pública. Permanecen no solventadas cuatro procedimientos. En contratación, grúa de canastilla articulada por un importe de \$1,667,500. Contratación de presentación del Grupo Caifanes por un importe de \$2,900,000 pesos. Presentación de la banda Pequeños Musicales por un importe de \$986,000; en papelería por un importe de \$1,776,01.92, con un total de \$7,229,514.92. Las cuatro operaciones fueron efectuadas mediante adjudicación directa y al respecto, el órgano de fiscalización superior observó que debieron tramitarse mediante licitación pública. No se sostiene aquí que los \$7,229,514.92 constituyan

automáticamente daño patrimonial. El señalamiento es que ese volumen de contratación se realizó sin el procedimiento referido por el Órgano de Fiscalización y a la vez revela que casi 4 millones de pesos se destinaron para eventos musicales y no para cubrir servicios públicos. En cuanto a los pagos pendientes de justificar o solventar, entre las observaciones de probable daño se encuentran salarios pagados a 29 trabajadores no localizados, observándose inicialmente \$3,270,272. Se solventaron \$1,932,627 y quedó pendiente un saldo de \$1,337,645. En cuanto al pago por concepto de pena convencional, presentación de Caifanes en San Pablo del Monte por la cantidad de \$794,187.60, pago por equipo de audio y escenario que colapsó vinculado con la presentación del grupo musical anteriormente referido por \$414,700. Pago en exceso por la presentación de la banda Pequeños Musical por \$266,800. En cuanto al servicio relacionado con la obra pública, que no pudo finalizar fiscalizarse por falta de documentación técnica justificativa por \$1,392,000. Los anteriores casos no son simples formalidades, sino que se trata de pagos cuya recepción, utilidad, monto o correcta aplicación no quedó suficientemente acreditada. **Quinto.** Estimo que la fiscalización no se limita a revisar

facturas. También debe examinar si los recursos producen servicios adecuados. El artículo 47, fracción XII de la Ley de Fiscalización obliga al informe individual a presentar los resultados de la evaluación del desempeño. Los anexos contienen 18 recomendaciones de desempeño no solventadas que el dictamen únicamente contabiliza pero no desarrolla. En cuanto al impuesto predial, el municipio el municipio informó ingresos por \$6,111,739. Sin embargo, los informes remitidos a la Secretaría de Finanzas y la Balanza de Comprobación registraron \$4,6,234.5. La diferencia aritmética es de \$1,510,504.5. Además, solamente se presentaron 11 de los 12 informes mensuales. En cuanto al agua potable, existen tres cifras distintas sobre los ingresos del servicio. El municipio, \$7,815,470. La Secretaría de Finanzas \$8,526,484.78. La balanza de comprobación \$8,603,039.78. El propio Órgano de Fiscalización concluyó que estas diferencias evidencian deficiencias en los controles de registro y conciliación. En cuanto a la seguridad pública, el municipio tuvo una cobertura de 1.4 policías por cada 1000 habitantes, inferior a la referencia de 1.8 utilizadas por el órgano de fiscalización. El Ayuntamiento reportó 40 policías con certificado único policial, pero la autoridad estatal reconoció solamente 25. Además, solo 49

de 112 elementos contaban con licencia de portación de armas. Tampoco se acreditó la celebración de ninguna de las cuatro sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Seguridad. En cuanto al alumbrado público, el gasto reportado fue de \$22,497,102 con un incremento del 39.1%, pero no se presentó documentación suficiente correspondiente a diciembre. En cuanto a los residuos sólidos, el gasto registró un incremento de 83.59% sin que se acreditaran las causas que lo justificaran. El órgano de fiscalización también consideró indeterminable la eficiencia del traslado de residuos por falta de información suficiente. Ante tales circunstancias, la pregunta es inevitable. ¿Cómo puede afirmarse que existieron controles adecuados, cuando permanecen diferencias en ingresos, ausencia de documentación y recomendaciones no atendidas en agua potable, seguridad, alumbrado, residuos y control interno? **Sexto.** El seguimiento posterior no corrige una aprobación suficientemente sustentada. El dictamen señala que la aprobación no solventada modifica ni anula las observaciones pendientes y que estas continuarán sujetas a procedimientos posteriores. Y al respecto, el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización y la Base Octava disponen que la dictaminación no suspende las

acciones promovidas por el órgano de fiscalización. Sin embargo, el seguimiento posterior no puede utilizarse para justificar una calificación actual incorrecta, ya que son decisiones distintas. Aprobar o no aprobar la cuenta pública exige aplicar correctamente los parámetros. Investigar responsabilidades exige procedimientos posteriores y respeto al debido proceso. Que las observaciones continúen vigentes no convierte en correcto el 70.5. y tampoco permite aprobar hoy con la explicación que de mañana se investigará. **Séptimo.** Diputadas y diputados, votar en contra no significa declarar culpable a alguna persona servidora pública, significa exigir la cuenta que la cuenta pública sea calificada adecuadamente para recuperar la confianza ciudadana. Las cifras decisivas no provienen de una opinión política, sino que se respaldan del propio informe de este informe individual de resultados y sus anexos, de los que en esencia se sintetiza en \$324,372,430.74 de egresos, \$1,498,01.76 de déficit, \$7,581,496.92, inicialmente observados como probable daño \$4,296,590.67 pendientes de solventar, 64 acciones no solventadas, 99 partidas sobre ejercidas por \$120,372,160.21, 48 partidas subejercidas por \$112,981,7.20, cuatro contrataciones no solventadas que debieron tramitarse mediante licitación

pública por \$7,229,514.92, seis contrataciones indebidas por parentesco con remuneraciones por \$705,895, 17 omisiones a procedimientos de adjudicaciones detectadas, 18 recomendaciones de desempeño pendientes en servicio y funciones que afectan directamente a la población. Por estas razones no puedo acompañar el dictamen en sus términos actuales y por ello anuncio al pleno que mi voto es en contra en lo general. Mi voto es en contra del dictamen, pero a favor de la población de San Pablo del Monte. Lo anterior porque estimo que mi voto seguía a favor del cuidado de los recursos públicos, de la calidad de los servicios públicos y del derecho de los habitantes de San Pablo del Monte a recibir cuentas claras. Es cuánto, Presidente.

Presidente, gracias Diputada. En vista de que ninguna diputada o diputado más desea referirse; Diputado Bladimir, adelante por favor. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Muy buenas tardes tengan todos los presentes, compañeras diputadas,

compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. Y con su permiso Presidente, solamente quisiera hacer algunas declaraciones con base a lo que ha estado mi compañera, la diputada Mastranzo, referente al análisis particular de la cuenta pública del municipio de San Pablo del Monte. Eh, como sabrán y en este proceso que llevamos prácticamente a 2 años de esta Legislatura, hay un procedimiento que en la Comisión de Finanzas y Fiscalización se ha respetado, que son los parámetros que en algún momento aprobamos en la Comisión. Con esos parámetros se califica, eh los informes que son remitidos por el órgano de fiscalización. Son parámetros que se toman de forma general y que también no solamente se hacen de esta legislatura, se han hecho en legislaturas anteriores donde los 60 municipios, los entes públicos y los poderes pues son calificados y evaluados. Y efectivamente, retomando algunas de las palabras que vierte la compañera diputada, eh independientemente de la calificación en sentido probatorio o reprobatorio, las autoridades no quedan exidas de la responsabilidad de las observaciones de la cuenta pública. Tendrán que haber un seguimiento para poder hacer la aclaración pertinente de esas observaciones. Y efectivamente así como hace alusión ella, algunas

observaciones muy en particulares y quiera quisiera poner otros ejemplos. Por ejemplo, habla del tema del personal que fue observado por aproximadamente \$3,270,000, pero también hace la manifestación de que solventó y quedó reducido a \$1,337,000, eh números redondos aproximadamente, ¿no? Eso es un ejemplo claro de que efectivamente, cuando eh se recibe por parte del municipio el pliego de observaciones, pues te viene un listado de diversos, de diversas observaciones que tienes un periodo para poder solventar. Posteriormente, si no solventas, bueno, el informe de resultados es claro, quedó una observación de un ejercicio total de recursos de del municipio de \$138,0000 en números redondos. Aquí en el informe se nos eh manifestó que venía observado y con las observaciones cubiertas por \$4,296,000. En porcentaje es un 3.11%, que dentro de los parámetros que nosotros en algún momento calificamos tiene un porcentaje pues de cierta calificación. Eso le alcanzó al municipio para tener una calificación aprobatoria arriba de 70 puntos. Y bueno, así fue como también en la comisión decidimos avalarlo con base a esos parámetros que la misma comisión avaló y que bueno son de conocimiento de todos. Insisto, el hecho de que ahorita nosotros emitamos en sentido probatorio o reprobatorio un

informe, en este caso ya dictamen de un municipio en específico, no lo exime de la responsabilidad que pudiera tener. Pero también es bien importante hacer la aclaración eh de lo que dice la diputada. Eh, hay datos que en un primer año 2024 habla de tres periodos y efectivamente obedecen dos periodos a una administración anterior y el último periodo a la administración anterior. Y tan es así que también en ese momento no fueron ajustados a los parámetros que tenía la comisión y por eso el Pleno decidió reprobar esas cuentas públicas. Ahora el municipio, bueno, pues sí cumple con los parámetros, alcanza la calificación aprobatoria y por eso estamos presentando como tal la comisión un dictamen en el sentido eh aprobatorio con base al informe de resultados que omitió el órgano. Hago este uso de la tribuna solamente para aclaración. Insisto, eh los municipios, el municipio en particular tendrá que hacer las eh aclaraciones pertinentes posteriormente al tema de la calificación de su cuenta pública. Pero bueno, en este caso la comisión decidió avalar el informe del órgano que venía en o en un sentido aprobatorio. Es cuanto Presidente. Muchas gracias.

Presidente, gracias Diputado. Se concede el uso de la palabra a la

Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**. Adelante Diputada.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Gracias Presidente. Eh, quiero aclarar y manifestar que todas las cifras que se leyeron en este posicionamiento, todas son del propio informe individual y el dictamen. No tengo otras, o sea, otras cifras. Me estoy basando en el propio dictamen que están emitiendo. Entonces, eh si hay tantas observaciones mayor a las que fueron solventadas, ¿Cómo va a ser posible una aprobación? lo aclaro y aparte de ello, es cierto que esta calificación de aprobación o no de una cuenta pública no exime de la responsabilidad todavía de solventar los demás. Pero exactamente por eso lo menciona en este posicionamiento. ¿Por qué? Porque desde 2021 en San Pablo del Monte llevamos cuentas reprobadas que hasta hoy no ha habido una sola respuesta. Entonces, ¿A quién compete? al Congreso, a la Comisión de Finanzas, al Sistema Anticorrupción, a quién le compete aclarar si hayan sido o no ya este devueltos esos recursos o qué destino tuvieron. Esa es una gran incógnita y yo creo que no únicamente para San Pablo

del Monte, sino para todos los municipios que ejercen recurso y todas las entidades, eh que tienen esa la función de tener recurso público. Pues por ello pues hago un llamado a todos a que seamos responsables en cuanto al compromiso que nos tiene aquí a nosotros, en la confianza de la ciudadanía que nos tiene para de verdad revisar los recursos públicos. Es cuánto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, un voto en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.79** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas: 1** caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 65.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 60.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 18.18** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa**

sancionatoria: 17.86 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **79.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **79.0** mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de

Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al**

treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE**

**PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV
134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A**

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.90** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.**

V. Situaciones Fiscales Indevidas: 1 caso identificado: **4.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 70.37** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 30.30** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **75.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **75.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, correspondiente al periodo comprendido

del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.** Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo

señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ANA NOPALUCAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Ana**

Nopalucan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **_OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De

conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.99** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas: ningún caso: 5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 88.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 61.54** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 31.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **86.5**. De

acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **86.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10

apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA APOLONIA TEACALCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones

pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente

Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el

presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes

estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE**

**PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV
134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A**

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.42** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas:**

ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 80.77** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 61.11** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 23.08** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 92.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **92.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al**

31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CATARINA AYOMETLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, para su

conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual

el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 7.00** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas: 3** casos identificados: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 39.29** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 30.77** por

ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 40.35** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **63.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **63.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno

de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ QUILEHTLA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la

plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, once votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dos votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente dice, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 7.13** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas: 1** caso identificado: **4.0. VI. Porcentaje de**

solventación de recomendaciones: **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **62.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **13.79** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **58.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **58.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se

aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ TLAXCALA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos

legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: **<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>** **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE
PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV
134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De

conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 8.22** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas: ningún caso: 5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 17.86** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 51.35** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0** . Puntaje

final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ISABEL XILOXOTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el

presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del

Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana

Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado

a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al**

treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE**

**PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV
134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A**

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tenancingo**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tenancingo**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.98** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0**. **IV.**

Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.

V. Situaciones Fiscales Indevidas:

ningún caso: 5.0. **VI. Porcentaje de**

solventación de recomendaciones:

47.62 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII.**

Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00 por

ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de**

solventación de promociones del ejercicio de la facultad de

comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 46.43 por

ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de**

solventación de promociones de responsabilidad administrativa

sancionatoria: 39.29 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje

final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo

que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general,

de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la

APROBACIÓN de la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo**,

correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TENANCINGO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo

establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tenancingo**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio**

de Tenancingo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>___**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Emiliano Zapata,**

correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Emiliano Zapata**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **2** casos identificados: **4.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas:** **3** casos identificados: **4.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **81.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de**

responsabilidad administrativa sancionatoria: 36.84 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **84.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **84.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EMILIANO ZAPATA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Emiliano Zapata**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Emiliano Zapata**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección

electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana

Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolochoolco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

SORAYA NOEMÍ BOCARDO

PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV

134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Teolochoolco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Teolochoolco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.88** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo: 2** casos identificados: **4.0. V. Situaciones**

fiscales indebidas: 2 casos identificados: **4.0.** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 53.85** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 51.72** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **74.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **74.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Teolochoolco**, correspondiente al periodo comprendido

del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.** Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Teolochoolco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo

señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEOLOCHOLCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Teolocholco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Teolocholco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual

el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** 2.42 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 caso identificado: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** 1 caso identificado: **4.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** 4 casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de**

probable daño patrimonial: **18.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **6.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno

de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose

disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que

sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados

en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada**,

analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tepeyanco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.6** por

ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 37.04** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 41.18** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 79.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **79.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en

general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**,

correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPEYANCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán

obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tepeyanco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las

observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tepeyanco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS**

Y FISCALIZACIÓN; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra;

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV

134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Terrenate**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.6** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas: 1** casos identificados: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 63.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por

ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 5.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **72.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **72.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la

cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TERRENATE	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior

de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Terrenate**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Terrenate**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido

del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quien solicitó permiso.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con

fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

SORAYA NOEMÍ BOCARDO

PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De

conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.56** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas: 2** casos identificados: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 38.46** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 16.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 29.03** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje

final: **71.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **71.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones

pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente

Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el

presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado

a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tetlatlahuca**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tetlatlahuca**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.23** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas:**

ningún caso: 5.0. **VII. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 24.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TETLATLAHUCA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tetlatlahuca**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tetlatlahuca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore

el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026 HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría

practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.10** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 80.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0 IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 81.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de**

promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 47.06 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **94.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodeltlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado

a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026 HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.64** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas: 1 caso**

identificado: **4.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 47.62** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 18.52** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 27.12** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **75.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **75.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal**

2025. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y

demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil

veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tocatlán**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 5.50** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas: ningún caso: 5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 58.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 43.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 20.83** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje

final: **70.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10

apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TOCATLÁN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tocatlán**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a

la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tocatlán**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Totolac, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

**PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV
134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Totolac**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Totolac**, obtuvo los siguientes resultados:

I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **1.51** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **4** casos identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso identificado: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **41.94** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de**

solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **53.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **17.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **72.5**.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **72.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Totolac**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la

Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Totolac**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del**

ejercicio fiscal 2025, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TOTOLAC	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma,

sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Totolac**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Totolac**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y

mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar

lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tzompantepec**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tzompantepec**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4**

cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.10** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 43.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 45.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 54.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. Puntaje final: 70.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del

Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TZOMPANTEPEC	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán

obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tzompantepec**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación

a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tzompantepec**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos

mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xaloztoc**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.81** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 5** casos identificados: **3.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: 3** casos identificados: **4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 55.56** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por

ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 17.39** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 53.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **71.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **71.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la

cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALOZTOC	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad

Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xaloztoc**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xaloztoc**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la

cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al**

treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xaltocan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 5.37** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V.**

Situaciones fiscales indebidas: 1 caso:

4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 54.17 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 0.00 por ciento total de las observaciones emitidas: **0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 53.57 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 30.16 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **61.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **61.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del**

ejercicio fiscal 2025. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALTOCAN	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xaltocan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xaltocan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al periodo comprendido

del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xicohtzinco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **2.01** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **1** caso identificado: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** **3** casos: **4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **65.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **35.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **34.00** por ciento del total

de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **77.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **77.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XICHTZINCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones

pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente

Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xicohtzinco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xicohtzinco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a

conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Yauhquemehcan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **3.08** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 7 casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** 6 casos: **3.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **45.83** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración: **80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **14.29** por ciento, del total de observaciones emitidas: **5.0**.

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **36.84** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **67.24** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **64.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **64.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales

establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
YAUHQUEMEHCAN	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Yauhquemehcan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Yauhquemehcan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del**

Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026 HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Zacatelco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **2.01** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de**

adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **6** casos identificados: **3.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **40.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **92.31** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **73.08** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **35.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **82.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **82.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión

proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el

Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZACATELCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente,

tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Zacatelco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al

Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Zacatelco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto

de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **trigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría

practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, obtuvo los siguientes resultados:

I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y **1** extemporánea: **4.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 11.78** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0.** **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.** **V. Situaciones Fiscales Indebidas: 5** casos identificados: **3.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 36.84** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **IX. Porcentaje de solventación de**

probable daño patrimonial: 36.36 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 3.23** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **49.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **49.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el

presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma,

sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido

del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodeltlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Engracia Morales Delgado**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie: siendo las **quince** horas con **nueve** minutos del día siete de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, misma que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura. Levantándose la

presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **once de agosto del año dos mil veintiséis.**

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del día **once de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como Primera Secretaria la **Diputada Lorena Ruíz García**, y con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de

la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente; Diputado Emilio de la Peña Aponte; Diputada Lorena Ruíz García; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputada Engracia Morales Delgado; Ciudadano Diputado Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presenta la **mayoría** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, y en virtud de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie. “**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con nueve minutos de este día once de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión**

Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente”. Gracias, favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de esta Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 27 fracción II, y 53 fracción II, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y al diputado integrantes de la Comisión Permanente de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 11 de agosto de 2026, a las 10:00 horas para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

que presenta el grupo parlamentario de MORENA. Dip. Emilio De la Peña Aponte Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Presidente, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** que presenta el Grupo Parlamentario de MORENA.

Secretaría, con su permiso presidente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DIPUTADO EMILIO DE LA PEÑA APONTE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PRESENTE:**

El Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Estado del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, 47 y 120 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9, fracción II, IO, apartado A, fracción I, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. Introducción La falta de confianza y la sombra de sospecha que pesaba sobre los integrantes y el ejercicio del anterior Poder Judicial, tanto en el plano Federal como de los Estados, hizo necesaria una reforma profunda y de carácter estructural y organizativo del Poder Judicial del Estado. Se advertía en aquel momento una falta de compromiso de ese Poder con la sociedad y con los asuntos que le atañen a esta y se documentaba de manera objetiva la falta de confianza en sus operadores. Estas circunstancias contextuales llevaron a la anterior administración y legislatura, en el ámbito Federal, a plantear la necesidad de modificar, desde sus bases a ese órgano del Estado. La reforma

constitucional al Poder Judicial de la Federación señaló como una obligación de las entidades federativas el incorporar su contenido a su marco jurídico, particularmente a las Constituciones Políticas de los Estados. En nuestro Estado esto tuvo verificativo el 10 de diciembre del 2024, fecha en que se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial. En el Estado de Tlaxcala, esta reforma permitió que la ciudadanía, por primera vez, eligiera a sus propios representantes, pasando con ello de un método de elección indirecta a uno de elección directa robusteciendo y, a su vez, fortaleciendo, la vida democrática del Estado. A través de este fundamental cambio se colocó en la voluntad del electorado del Estado la posibilidad de elegir, de mantener la confianza o de retirarla, a las diversas personas juzgadoras integrantes de los órganos jurisdiccionales. El 1 de junio del 2025, la ciudadanía del Estado salió por primera vez a elegir a sus representantes integrantes de los diversos órganos jurisdiccionales, con ello se eligieron 36 cargos distintos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el Tribunal de Justicia

Administrativa; el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; el Tribunal de Disciplina Judicial; y Juezas y Jueces. Lo anterior fue ejemplo de la expresión más clara del ejercicio de la soberanía del Estado. De acuerdo con la Constitución General, de forma histórica, política y jurídica, se ha declarado y reconocido que la soberanía dimana esencial y fundamentalmente del pueblo. Con el método de elección directa empleado para designar a las personas juzgadoras de los órganos jurisdiccionales del Estado se le dio un mayor significado y realidad a la fórmula antes señalada. En el Estado de Tlaxcala se determinó que también otros órganos jurisdiccionales, como el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como el Tribunal de Justicia Administrativa fueran electos mediante el voto de la ciudadanía. Es decir, en el Estado, se amplió la fórmula que se sostuvo en el ámbito Federal, ello con fundamento en las facultades reservadas a la entidad federativa y en uso del principio de autonomía del Estado. Se intentó con ello que, la mayor parte de los órganos jurisdiccionales se sometieran a escrutinio público cada cierto tiempo, con la intención de mantener la confianza legítima en los diferentes Poderes del Estado. En efecto, se considera que la manifestación de la voluntad popular a través de procesos comiciales para

determinar la integración de los órganos del Estado, es el medio para alcanzar una mayor vinculación entre la población y sus instituciones, eliminando con ello las sospechas y desconfianza que pesaban desde hace largos años y que desincentivaban a las personas, de cara al Poder Judicial, para someter sus diferencias ante autoridades que les parecían lejanas y ajenas a la realidad social. Con la fórmula de elección directa se busca encontrar cercanía, que la población entre en relación directa con los órganos jurisdiccionales, que someta sus diferencias, conflictos y controversias ante órganos cuyos integrantes han sido electos por ella misma. Por esta vía, la solución de conflictos, sometida ante el Poder del Estado, debería ser el camino para alcanzar la justicia social, alejándose del contexto de desigualdad que ha aquejado durante mucho tiempo a nuestro país. Con la reforma a la Constitución Política del Estado se buscó que las personas juzgadoras impartan justicia de cara al pueblo y que fuera éste el único facultado para evaluar su desempeño y determine en quién o quiénes deposita su confianza. Un ejercicio que, como se ha demostrado en la elección anterior, ya rindió sus primeros resultados y los juzgadores que ocupan cargos de elección popular actualmente tienen un compromiso frente a la sociedad que los

eligió y no ante un aparato anquilosado o ante intereses económicos o políticos que muchas veces respaldaban sus nombramientos. Es innegable que se trató de una transformación profunda de uno de los órganos del Estado y que, por ese solo hecho, mereció críticas, dudas, pero también expresiones de acuerdo en las que se encomió la plausibilidad de la misma. Como todo proceso y sistema, siempre estará sujeto a ajustes que lo perfeccionen y que lo hagan cada vez más eficaz y efectivo. **2. Contexto actual informado por la primera experiencia de ejercicio del sufragio efectivo de la ciudadanía para elegir a las personas juzgadoras en el Estado.** El primer ejercicio de elección de las personas juzgadoras de los diferentes órganos del Poder Judicial del Estado permitió recoger resultados respecto de su organización e identificar etapas y métodos que pueden ser mejorados. Esta situación permitió confirmar la premisa que se había dejado sentada desde el momento en que se presentó la iniciativa de reforma al Poder Judicial para incorporar a nuestra Constitución Política del Estado el contenido de la Constitución Política General: el modelo de elección directa es viable, posible, encomiable y perfectible. Resultaba evidente desde aquel entonces que los elementos cuantitativos de la elección de personas juzgadoras serían

un elemento a calibrar Tanto en los tiempos de la elección, en la mecánica de la operación, en el número de personas aspirantes y candidatas, en los tiempos de preparación para la evaluación, entre otros elementos de esta naturaleza. Es decir, se tuvo en cuenta que las áreas prácticas, mecánicas y sistemáticas de la reforma al Poder Judicial eran susceptibles de perfeccionamiento por sus propias circunstancias y características, sin que ello empañe el fondo ni la parte sustantiva de la reforma original. La presente iniciativa tiene la finalidad de recapitular el análisis de la reforma al Poder Judicial del Estado vista a la luz de la primera experiencia comicial y determinar qué elementos requieren ajustes y cuáles deben quedar intocados. El Estado de Tlaxcala realizó de forma adecuada y apegada al marco constitucional la reforma al poder judicial en el año dos mil veinticinco, con la coordinación de los Comités y se estructuró un modelo que permitió llevar a cabo una elección ordenada que alcanzó todos sus fines en esa etapa electoral. Sin embargo, en relación con los tiempos del proceso electoral, la simplificación del ejercicio del voto como derecho fundamental en los procesos comiciales, el número de candidaturas y de aspirantes, los tiempos de preparación para la evaluación, la claridad de las

fechas de comienzo y fin de ciertas etapas, parece necesario que se deben retocar algunos elementos. Esta iniciativa de reforma, puesto en esos términos, tiene como base y sustento a la reforma al Poder Judicial del Estado de 10 de diciembre del 2024, la perfecciona, la complementa y la profundiza. Debe ser entendida como una continuación o secuela en aras de mejorar el mecanismo de elección de personas juzgadoras mediante la cual se resuelven temas adjetivos, logísticos y permiten un ejercicio democrático más claro y efectivo para la sociedad en general. El propósito es que el ejercicio del voto entendido como el derecho de participación política por excelencia que consiste en la facultad del ciudadano de manifestar su voluntad en favor de los candidatos a ocupar cargos de elección y que se constituye como un elemento fundamental de cualquier Estado democrático, se haga con total eficiencia y que el Poder Judicial del Estado se integre con personas juzgadoras de intachable competencia técnica y profesional. Es decir, se intenta maximizar las potencialidades de los dos elementos vinculantes: el derecho al voto, para que este sea lo más efectivo posible; y la integración de uno de los órganos del Estado que, indudablemente, requiere de capacidad y profesionalismo. De acuerdo con el pasado ejercicio comicial, se

advierte que es posible mejorar la experiencia democrática de las elecciones de personas juzgadoras a través de la determinación en las normas de mayor claridad, información y fijación de tiempos. También es posible mejorar la participación del Congreso del Estado, de los Comités de Evaluación, de establecer fechas exactas en las que tendrán verificativo ciertos actos, evitando la fórmula de periodicidad que privilegia la aparición de eventos escalonados y que tornaba complejo el procedimiento para los aspirantes y candidatos pues desconocían el momento exacto en el que debían comenzar a prepararse para su evaluación. Lo anterior redundaría en mayor legitimidad del Poder Judicial del Estado, cercano a la ciudadanía como se planteó en la reforma de 10 de diciembre del 2024, que garantice una justicia pronta, expedita, imparcial, completa y gratuita, es decir, que se garanticen los principios constitucionales de la justicia en su máxima expresión. En México existe un régimen político definido como una democracia representativa que encuentra su fundamento en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se protegen los derechos políticos y electorales y se cuenta con autoridades encargadas de velar porque los procesos electorales respeten las reglas y principios previstos

tanto en la Constitución como en las leyes secundarias. Estos elementos, previstos en el artículo 116 de la misma Constitución General, prevalecen y se hacen efectivos en las entidades federativas. **3. Temas y aspectos que deben estructurarse a nivel constitucional para perfeccionar el modelo de elección de personas juzgadoras en el Estado de Tlaxcala.** La reforma al Poder Judicial del Estado determinó que la elección de personas juzgadoras se llevaría a cabo de forma escalonada y en dos periodos. La primera etapa transcurrió sin obstáculos el 1 de junio del 2025. La siguiente etapa estaba prevista para tener verificativo en el año de 2027. Lo anterior fue previsto de manera expresa en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial. Acorde con lo anterior y con los tiempos en que debe tener lugar la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado, en el año de 2027, se estaría llevando a cabo la elección de integrantes de los tres poderes del Estado en un mismo ejercicio, circunstancia que podría comprometer la operatividad y eficacia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones al tener que ordenar,

organizar, vigilar y cumplir con un proceso electoral sin precedentes en la entidad. Lo anterior también redundaría en el ejercicio del voto de la ciudadanía pues tener claras las opciones de candidaturas de los tres Poderes podría generar un escenario complicado para discernir quién o quiénes deben representarlos. A su vez, las candidaturas contendientes a los diferentes puestos de elección popular sumarían un reto más a su labor debido a que abrirse paso entre la publicidad y mensajes de tantos candidatos sería un ejercicio desgastante y poco efectivo. Por lo anterior, **se propone que la segunda etapa de la elección de personas juzgadoras de los diversos órganos jurisdiccionales del Estado de Tlaxcala se postergue y tenga como verificativo el primer domingo del mes de junio del año 2028, de forma concurrente con el proceso electoral federal ordinario del poder judicial federal.** En adición a lo anterior, en relación con el tema de las fechas, y derivado de la obligación de armonizar nuestra Constitución Política con lo previsto en la Constitución General, se propone prever a nivel constitucional, que las elecciones de personas juzgadoras de los órganos jurisdiccionales del Estado, deberán celebrarse, forzosamente, en las fechas establecidas para la elección judicial federal, circunstancia que garantiza una

mayor uniformidad en el ejercicio del voto. Actualmente, el artículo 84, primer párrafo de la Constitución Política del Estado señala que las personas juzgadoras se elegirán: el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda. Dado que la intención es que la elección de personas juzgadoras tanto locales como federales coincida, se considera necesario modificar esta porción normativa para ajustarla a los términos de la disposición de la Constitución General. **4. Convocatoria General que deberá ser emitida por el Congreso del Estado en el inicio del proceso de elección de personas juzgadoras.** Para hacer armónico nuestro marco constitucional con la reforma al Poder Judicial recientemente aprobada, se estima necesario modificar y determinar de manera precisa la fecha en que el Congreso del Estado ha de emitir la Convocatoria General, misma que actualmente se regula en la fracción II del artículo 84 de la Constitución Política local. Actualmente, en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, rige un sistema sucesivo de fechas en el que se consigna que la Convocatoria debe ser emitida treinta días naturales siguientes a la instalación del primer

periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda. Sin embargo, se estima que una fecha exacta dota de certeza y seguridad jurídica a los aspirantes dado que, con base en ella, podrán organizar su preparación para contender por un cargo dentro de los órganos jurisdiccionales del Estado. En atención a ello, se propone reformar el artículo 84, fracción II, de la Constitución Política del Estado, para determinar que sea, a más tardar, el treinta de abril del año anterior al de la elección que corresponda. Lo anterior permitiría mayor claridad y precisión para que los aspirantes tengan plena certeza del comienzo del proceso electoral y, en esas circunstancias, preparen sus posibles candidaturas. **5. Los Comités de Evaluación y los métodos para calificar a las y los aspirantes a ocupar cargos dentro de los órganos jurisdiccionales.** Uno de los temas en los que el Estado tuvo la precaución y previsión necesaria para coordinar los esfuerzos de los Comités de Evaluación fue la creación del Comité Estatal de Evaluación en el que se vincularon, para condensar, los métodos de organización de los tres Comités y que, con base en sus mecanismos y operatividad, se logró alcanzar el objetivo de calificar de manera objetiva los perfiles de los aspirantes. Tlaxcala, Tlax. En el marco de su actuación se realizaron

diversas actividades: se emitieron criterios objetivos unificados; se verificó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas aspirantes; se idearon metodologías homologadas de evaluación y selección; se emitieron los acuerdos necesarios para hacer más eficientes los trabajos de los Comités. Un tema que fue objeto de discusión, desde la implementación de la reforma al Poder Judicial fue el relativo a la manera de calificar la competencia técnica, la capacidad y las cualidades que debían reunir los candidatos tales como la honestidad, antecedentes profesionales, fama pública, su cercanía con la población, entre otros, previstos en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado en sus diferentes fracciones. En el Estado se implementó un sistema objetivo que permitía evaluar de manera precisa las candidaturas que reunían los requisitos constitucionales. Aunado a la evaluación de conocimientos implementada, que tenía la finalidad de que los aspirantes que llegaran a ocupar un cargo posteriormente contaran con la capacidad técnica para resolver los asuntos propios del foro. De acuerdo con el dispositivo de la Constitución General, se propone reformar el artículo 84, fracción III, b), segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado para modificar en nuestro marco jurídico la

denominación del Comité Estatal de Evaluación y nombrarlo Comisión Coordinadora. Asimismo, determinar lo relativo a su forma de organizarse, sus facultades y atribuciones. Con ello se dota desde el plano constitucional de criterios objetivos la organización de este órgano para que atienda con mayor eficacia su función calificadora y administrativa. **6. Generalidades de la elección de las personas juzgadoras de los diferentes órganos jurisdiccionales.** Dado que existe la facultad del Congreso del Estado para determinar y establecer etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir, previsto con toda puntualidad en el artículo 84, fracción II de la Constitución Política del Estado, se propone reformar la fracción IV del mismo numeral con la finalidad de suprimir la fecha exacta prevista actualmente para que el Congreso remita los listados al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a más tardar el día doce de febrero del año de la elección, para que en su lugar la norma prevea que se remitan en las fechas establecidas en la Convocatoria. La fracción V del artículo en comento también sufre una modificación de acuerdo con su correlativo artículo de la Constitución General. Se suprime de la norma el mecanismo de asignación de cargos de manera alternada entre hombres y

mujeres y se adiciona una previsión que dota de certeza y seguridad jurídica a los procesos electorales. **7. Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha.** También se incorpora al artículo 84 lo relativo a los requisitos que deben prever las boletas electorales mismo que para la elección anterior había quedado expresado en los artículos transitorios de los diferentes decretos, tanto Federal como del Estado, dada su importancia, se considera pertinente considerar estos elementos a nivel constitucional: **Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad.** Sobre la jornada electoral también es preciso adicionar lo relativo a la ubicación en que deberá celebrarse y la obligación de las autoridades electorales de garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas

representantes de partidos políticos: **La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos.** Sobre el conteo de votos y la manera en que debe llevarse a cabo se considera pertinente adicionar al artículo en comento la siguiente cláusula: **El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados...** En relación con las personas juzgadoras que se encuentren en funciones y que aspiren a ocupar otro cargo, para evitar el aletargamiento del órgano jurisdiccional al que pertenecen, la Constitución General determina que deberán separarse de su cargo, se propone incluir en el artículo 79, la siguiente disposición: **Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de Administración Judicial comunicará de**

inmediato la vacante al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que el cargo sea sujeto a elección en los términos de esta Constitución y de las leyes aplicables. **8. Capacitación y actualización permanente de las personas juzgadoras.** La Constitución General prevé actualmente la necesidad de que las personas integrantes de los órganos jurisdiccionales continúen capacitándose pues la función jurisdiccional requiere, necesariamente, de contar con personas preparadas y con conocimientos técnicos actualizados para resolver los diferentes problemas que se suscitan en la sociedad. En virtud de ello, se propone determinar, en el plano constitucional, la aplicación de programas de capacitación y actualización permanente para todas las personas juzgadoras, con lo cual, se fortalece la capacidad técnica de los órganos jurisdiccionales y se brinda a la población una justicia de calidad. También se estima conveniente establecer a nivel constitucional la disposición de que, cualquier persona que se encuentre en funciones en los órganos jurisdiccionales, que aspire a obtener un cargo de elección popular distinto del que actualmente se encuentran ejerciendo, deben renunciar de manera expresa e irrevocable al mismo y notificarlo al órgano de

administración judicial antes de su registro. Con ello se permite que la persona aspirante se separe de sus funciones para preparar su proceso de elección y se evita, a su vez, que los órganos jurisdiccionales entorpezcan sus funciones en razón de personas juzgadoras que se encuentran atendiendo otros objetivos. **9. Supuestos de separación definitiva por diversas causales de las personas juzgadoras de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.** Otro de los temas importantes a considerar como reforma a la Constitución Política del Estado es el relativo a la regulación de los supuestos de separación definitiva de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. Actualmente, el artículo 79, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado señala un método de sustitución de la persona juzgadora que consiste en designar como integrante del órgano jurisdiccional a la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en votos en la elección para ese cargo. La Constitución General, con la reforma determina lo siguiente: **Tratándose de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, en caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva, el Órgano de Administración Judicial declarará la vacante y ésta deberá renovarse para**

un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia. Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, someto a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, 47 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9, fracción II, 10, apartado A, fracción I, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Se reforman el artículo 25; los párrafos segundo y quinto de la fracción XV del artículo 54; los párrafos primero, décimo y décimo primero del artículo 79; la fracción X del artículo 80; las fracciones II y IV del artículo 83; el párrafo primero, las fracciones I, II, III, incisos b) y c), IV y V, así como los párrafos segundo y tercero posteriores a la fracción V del artículo 84; las fracciones I; II y III del artículo 85; los párrafos sexto, décimo, penúltimo y último del artículo 85 Ter; los párrafos primero y

cuarto del artículo 95; y los párrafos tercero y sexto del artículo 97 Bis. Y se adicionan un párrafo décimo segundo al artículo 79; tres párrafos finales al artículo 84; y una fracción IV al artículo 85, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Asimismo, se **reforman** los artículos Segundo Transitorio, y el artículo Tercero Transitorio; y se **adiciona** un párrafo al artículo Segundo Transitorio, todos del Decreto número 119, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, para quedar como sigue:

ARTICULO 25.- Los procesos de elección para renovar a los poderes del Estado, a los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados, de acuerdo con los principios y bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución. **Tratándose de la elección de personas juzgadoras, la jornada electoral se celebrará en la fecha que**

corresponda a la elección judicial federal, conforme a las bases previstas en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables. La ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos que correspondan.

ARTICULO 54.- Son facultades del Congreso: I. a XIV. XV. Para tal efecto se creará un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con autonomía técnica para emitir sus resoluciones y patrimonio propio, dotado de plena jurisdicción para conocer de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social. El Tribunal se compondrá por tres magistraturas, cuyas personas titulares serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía **en la elección judicial local que corresponda, en forma coincidente con la elección judicial federal**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución, en lo que resulte **aplicable**. (...) (...) La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo. Las licencias de las magistradas y magistrados de este Tribunal, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de Tribunal. **En caso de defunción, renuncia,**

destitución o ausencia definitiva, la Presidencia del Tribunal declarará la vacante y ésta deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia. (...)

XV Bis a LXIV. **ARTÍCULO 79.-** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Órgano de Administración Judicial, un Tribunal de Disciplina Judicial y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado. Presidente pido apoyo para la lectura.

Presidente, se solicita a la diputada **Lorena Ruíz García** continuar con la lectura. (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...). Enseguida la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, continúo con la lectura; Cuando la falta de magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, **juezas y jueces del Poder Judicial** del Estado, excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de

separación definitiva, el **Órgano de Administración Judicial** **declarará la vacante y ésta deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia.** El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo anterior, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para el caso de sus magistradas y magistrados, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado para el caso de sus integrantes, y por el Órgano de Administración Judicial para el caso de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, salvo en el caso de juezas y jueces, en cuyo supuesto podrán ser concedidas por el Órgano de Administración Judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año. Las personas juzgadoras que aspiren a un

cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al Órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que el cargo sea sujeto a elección en los términos de esta Constitución y de las leyes aplicables. ARTÍCULO 80.- I. a IX. X. Conceder licencias a sus magistradas y magistrados para que puedan separarse de sus cargos hasta por un mes, siempre que no se trate de ocupar un cargo de elección popular o un cargo judicial de elección distinto al que ostenten; en tales casos, deberán presentar renuncia expresa e irrevocable en los términos previstos por esta Constitución, y XI. ARTÍCULO 83.- II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción II del artículo 84 de esta Constitución, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de magistrada y magistrado deberá contar

además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura; IV. Haber residido en el Estado de Tlaxcala durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción II del artículo 84 de esta Constitución, y ARTÍCULO 84.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, se elegirán de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el primer domingo de junio del año que corresponda a la elección judicial federal, de forma coincidente con ésta, y a través de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas conforme al procedimiento siguiente: I. El Órgano de Administración Judicial, a más tardar el quince de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos del Poder Judicial sujetos a elección, indicando órgano jurisdiccional, distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones, y demás información que resulte necesaria. Tratándose del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, la información

respectiva será remitida por la persona que ocupe la Presidencia del órgano correspondiente; II. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, la cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas, plazos improrrogables, cargos a elegir, órgano jurisdiccional, distrito judicial, especialización por materia, reglas de evaluación, reglas de insaculación, mecanismos para garantizar la paridad de género y demás información que se requiera; b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos. Cada Comité recibirá los expedientes de las personas aspirantes, verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, aplicará los criterios y metodologías homologadas que emita la Comisión Coordinadora y seleccionará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; Las

personas coordinadoras de los tres Comités de Evaluación integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, así como emitir los acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités. Cada Comité conservará su competencia para integrar los listados que correspondan al Poder que lo hubiere designado, conforme a las bases de esta Constitución y de la convocatoria respectiva, e c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas para cada cargo. Los Comités garantizarán la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y distrito judicial, de ser aplicable, así como en el listado de propuestas posterior a la insaculación. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y posterior envío al Congreso del Estado. Cada uno de los Poderes del Estado postulará dos personas para cada cargo o especialidad sujeta a elección,

observando el principio de paridad de género. El Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará a las personas mediante votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial del Estado, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará a las personas por mayoría de cinco votos; IV. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en los plazos improrrogables previstos en la convocatoria respectiva, a efecto de que organice el proceso electivo. V. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, declarará la validez de la elección y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, observando la integración paritaria de los órganos correspondientes. Dichos resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el quince de agosto del año de la elección. Las personas que resulten electas tomarán protesta ante el Congreso del Estado el día que se instale el primer período ordinario de sesiones. Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación

de cargos después de esa fecha. Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Juezas y Jueces, la elección se realizará conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. La ley y la convocatoria determinarán el ámbito territorial de elección que corresponda a cada cargo, atendiendo a la naturaleza del órgano, distrito judicial, especialidad por materia y número de cargos a elegir. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinará en coordinación con el Órgano de Administración Judicial y conforme a la ley, el ámbito territorial de elección de las juezas y jueces, así como de las magistraturas que corresponda elegir por distrito judicial, materia o especialidad. Para tal efecto, podrá realizar las adecuaciones necesarias al marco geográfico electoral, generar listas de candidaturas por especialidad, distinguir el Poder postulante y el género de las personas candidatas y, cuando resulte aplicable, asignará aleatoriamente las candidaturas que correspondan a cada distrito judicial, garantizando que los Poderes postulen en cada distrito a dos personas del mismo género por especialidad. El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o cuando aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten, supuesto en el cual deberán separarse mediante renuncia expresa e irrevocable en los términos de esta Constitución. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, observando el principio de paridad de género. Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por cargo o especialidad. La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para

garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos. El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados. ARTÍCULO 85.- I. Determinar el número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de las magistradas, magistrados, juezas y jueces; el ingreso, formación, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; declarar las vacantes de magistradas, magistrados, juezas y jueces en los casos previstos por esta Constitución; comunicar dichas vacantes al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para los efectos electorales conducentes, y las demás que establezcan las leyes; II. Expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley; III. Elaborar el presupuesto del Poder Judicial del Estado, el cual lo remitirá para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, y IV. Hacer del conocimiento del Congreso del Estado, en los plazos previstos por esta

Constitución, los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el distrito judicial respectivo, vacancias, renuncias y demás información que requiera la convocatoria correspondiente. ARTÍCULO 85 Ter.- El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado conocerá y resolverá el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres servidores públicos, que fungirán como autoridad investigadora, substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y/o resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa deberá ser distinta de aquella o aquellas encargadas de la investigación. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de sus integrantes, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procederá juicio ni recurso alguno en contra de éstas. El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado evaluará el desempeño de las magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado que resulten electas en la elección que corresponda durante su primer año de ejercicio y aplicará programas de capacitación y actualización permanente.

La ley establecerá los métodos, criterios, indicadores, etapas, áreas intervinientes y mecanismos de seguimiento aplicables a dicha evaluación, garantizando la transparencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de evaluación y de las personas evaluadoras. Las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su cargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título XI de esta Constitución. Las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado ejercerán su función bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia.

ARTICULO 95.- El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales, incluidos los procesos de elección de personas juzgadoras, y de consulta ciudadana que prevé el apartado. A del artículo 29 de esta Constitución; que constituyen una función de carácter público y estatal; es autoridad en la materia, dotada de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones con relación a los poderes públicos y a los particulares; tiene carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios; dispondrá

de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará de autonomía presupuestal y financiera. El consejo general estará integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con una persona representante en dicho Instituto. En las acciones, actividades, sesiones y determinaciones vinculadas con la organización, desarrollo, vigilancia, cómputo y calificación administrativa de los procesos de elección de personas juzgadoras, no intervendrán las personas Tlaxcala. Representantes de los partidos políticos. Los consejeros electorales del consejo general serán designados y removidos en términos de lo establecido por el artículo 116 de la Constitución Federal y la ley aplicable. Todos ellos durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos. El Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones será nombrado por las dos terceras partes de su consejo general, a propuesta de su Consejero Presidente; durará en el cargo 7 años y podrá ser reelecto una sola vez; la ley de la materia

determinará los requisitos para su nombramiento. ARTÍCULO 97 BIS.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala se compondrá por tres magistraturas, las cuales serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía en la elección judicial local que corresponda, en forma coincidente con la elección judicial federal, conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución, en lo que resulte aplicable. La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Legislativo. Cuando la falta de magistradas o magistrados de este Tribunal excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva, la Presidencia del Tribunal declarará la vacante y ésta deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia. El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las licencias que excedan de un mes deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en

sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 119, PUBLICADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el caso de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada distrito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección judicial local del año 2028, de forma coincidente con la elección judicial federal que se celebre en dicha anualidad, conforme a lo siguiente: a) b) Los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial local del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en la elección judicial local del año 2028. Las personas juzgadoras cuyo encargo concluiría en el año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección judicial respectiva. La jornada electoral judicial local del año 2028 se celebrará el primer domingo de junio de dicho año, de forma coincidente con la elección judicial federal. Podrán participar

como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por la autoridad electoral competente, con excepción de representantes de los partidos políticos.

ARTÍCULO TERCERO. El periodo de las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial del Estado, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje, las Juezas y Jueces que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033. El periodo de las personas juzgadoras que resulten electas en la elección judicial local del año 2028 será el que establezca esta Constitución y las leyes aplicables, sin perjuicio de las reglas de renovación escalonada que, en su caso, determine el Congreso del Estado.

TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. La totalidad de los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado que no hubieren sido objeto de renovación en la elección judicial local celebrada en el año dos mil veinticinco, así como las vacantes definitivas que existan a la entrada en vigor del presente Decreto o que se generen con posterioridad y deban

someterse a elección, serán renovadas sin excepción en la elección judicial local del año dos mil veintiocho, de forma coincidente con la elección judicial federal que se celebre en dicha anualidad. Las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado cuyo encargo concluiría en el año dos mil veintisiete permanecerán en funciones hasta el año dos mil veintiocho, concluyendo su encargo en la fecha en que rindan protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección judicial local respectiva.

TERCERO. La jornada electoral judicial local del año dos mil veintiocho se celebrará el primer domingo de junio de dicho año, de forma coincidente con la elección judicial federal. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizará los actos preparatorios, de organización, cómputo, declaración de validez y entrega de constancias conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las leyes generales aplicables, las leyes locales y los convenios de coordinación que, en su caso, celebre con el Instituto Nacional Electoral. El órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el quince de septiembre de dicha anualidad. **CUARTO.** El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial

del Poder Judicial de Estado, deberá emitir su Reglamento Interior dentro de un plazo no mayor a sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el cual regulará sus competencias, atribuciones, operación, periodicidad de sus sesiones, integración y facultades de sus comisiones y órganos auxiliares, incluyendo los procedimientos de responsabilidad administrativa, la evaluación del desempeño de la función judicial y los conflictos laborales.

QUINTO. El Congreso del Estado deberá emitir la convocatoria para integrar los listados de candidaturas de la elección judicial local del año dos mil veintiocho a más tardar el treinta de abril del año dos mil veintisiete. Dicha convocatoria deberá contener las etapas completas del procedimiento, fechas, plazos improrrogables, cargos a elegir, especialización por materia, ámbito territorial de elección, reglas de evaluación, reglas de insaculación, mecanismos de paridad de género y demás elementos necesarios para la certeza del proceso. **SEXTO.** El Órgano de Administración Judicial deberá remitir al Congreso del Estado, a más tardar el quince de abril del año dos mil veintisiete, el listado completo de los cargos del Poder Judicial del Estado sujetos a elección en el año dos mil veintiocho, indicando órgano jurisdiccional, distrito

judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones, licencias definitivas y demás información que resulte necesaria para la emisión de la convocatoria. Tratándose del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, cuando corresponda su renovación conforme a la Constitución local, la información respectiva será remitida por la persona que ocupe la presidencia del órgano correspondiente, dentro del mismo plazo previsto en el párrafo anterior. **SÉPTIMO.** Las personas juzgadoras que se encuentren en funciones y aspiren a un cargo de elección distinto al que ocupen deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual deberán informar al Órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El Órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para los efectos constitucionales y legales conducentes. **OCTAVO.** En tanto se expiden o reforman las leyes secundarias necesarias, se aplicarán directamente las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, de manera supletoria, la legislación electoral general

y local, siempre que no se oponga a la naturaleza de la elección judicial ni a las bases constitucionales aplicables.

NOVENO. El Congreso del Estado deberá realizar, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las reformas necesarias a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a la legislación del Tribunal de Justicia Administrativa, a la legislación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y a las demás disposiciones legales que resulten necesarias para la plena ejecución del presente Decreto.

DÉCIMO. Los procedimientos de evaluación, selección, insaculación, postulación, organización electoral, cómputo, declaración de validez, entrega de constancias, resolución de impugnaciones, toma de protesta, adscripción y sustitución temporal de cargos deberán observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad de género, transparencia, accesibilidad y participación ciudadana. **DÉCIMO PRIMERO.** Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de

Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje serán respetados en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Se reforman las disposiciones transitorias del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, en materia de reforma al Poder Judicial, para sustituir toda referencia a la elección ordinaria del año dos mil veintisiete por la elección judicial local del año dos mil veintiocho, en los términos del presente Decreto. **DÉCIMO TERCERO.** El periodo de las magistradas, magistrados, juezas y jueces que resulten electos en la elección que se celebre en el año 2028, conforme al presente decreto, durarán ocho años, por lo que vencerá en 2036. **DÉCIMO**

CUARTO. Remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos, que corresponden a los municipios que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **DÉCIMO QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Estado del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Engracia Morales Delgado**, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie: siendo las **once** horas con **dos** minutos del día once de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **trece de agosto del año dos mil veintiséis**.

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veinticuatro** minutos del día **trece de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como secretarías las diputadas **Lorena Ruíz García** y **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y como Vocal la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel

González Herrera; Diputada Lorena Ruíz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, gracias Ciudadana Diputada, para efectos de asistencia a esta sesión, las Diputadas **Laura Yamili Flores Lozano, Maribel Cervantes Hernández y el Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta Sesión Extraordinaria. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Gracias Presidente, con el permiso de los integrantes de la Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26, fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa

Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y el Diputado Emilio De la Peña Aponte, Lorena Ruíz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Engracia Morales Delgado, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segunda Prosecretaria, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día.

Presidente, de la propuesta presentada por el **Diputado David Martínez del Razo**, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública; se somete votación; quienes estén a favor con la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se pide a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar correspondiente. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con veintinueve minutos de este día trece de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso Presidente, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II, y 56 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 21, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **13 de agosto de 2026**, a las **10:00 horas** para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual **se autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la segunda fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior para la Construcción del Bachillerato Nacional "Margarita Maza"**. Asimismo, se autoriza al **Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público**

y ejercer actos de dominio respecto de la primera y tercera fracción del inmueble antes citado, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **SEGUNDO** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO**. Primera lectura del Dictamen

con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de El Colegio de Tlaxcala, A. C., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del año 2025**; que presenta

la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 23 de marzo del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 24 de marzo al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,**

correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 27 de mayo del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del 28 de mayo al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEXTO.** Primera lectura del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TRIGÉSIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TRIGÉSIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **Tlaxcala de Xicohténcatl, a 12 de agosto de 2026. Dip. Emilio De la Peña Aponte, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala;** es cuanto Presidente.

Presidente, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** integrante de la Comisión de

Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la segunda fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al ejido de “Ignacio Zaragoza”, ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior para la Construcción del Bachillerato Nacional “Margarita Maza”.** Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la **desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la primera y tercera fracción del inmueble antes citado, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN

Con su permiso Presidente, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 123/2026, que contiene el oficio número SMH0133/06/2026 de fecha 01 de junio del año en curso, y documentos adjuntos, signado por la ciudadana Brizeyla Ivet Rodríguez López, en su carácter de Síndico del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, quien solicita la autorización del Congreso del Estado, para desincorporar del dominio público municipal y donar tres fracciones de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al Ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, la primera y tercera fracción a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal y la segunda fracción a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de

Educación Media Superior. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 34, 36, 37 fracción XX y 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** La citada Muncípe en su petición en lo conducente expresa lo siguiente: **"En Octava Sesión Ordinaria de Cabildo Correspondiente al año 2026, celebrada el veintiocho de mayo de la misma anualidad, el Cabildo del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, autorizó la donación de la fracción segunda del bien inmueble denominado "Ignacio Zaragoza", específicamente una fracción de la supermanzana número diecinueve, ubicada en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala, sin número, a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior, misma que cuenta con una superficie total de 1,835.60 metros cuadrados, de igual manera autorizó la donación de la fracción primera del mismo bien inmueble, a favor de la**

Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal; misma que cuenta con una superficie total de 2,439.20 metros cuadrados, y la tercera fracción de esta misma supermanzana, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal, con una superficie total de 4,551.47 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias de las tres fracciones obran descritas en el testimonio número 34,697, volumen 447, inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, Sección Primera, Volumen 49, del Distrito Judicial de Juárez, de fecha 31 de marzo de 2005. Para fundamentar legalmente esta petición y como Representante Legal del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, solicitó a este Honorable Cuerpo Colegiado, se sirva autorizar formalmente la donación del inmueble antes mencionado. Anexos a la solicitud se encuentran los siguientes documentos: a) Copia certificada de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al año 2026, celebrada el veintiocho de mayo de la misma anualidad, donde se considera en el punto segundo, tercero y cuarto del orden del día la

"Aprobación para la donación de las fracciones del bien inmueble denominado "Ignacio Zaragoza", específicamente de la supermanzana número diecinueve, ubicada en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala, a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior y dos fracciones más a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal. b) Copia certificada del testimonio número 34,697, volumen 447, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, Sección Primera, Volumen 49, del Distrito Judicial de Juárez, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco. c) Certificado de Libertad de Gravamen. d) Plano topográfico del predio a donar proyectado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huamantla, Tlaxcala. e) Constancia de uso de suelo signado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano." La supermanzana diecinueve consta de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** Ciento veinte metros, veinte centímetros, linda con Avenida Ecología; **AI SUR:** Ciento veinte metros treinta centímetros, linda con supermanzana cinco y con calle

de por medio; **AL ORIENTE:** Setenta y tres metros cincuenta centímetros, linda con supermanzana nueve y con calle de por medio; **AL PONIENTE:** Setenta y tres metros treinta centímetros, linda con supermanzana diecisiete y con calle de por medio. **Con una superficie de 8,821.20 metros cuadrados.** Además, se adjunta el oficio DU-RVM-088/07/2026 de fecha 29 de julio del presente año, que contiene la rectificación de vientos y medidas de la supermanzana diecinueve, expedido por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huamantla, quien en lo conducente expresa lo siguiente: **"Después de verificar el predio de manera física por el personal de esta Dirección de Obras Públicas, el predio tiene los vientos, medidas y colindancias: AL NORTE: 120.20 metros y linda con Supermanzana once y con calle de por medio, actualmente calle Cuauhtémoc; AL SUR: 120.30 metros y linda con Avenida Ecológica actualmente calle Ecología y manzana cinco; AL ORIENTE: 73.50 metros y linda con Supermanzana nueve y con calle de por medio, actualmente calle Malintzi; AL PONIENTE: 73.30 metros y linda con Supermanzana diecisiete y con calle de por medio, actualmente Boulevard Nuevos Horizontes, con una**

superficie total de 8,821.20 m². 2. Oficio número 401.1S.I-2026/969 de fecha 18 de junio de 2026, que remite el Licenciado José Vicente de la Rosa Herrera, Director del Centro de INAH TLAXCALA, al Licenciado Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala, quien le informa sobre el resultado de la revisión practicada al predio Supermanzana diecinueve de la Colonia Centro de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala. 3. La Síndico promovente en fecha 29 de julio del año en curso, de forma particular exhibe los documentos siguientes: a). **Comprobante fiscal digital de pago predial del ejercicio 2026.** b). **Avalúo catastral de la Supermanzana diecinueve, considerado como predio urbano, practicado por la Tesorería Municipal de Huamantla, en fecha 28 de julio del año en curso.** c). **Exposición de motivos, relacionados con la Unidad de Servicios educativos del Estado de Tlaxcala.** d). **Antecedentes de creación de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, y de la Subsecretaría de Educación Media Superior; de la primera se adjunta copia fotostática del Decreto número 158 publicado en el Periódico Oficial, tomo LXXIX, segunda época, número extraordinario de fecha 21 de mayo de 1992. De la Dependencia**

Federal, se adjunta copia fotostática del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el artículo 2 de este ordenamiento en el Apartado A fracción II se relaciona a la Subsecretaría de Educación Superior considerada en las unidades administrativas de la citada Dependencia Federal. Con los relacionados antecedentes, la Comisión que suscribe, se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que: **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ..."**. Es congruente con el texto constitucional local el contenido del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en este numeral se prescribe el concepto de Decreto, definiéndolo como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ..."**. **II.** El artículo 54 de la Constitución Política Local, en su fracción XXII faculta al Congreso del Estado, **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a**

los Municipios respectivamente". **III.** El artículo 83 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina que: **"Los Ayuntamientos no efectuarán enajenación o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este"**. De la interpretación y aplicación del mencionado precepto legal se debe obtener su debido cumplimiento por parte del Ayuntamiento solicitante y para mejor proveer se considerará lo siguiente: **a).** Que se trata de ejercer actos de dominio respecto de un bien inmueble que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, forma parte del patrimonio del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, para ser enajenado a través de la figura jurídica de la "Donación", previa autorización de esta Soberanía. **b).** Que el objeto de la donación es para cumplir con cierto propósito de beneficio colectivo en materia de educación básica y educación media superior, en aras de la facultad conferida al Ayuntamiento, en la fracción XXX del artículo 33 de la Ley Municipal del

Estado de Tlaxcala. c). Que el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, a partir del día veintiocho del mes de mayo del año en curso, ha determinado la donación de tres fracciones, una de ellas a favor de la Federación y las dos restantes para la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, para tal efecto, aprobó la solicitud de trámite al Congreso del Estado, con la totalidad de sus integrantes como se observa en el acta de Cabildo de mérito. En consecuencia, se cumple con el citado precepto legal, en materia municipal. IV. Que el artículo 84 de la Ley Municipal a la letra dice: **"Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los inmuebles, propiedad del Ayuntamiento, esto previo acuerdo de Cabildo expedido en términos de lo previsto en el artículo anterior, solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud a la que acompañará los requisitos siguientes: a).** En relación al requisito número I, se adjunta copia certificada del acta de la octava sesión ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, en este documento se observa que en el punto número 3 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo siguiente: **"PRIMERO. SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA**

PRIMERA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SUPERMANZANA NÚMERO DIECINUEVE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, SIN NÚMERO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON DESTINO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 33.20 M. LINDA CON AV. ECOLOGÍA, AL SUR MIDE 33.20 M. LINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL ORIENTE 73.40 M. LINDA CON BNMM, AL PONIENTE MIDE 73.50 M. LINDA CON CALLE MALINTZI, CON UNA SUPERFICIE DE 2,439.20 METROS CUADRADOS. SEGUNDO. SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA SEGUNDA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SUPERMANZANA NÚMERO DIECINUEVE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, SIN NÚMERO, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN EL BACHILLERATO NACIONAL "MARGARITA MAZA"; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 25.00 M. LINDA CON AV. ECOLOGÍA,

AL SUR MIDE 25.00 M. LINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL ORIENTE 73.40 M. LINDA CON USAER, AL PONIENTE MIDE 73.44 M. LINDA CON JARDÍN DE NIÑOS TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,835.60 METROS CUADRADOS. TERCERO. SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA TERCERA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SUPERMANZANA NÚMERO DIECINUEVE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, SIN NÚMERO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON DESTINO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 62.10 M. LINDA CON AV. ECOLOGÍA, AL SUR MIDE 62.00 M. LINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL ORIENTE 73.30 M. LINDA CON BOULEVARD NUEVOS HORIZONTES, AL PONIENTE MIDE 73.40 M. LINDA CON BNMM, CON UNA SUPERFICIE DE 4,551.47 METROS CUADRADOS. CUARTO. PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SOLICÍTESE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN

DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA LAS ENAJENACIONES DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO DESCRITOS EN LA PRESENTE ACTA. QUINTO. EN TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y PROTOCOLARIOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES". ...

Determinación que fue aprobada por unanimidad de votos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Municipal vigente. b). Por cuanto hace al requisito número II, se obtiene con la presentación de la escritura pública número 34,697, volumen 447, de fecha 6 de enero del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público número uno de la demarcación de Juárez, debidamente inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, sección Ira., volumen 49, Distrito Judicial Juárez, documento con el

cual se justifica la seguridad jurídica en la transmisión del bien inmueble, mismo que en obvio de transcripción se da por reproducida en sus términos para los efectos del presente dictamen. Presidente pido apoyo para la lectura por favor.

Presidente, gracias Diputada, se solicita al Diputado David Martínez del Razo continuar con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa, continuo con la lectura, **c)**. Por cuanto hace al requisito III, se tiene por exhibido el Certificado de Libertad de Gravamen, expedido el 2 de junio del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos, quien en lo conducente expresa lo siguiente: **"Que bajo la partida 1189/003, de la sección primera, volumen 0049, del Distrito Judicial de Juárez, de fecha 31 del mes de marzo del año 2005, se encuentra inscrita la operación de donación a favor del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, sobre la Supermanzana 19, ubicada en el Ejido Ignacio Zaragoza, en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, inmueble al que se le asignó el folio real TELNN-Z2AY-AZ8V CKNV, y el cual se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de**

dominio", como se advierte de la inscripción del inmueble respectivo, se deduce la factibilidad para disponer del mismo de manera definitiva. Es de observarse que la identificación de la propiedad está plenamente justificada ante el Estado, quien registra y atribuye cierta clave de identificación a favor del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala. **d)**. Respecto al requisito número IV, se obtiene con el plano de la supermanzana diecinueve, con el área de 8,821.20 metros cuadrados, el cual proviene de la Dirección de Obras Públicas Municipal, las medidas y colindancias coinciden con aquellas derivadas en forma proporcional del Título de Propiedad, las cuales permiten al inmueble denominado Supermanzana diecinueve, identificarse topográficamente en relación a su relieve y descripción física, además en las fracciones primera y tercera de la imagen del mismo se advierte que existen construcciones en las mismas asentadas que corresponde una de ellas a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, destinadas al ejercicio del Sistema Educativo Estatal, por esta razón el Ayuntamiento de Huamantla en aras de apoyar la educación en su jurisdicción municipal ha procurado la regularización de la propiedad a favor de la citada Dependencia, actuación que es válida y legal. **e)**. Por cuanto hace al cumplimiento

del requisito número V, se obtiene con la aportación del comprobante fiscal digital con número de folio FPRED0000015501, de fecha 28 de julio del presente año, que corresponde al impuesto predial 2026, además la Síndico Municipal exhibió un avalúo catastral del inmueble, materia del presente dictamen, mismo que comprende la superficie de la Supermanzana diecinueve a donar, practicado por la Tesorería Municipal de Huamantla, Tlaxcala, en fecha 28 de julio del año en curso. El valor del inmueble es de (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS, CON SESENTA CENTAVOS), en este caso se actualiza el requisito que alude el precepto legal inicialmente citado, antecedentes que son válidos para los fines del presente dictamen, toda vez que se trata de un acto de traslación de dominio a través de la figura jurídica de donación, en este caso el valor general corresponde a la totalidad de superficie de la Supermanzana diecinueve, documento que tendrá efectos administrativos en el momento en que se regularicen cada una de las fracciones a donar en favor de las entidades públicas donatarias. f). En relación al requisito VI, se cumple con el oficio número DU-US-1194/06/2026 de fecha 01 de junio del año 2026, signado por el Director de Obras Públicas y

Desarrollo Urbano del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, quien en lo conducente expresan lo siguiente: • **El proyecto se apegará al contexto urbano de la zona • Para cualquier tipo de trabajo no deberá obstruirla vía pública.** Respetando lo anterior y de acuerdo a las facultades de la Dirección de Obras **Públicas y Desarrollo Urbano conferidas en los Artículos 115 fracción V inciso a, d y e de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracción X, XVI y XXVI, 12 fracción IV, 15 fracciones IV, VI, XI, XV, 52 y 113, de la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala; 11, fracciones I, II, y III, 12 fracciones I, II, III, IV y V, 13 fracciones I, II, III y IV, 14 fracción I, de las Normas Técnicas de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala, así mismo del resultado de la inspección física del predio donde se detectó que se cuenta con los servicios básicos de Infraestructura Urbana como son: agua, energía eléctrica, alumbrado público. Se determina: POSITIVO EL DICTAMEN DE USO DE SUELO EQUIPAMIENTO URBANO.** Con este requisito se actualiza la disponibilidad de la Supermanzana diecinueve del predio "Ignacio Zaragoza"; en consecuencia, se justifica eficazmente el objeto de la solicitud, materia del

presente dictamen. g). Por cuanto hace, al requisito número VII, la promovente en forma precisa se refiere a la USET en los términos siguientes: **"La donación que esta entidad pública solicita al Ayuntamiento de Huamantla es a favor de la UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CON DESTINO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, lo anterior en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, en sus artículos 36 y 39, fracción XI. Artículo 36. El Sistema Educativo Estatal como parte del Sistema Educativo Nacional es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias. Artículo 39. En el Sistema Educativo Estatal, participarán con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo**

componen y será constituido por: XI. Los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;". h). En relación al requisito IX, la Síndico de Huamantla, Tlaxcala, exhibe el oficio número 401.1S.I-2026/969 de fecha 18 de junio de 2026, signado por el Licenciado Vicente de la Rosa Herrera, Director del Centro INAH TLAXCALA, quien en lo conducente expresa lo siguiente: **"Como resultado de la revisión de la carta topográfica E14B34 (Huamantla), escala 1:50000, del INEGI, la cual contiene la ubicación georreferenciada de los sitios arqueológicos registrados en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala; así como de la consulta de la base de datos del catálogo e inventario de la Dirección del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas del INAH, se obtuvo la siguiente información: El predio sito en calle supermanzana 19, Colonia Centro, en la Ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, no se encuentra o colinda con algún monumento o sitio arqueológico"**. En efecto, este requisito implica un elemento fundamental para la autorización correspondiente, toda vez que se trata de un inmueble que no tiene algún impedimento jurídico, administrativo ni de consideración federal conforme a la

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, circunstancias que apoyan la autorización de esta Soberanía. i). Finalmente, por cuanto hace al requisito número X párrafo tercero, se cumple con los antecedentes siguientes: **1. De la UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, como organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, organismo que tiene encomendada la Dirección de los Servicios Educativos que la federación transfirió a esta entidad federativa, con un objetivo definido en los lineamientos y políticas de la Secretaría de Educación del Estado, y cuya conducción recae en un órgano supremo de gobierno denominado Junta de Gobierno y en una Dirección General, de tal forma que se concluye que en este caso está plenamente identificado el citado Ente Público, permitiendo la debida atención en el cumplimiento de sus objetivos. 2. Por cuanto hace a la Subsecretaría de Educación Media Superior, en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, que a la letra dice: Al frente de la Secretaría estará una persona titular de la misma quien, para el desahogo de los asuntos**

de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y unidades subalternas siguientes: A. UNIDADES ADMINISTRATIVAS I. ...; II. Subsecretaría de Educación Media Superior. III. a XIII. BIS ...; Con estos antecedentes queda plenamente identificada la referida Dependencia Federal en materia de Educación Pública y cumplido este requisito legal ordinario que permite la formulación del presente dictamen en sentido propositivo. **V. Como es de concluirse, la solicitud enviada por el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, a través de la Síndico, aprobada por la totalidad de sus integrantes, reúne satisfactoriamente los requisitos previstos en los artículos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X párrafos primero y tercero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, elementos que apoyan de manera definitiva al citado Cuerpo Colegiado Municipal, al cumplir con las disposiciones legales previstas en el citado ordenamiento jurídico, en el cual se establece la actuación y organización del Gobierno Municipal. V. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, en su párrafo primero, a la letra dice: "Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso.**

La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley, la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso". En esta tesitura se ha dado virtualmente la desincorporación de la Supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial al patrimonio de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al Ejido de "Ignacio Zaragoza", con la facultad que la propia Ley le confiere al Ayuntamiento solicitante, sólo resta la autorización del Congreso del Estado, para concluir el procedimiento legislativo correspondiente. En virtud de los razonamientos que motivan y fundan el presente dictamen, la Comisión Dictaminadora, se permite presentar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; I, 3, 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 y 84

fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X párrafos primero y tercero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción IV, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, **SE AUTORIZA** al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la segunda fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior para la Construcción del Bachillerato Nacional "Margarita Maza". La fracción segunda a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **Al norte mide:** 25.00 metros, linda con Av. Ecología. **Al sur mide:** 25.00 metros, linda con calle Cuauhtémoc. **Al oriente mide:** 73.40, linda con USAER, y **Al poniente mide:** 73.44 metros, linda con Jardín de Niños Trinidad Sánchez Santos. **Superficie de 1,835.60 metros cuadrados.** **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en LO dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción XXII de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; I, 3, 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X párrafos primero y tercero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción IV, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, **SE AUTORIZA** al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la primera y tercera fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como Reserva Territorial Patrimonial de la Ciudad de Huamantla, y construcción en estas asentadas, perteneciente al Ejido de "Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal. **a).** La primera fracción del predio a donar, consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **Al norte mide:** 33.20 metros, linda con Av. Ecología. **Al sur mide:** 33.20 metros, linda con calle Cuauhtémoc. **Al oriente mide:** 73.40 metros, linda con BNMM. **Al poniente**

mide: 73.50 metros, linda con calle Malintzi. **Superficie 2,439.20 metros cuadrados.** **b)** La tercera fracción del predio a donar, consta de las medidas y colindancias siguientes: **Al norte mide:** 62.10 metros, linda con Av. Ecología. **Al sur mide:** 62.00 metros, linda con calle Cuauhtémoc. **Al oriente mide:** 73.30 metros, linda con Boulevard Nuevos Horizontes. **Al poniente mide:** 73.40 metros, linda con BNMM. **Superficie 4,551.47 metros cuadrados.** **ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, acredita la propiedad del predio citado en los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO del presente Decreto con la Escritura Pública número 34697, volumen número 447 de fecha seis de enero del año dos mil cinco, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, a fojas 169, sección primera, volumen 0049, Distrito Judicial de Juárez de fecha treinta y uno de marzo del dos mil cinco, inmueble al que se le asignó el folio real TLNN-Z2AYAZ8V-CKNV.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones del Palacio

Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS;** es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado David Martínez del Razo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda

lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala “CCLET”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: **5.0 II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0 IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0 V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0 VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0 VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 95.45 por

ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **98.0**

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia,

dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el

presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Maribel Cervantes Hernández, quien solicitó permiso.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado

a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala “CEAS”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.20 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.**

V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 90.48 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 82.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 27.27 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0.

Puntaje final: **95.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Estatal del Agua y**

Saneamiento del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la

cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior

de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con

fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

SORAYA NOEMÍ BOCARDO

PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala “COBAT”**, correspondiente al ejercicio

fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0.** II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.63 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0.** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0.** IV. **Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.** V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0.** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 80.0 por ciento del total emitidas: 8.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 54.05 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0.** IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 44.74 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.** X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 66.67 por ciento del**

total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **93.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de

Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Bachilleres del**

Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala “CONALEP”,**

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0.** II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.47 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0.** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0.** IV. **Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.** V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0.** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 63.64 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 72.73 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0.** IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 80.95 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.** **Porcentaje de solventación de promociones de**

responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0 Puntaje final: **93.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al

ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el

Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de

votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el **que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual

el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala “CECYTE”**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal 2025**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública: no se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública durante el periodo: 5.0.** II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0.** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0.** IV. **Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.** V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0.** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.** VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de**

comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitida: 8.0.

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0.** Puntaje final: **92.0.**

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **92.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la

plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general

y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de

Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala “CECYTE”**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. De conformidad

con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0.** II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.35 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0.** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0.** IV. **Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.** V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0.** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 46.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 62.30 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitida: 8.0.** IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 80.39 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.** X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 52.27 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.**

Puntaje final: **93.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero**

al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores

públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve

a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Consejo Estatal de Población, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA

COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Consejo Estatal de Población “COESPO”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Consejo Estatal de Población**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: 1 caso identificado: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 88.89 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 87.50 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del**

ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.** X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 72.73 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** Puntaje final: **95.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10

apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE			SENTIDO
CONSEJO	ESTATAL	DE	APROBADA
POBLACIÓN			

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe

Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Consejo Estatal de Población**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve

a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Consejo Estatal de Población**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos

mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Coordinación de Radio, Cine y Televisión “CORACYT”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 86.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII.

Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 92.86 ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.

X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **98.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, para efecto de que, en el

ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable El Colegio de Tlaxcala, A. C., correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

**SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **El Colegio de Tlaxcala, A.C. “COLTLAX”** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0.** II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.58 por ciento sobre el gasto devengado: 40.** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0.** IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0.**

V. Situaciones fiscales indebidas: 1 caso: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 41.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 22.22 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0.

Puntaje final: **89.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **89.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, correspondiente al periodo comprendido

del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del

ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C.	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades

fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del

ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general

y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión

de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

**SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

**PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV
137/2026. HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl “FIDECIX”**, correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fideicomiso de la**

Ciudad Industrial Xicohténcatl, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.00 por ciento sobre el gasto devengado: 19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 73.68 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 44.44 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 72.5** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **72.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl**, correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl**, correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial**

Xicohtécatl, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al periodo comprendido del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente

fiscalizado denominado: **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl “FIDECIX”**, correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.22 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 85.71 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 61.90 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 72.73 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de

promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **94.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl**, correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del

Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl, correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICHTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los

procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las

observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del

Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala “CEAVIT”**, correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 2 cuentas públicas: 5.0.** II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0.** IV. **Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.** V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0.** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 63.16 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del**

ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.** X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 14.29 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0.** Puntaje final: **95.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de julio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente

dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo**

comprendido del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE**

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV

137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala “CEAVIT”**, correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las 2 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.54 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III.

Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 46.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 90.91 ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 44.44 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: **84.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **84.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la

cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo del **01 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente**

fiscalizable Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala “FOMTLAX”**, correspondiente al periodo del **01 de enero al 23 de marzo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: En el periodo de gestión no se encuentra obligado a la presentación**

de la Cuenta Pública: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40 III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0 IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0 V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0 VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0 VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0 VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0 IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0 X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0 Puntaje final: 100.0 De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del ente es **100.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de

razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, correspondiente al periodo del **01 de enero al 23 de marzo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, correspondiente al periodo del **01 de enero al 23 de marzo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del veinticuatro de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fondo Macro**

para el Desarrollo Integral de Tlaxcala “FOMTLAX”, correspondiente al periodo **24 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0** II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0** IV. **Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0** V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 28.57 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0** VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0** IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones**

emitidas: 8.0 X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 48.48 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0 Puntaje final: 92.0 De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es 92.0, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, correspondiente periodo del **24 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de

Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, correspondiente al periodo del **24 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán

subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio

número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala “ICATLAX”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 71.43 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 84.85 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de**

comprobación fiscal: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.0 ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 81.82 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: **98.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10

apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, para

efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del

Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contr.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual

el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala “IDC”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 77.78 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 96.55 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX.**

Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 80.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.** Puntaje final: **98.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores

públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de

responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos

mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización

de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto del Deporte de Tlaxcala “IDET”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que, al **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.15 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1 caso identificado: 4.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 87.50 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.36 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento**

del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 93.02 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 97.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es 97.0, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores

públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de

responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos

mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual

el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco “ITST”**, correspondiente al periodo del **01 al 31 de enero** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: no se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública durante el periodo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por**

ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. Puntaje final: 90.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es 90.0, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, correspondiente al periodo del **01 al 31 de enero** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, correspondiente al periodo del **01 al 31 de enero** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa,

limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tecnológico Superior de**

Tlaxco, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual

el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco “ITST”**, correspondiente al periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.19 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 77.78 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 51.85 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas:**

8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 46.15 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **83.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **83.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, correspondiente al periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, correspondiente al periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán

subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los

diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE
PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV**

137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa “ITIFE”**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de una Cuenta Pública: 5.0.** II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.67 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0.** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0.** IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0.** V. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0.** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.0 por**

ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 71.43 ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 25.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 95.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es 95.0, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III,

párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 27 de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.** se

publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente

Presidente, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar

lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al periodo comprendido del veintiocho de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

MARÍA AURORA VILLEDA

TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa “ITIFE”**, correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **el Instituto Tlaxcalteca de**

la Infraestructura Física Educativa, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las tres cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.99 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 94.12 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 64.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 42.86 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 93.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **93.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe

Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron

solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **28 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS**

Y FISCALIZACIÓN; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud “ITJ”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.44 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V.**

Situaciones fiscales indebidas: 2 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 90.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 94.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo

anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III,

párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la

plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados

en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada**,

analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas “ITEJPA”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas**, obtuvo los siguientes

resultados: I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0.** II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0.** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0.** IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0.** V. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0.** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 88.89 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 83.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.** VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0.** IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.** X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 71.43 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** Puntaje final: **98.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la

puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido

del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas**

Adultas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio

número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala “O.P.D. Salud”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0.** II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.64 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0.** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0.** IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0.** V. **Situaciones fiscales indebidas: 3 casos identificados: 4.0.** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 35.29 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 60.19 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67 por ciento**

del total de observaciones emitidas: 6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 55.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 87.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es 87.0, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán

subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; enseguida asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Patronato Centro De Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación “CRI-ESCUELA”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0.** II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.51 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0.** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0.** IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0.** V. **Situaciones fiscales indebidas: 2 casos identificados: 4.0.** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:**

100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 84.62 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 71.43 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 54.55 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 92.31 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: **95.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes

previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la

cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados

en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Patronato “La Libertad, Centro Cultural de**

Apizaco”, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

**BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

**PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV
137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A**

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **el Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a**

procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 83.33 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: **98.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de

los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO "LA LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DE APIZACO"	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de

la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con

fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Pensiones Civiles del Estado De Tlaxcala “PCET”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se

concluye que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0.** II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.06 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0.** III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0.** IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0.** V. **Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0.** VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 61.54 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 64.41 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0.** IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.** X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 40.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0.** Puntaje final: **91.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por

el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **91.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo

dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; asimismo, la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de

Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado David Martínez del Razo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. A

continuación, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, para desahogar el **trigésimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría

Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia “SEDIF”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 94.92 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa

sancionatoria: 87.50 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: **100.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **100.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe

Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente,

tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase

copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado David Martínez del Razo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **trigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del

Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala “USET”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 84.62 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00 por ciento**

del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 52.38 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: **96.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **96.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán

subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/> **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado David Martínez del Razo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En

consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie: siendo las **catorce** horas con **cuarenta y cuatro** minutos del día trece de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, misma que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **catorce** de **agosto** del año **dos mil veintiséis**.

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **nueve** minutos del día **catorce de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como secretarías las diputadas **Lorena Ruíz García** y **Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, y como Vocal la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Lorena Ruíz García; Diputada Engracia Morales Delgado;

Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

2. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **siete** de agosto de dos mil veintiséis.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **siete** de agosto de dos mil veintiséis y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Lorena Ruíz García**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del

acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **siete** de agosto de dos mil veintiséis y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 14 DE AGOSTO DE 2026.

Oficio número SPEAJA-3P/064/2026, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite el informe mensual de las actividades desarrolladas durante el mes de julio del año dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario número LXII 056/2017.**

Oficio número TCA/2318/2026, que envía la Magistrada Paola Sosa Vargas, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita a este Congreso una ampliación presupuestal para dar

cumplimiento a la medida cautelar decretada dentro del expediente 106/2025-P.O.L. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número PMP/DESPACHO/00551/2026, que dirige el Prof. Idelfonso Carro Roldan, Presidente Municipal de Panotla, a través del cual solicita a este Congreso la creación de una partida presupuestal a fin de estar en condiciones de solventar diversos laudos laborales. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número PMN/333/2026, que dirige Lourdes Salazar García, Síndico del Municipio de Nativitas, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para llevar a cabo la desincorporación de diversos bienes muebles propiedad del Municipio. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio número SMTLAXCO/129/2026, que dirige el Ing. Arturo Hernández Rodríguez, Síndico del Municipio de Tlaxco, a través del cual informa a este Congreso el motivo y justificación de la no firma de la Cuenta Pública del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil

veintiséis. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio número MXT/SINMPAL/0190/2026, que dirige Alaíde García Morales, Síndico del Municipio de Xicohtzinco, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual presenta el informe de los motivos de la omisión de la firma de la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio número MET/SM/206/2026, que envía la Lic. Patricia Juárez Gutiérrez, Síndico del Municipio de Españita, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le informa que no firmó la cuenta pública del periodo comprendido de abril, mayo y junio de dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número MTLX/TM/0319/2026, que envía el C.P. Alfonso Amador Báez, Tesorero del Municipio de Tlaxcala, a través del cual solicita a este Congreso el formato a observar para la elaboración de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal

dos mil veintisiete. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia el oficio número IDC.GC 792-08/2026, que envía el Ing. Rafael Rogelio Espinosa Osorio, Director General del Instituto de Catastro, a los presidentes municipales de San Lucas Tecopilco, Yauhquemehcan, Muñoz de Domingo Arenas, Xaltocan, Atlangatepec y Hueyotlipan, por el que les solicita integrar la conformación de la Comisión Consultiva Municipal que tendrá el carácter de organismo permanente de regulación en materia catastral. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número CPC/P/211/2026, que dirige el Mtro. Juan Carlos Cruz Jiménez, Presidente del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y del Comité de Participación Ciudadana, a través del cual hace entrega el Informe de Actividades dos mil veinticinco – dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio número SE/SAET/123/2026, que dirigen el Presidente del Comité Coordinador y la Jefa del Depto. de Asuntos Jurídicos en funciones de Secretaría Técnica de la Secretaría

Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través del cual hacen entrega del Informe Anual dos mil veinticinco – dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Copia del escrito que dirige el C.P. Enrique Sánchez Tlapapal, a la C. Jazmín Jiménez Rugerio, Presidenta Municipal de Santa Isabel Xiloxotla, a través del cual le solicita copia certificada de diversos documentos relativos a obra pública. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige Félix Juárez Amaro, ciudadana del Municipio de Natívitas, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, a través del cual hace diversas manifestaciones a efecto de no seguir afectando las arcas municipales. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio sin número que dirige Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora del Estado, Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno y David Álvarez Ochoa Secretario de Finanzas, por el que presentan a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se

realiza la Distribución de los recursos excedentes al **Segundo** Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Circular número CELSH/LXVI/SSL-24-289/2026, que envía el Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que informa de la elección e instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como de la clausura de los Trabajos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio número 1400017.3/341/2026, que envía el Lic. Carlos Manuel Lozano García, Coordinador Estatal del INEGI Tlaxcala, por el que hace entrega en medio electrónico del cuestionario para la realización del censo nacional de Poderes Legislativos Estatales en su edición dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese al Instituto de Estudios Legislativos, para su atención y trámite correspondiente.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso

de la palabra a las Diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **diecinueve** minutos del día **catorce** de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiuno** de agosto de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **catorce de agosto del año dos mil veintiséis**.

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cincuenta** minutos del día **catorce de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como secretarías las diputadas **Lorena Ruíz García** y **Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, y como Vocal la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel

González Herrera; Diputada Lorena Ruíz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presenta la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión, las diputadas y el Diputado **Héctor Israel Ortiz Ortiz, Maribel Cervantes Hernández, Blanca Águila Lima, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48

fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta Sesión Extraordinaria. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Gracias Presidente, con el permiso de los integrantes de la Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26, fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa

Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y el Diputado Emilio De la Peña Aponte, Lorena Ruíz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Engracia Morales Delgado, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segunda Prosecretaria, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día.

Presidente, de la propuesta presentada por la **Diputada Anel Martínez Pérez**, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública; se somete votación; quienes estén a favor con la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se pide a las diputadas y al Diputado integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar correspondiente. Con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie. **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos de este día catorce de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, ASAMBLEA LEGISLATIVA:
La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 21, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **14 de agosto de 2026**, al concluir la décima primera sesión ordinaria de la Comisión Permanente, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Lectura de la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala**; que presentan Silvano Garay Loredó, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Maribel León Cruz y Bladimir Zainos Flores, Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto**

Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que

presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Archivo General e Histórico del Estado**

de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO QUINTO.** Primera lectura del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del**

Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 13 de noviembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 14 de noviembre al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y**

Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 15 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 16 de julio al 31 de**

diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TRIGÉSIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 08 de mayo del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TRIGÉSIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del 09 de mayo al 31 de diciembre del año 2025;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **Tlaxcala de Xicohténcatl, a 13 de agosto de 2026. Dip. Emilio De**

la Peña Aponte, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala. Durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Maribel Cervantes Hernández, quien solicitó permiso.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide al **Diputado Silvano Garay Loredó,** Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
SILVANO GARAY LOREDO**

Con la venia de la Presidencia, compañeros y compañeras, diputados y diputadas, medios de comunicación y público presente que nos acompaña vía redes sociales y físicamente. Los suscritos, Silvano Garay Loredó, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Maribel León Cruz y Bladimir Zainos Flores, Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, y 47 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción II, 10, apartado A, fracción II, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En México, especialmente en Tlaxcala, estamos atravesando un momento histórico en la vida pública. La sociedad nos exige a las y a los servidores públicos mayor eficiencia al momento de hacer leyes y que las instituciones funcionen para lo que fueron creadas. En Tlaxcala hemos atravesado por distintas reformas electorales con la finalidad de mejorar el sistema electoral, dar certeza a los cuidados y sobre todo bien contados. A las personas que se postulan por algún cargo de elección popular, se les debe también garantizar que los partidos políticos y las candidaturas independientes tengan certeza al momento de los procesos electorales. La realidad político electoral evoluciona constantemente desde una de las últimas

reformas electorales locales que se han presentado aquí para modificar la integración del Congreso pasando de 32 legisladores a la actual integración de 25 legisladores. Debemos ser cuidadosos y cuidadosas al momento de hacer cambios al sistema electoral, pero es nuestro deber salvaguardar los derechos político electorales de la ciudadanía. Eso, por lo tanto, eso que es por lo tanto que hemos luchado por décadas como partido y como movimientos sociales. Esta iniciativa que presentamos el día de hoy es un primer y paso para una apertura y comenzar a reformar el andamiaje constitucional y legal electoral de nuestro estado con reglas claras y justas para la ciudadanía. Las propuestas que hoy ponemos a consideración por parte de la Comisión Electoral son las siguientes. Comenzamos. **Certeza y uniformidad del calendario electoral**. Una de las modificaciones propuestas consiste en establecer como fecha límite para el inicio del proceso electoral ordinario el primer domingo del mes de diciembre del año anterior al de la elección. Con esta adecuación se busca delimitar con mayor precisión el periodo dentro del cual deberá celebrarse la sesión solemne que marque formalmente el inicio del proceso electoral, sin impedir que esta pueda realizarse con anterioridad. De esta manera se incorpora una referencia

temporal clara y previsible que favorece a la planeación institucional y brinda mayor certeza a las autoridades electorales, partidos políticos y demás actores que intervengan en el proceso electoral. La definición legal de una fecha cierta fortalece el principio de certeza al permitir que las autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas y ciudadanía conozcan anticipadamente el momento a partir del cual comienzan formalmente las distintas etapas, procedimientos, derechos y obligaciones vinculados con el proceso electoral. Asimismo, facilita la planeación de las actividades institucionales y permite una mejor coordinación entre las autoridades locales y nacionales que participan en la organización de los comicios. Esta modificación también favorece a la elaboración anticipada de calendarios, la programación de actividades preparatorias y la adecuada distribución de los plazos que integran cada una de las etapas del proceso electoral. La previsibilidad temporal permite reducir espacios de incertidumbre y generar condiciones más adecuadas para el cumplimiento oportuno de las atribuciones que corresponden al ITE y demás sujetos obligados por la ley de la materia. Es oportuno mencionar que tanto la Constitución Federal en su artículo 116 fracción cuarta inciso A, como la

Constitución local en su artículo 25 establecen que la que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Y aquí existe plena certeza a la fecha en que deberá celebrarse la jornada electoral para renovar los poderes del Estado a los tribunales de justicia administrativa y conciliación, así como ayuntamientos, presidencias de comunidad electas por voto constitucional. En ese contexto se estima también que resulta necesario establecer una fecha cierta del inicio del proceso electoral local para generar certidumbre, garantizar seguridad jurídica, participación ciudadana y eficiencia administrativa en la organización de las elecciones. Asimismo, esta modificación permitirá generar una mayor correspondencia temporal con los procesos relativos a la elección de las personas juzgadoras, fortaleciendo la coordinación institucional y la planeación de los procesos electorales que se desarrollen en nuestro estado. En consecuencia, la propuesta no constituye únicamente un ajuste administrativo al calendario electoral, sino una medida orientada a fortalecer la seguridad jurídica y la organización del proceso. Establecer directamente en la ley una regla clara respecto a su inicio contribuye a que las actuaciones de las autoridades y de los actores políticos se

desarrollen bajo parámetros previamente conocidos, en congruencia con los principios de certeza, legalidad y objetividad que rigen la función electoral.

Simplificación en los requisitos para registro de candidaturas.

El registro de candidaturas constituye una etapa esencial en el proceso electoral, pues permite a la autoridad verificar que las personas postuladas reúnan los requisitos constitucionales y legales para ejercer un cargo de elección popular. Por ello, cualquier modificación a este procedimiento debe preservar plenamente la certeza respecto de la identidad, elegibilidad y situación jurídica de quienes pretendan contender, sin imponer cargas documentales que resulten innecesarias para acreditar circunstancias que puedan ser comprobadas por otros medios oficiales. Actualmente la legislación electoral de Tlaxcala exige acompañar solicitudes de registro con diversa documentación, entre ellas copia certificada del acta de nacimiento, credencial para votar, constancia de aceptación de postulación, separación del cargo, residencia y antecedentes no penales, además de otras manifestaciones relacionadas con requisitos de elegibilidad. Sin embargo, el desarrollo de sistemas institucionales de información y de mecanismos de coordinación entre autoridades permite

que determinados datos puedan ser verificados directamente mediante fuentes oficiales, sin la necesidad de exigir de todos casos su acreditación documental por parte de las personas postuladas. En este contexto, la reforma propuesta no pretende suprimir ni disminuir los requisitos de elegibilidad establecidos constitucional y legalmente, sino modernizar la forma en que se acredite su cumplimiento. Cuando determinada información pueda ser consultada directamente en registros, sistemas o bases de datos oficiales, podrá privilegiarse la verificación institucional sobre la presentación reiterada de documentos. Siempre que exista un fundamento jurídico para la consulta, se garantice la autenticidad de la información y se observen las disposiciones aplicables en la materia de protección de datos personales. De esta manera, la simplificación de registro se concibe como una herramienta para eficientar el procedimiento sin reducir sus estándares de legalidad y certeza. Eliminar duplicidades documentales y aprovechar los mecanismos de falta de operación institucional. Permitirá disminuir cargas para partidos políticos y candidaturas, facilitar la recepción y el procesamiento de solicitudes y concentrar los recursos de la autoridad electoral en revisión sustantiva de los requisitos que

verdaderamente determinen la procedencia del registro. Este enfoque es congruente, además con la política nacional vigente de simplificación y digitalización de trámites orientada a eliminar requisitos innecesarios y aprovechar herramientas tecnológicas para hacer más eficiente la actuación pública. **Adecuación de los plazos de registro de la candidatura.** La iniciativa propone también adecuar los periodos previstos para el registro de las candidaturas, con la finalidad de otorgar a la autoridad electoral un margen suficiente para realizar una revisión integral antes del inicio de las campañas. La legislación vigente establece a las candidaturas, a la gubernatura y diputaciones locales se registren del 16 al 25 de marzo, mientras que las correspondientes a integrantes de ayuntamientos y presidencias de comunidad se presenten del 5 al 21 de abril, lo que se concentra una parte significativa de la actividad de revisión en las semanas inmediatamente anteriores a las campañas electorales. La revisión de las candidaturas no se limita a constatar la existencia de documentos. La autoridad debe comprobar requisitos de elegibilidad, integración correcta de fórmulas, planillas y listas. Verificar el cumplimiento de paridad de género y de las reglas aplicables a coaliciones y

candidaturas comunes, así como examinar las acciones afirmativas establecidas para distintos grupos de atención prioritaria. En el proceso 23-24, por ejemplo, la revisión de las candidaturas a ayuntamientos comprendió simultáneamente reglas de paridad horizontal, alternancia bloques de votación y acciones afirmativas a favor de juventudes, personas indígenas, personas con discapacidad, entre otros grupos de prioridad. Por lo anterior, adelantar los plazos de registro permitirá distribuir de manera más adecuada la carga operativa del instituto y ampliar el periodo disponible para detectar inconsistencias, formular requerimientos, recibir subsanaciones y verificar nuevamente el cumplimiento de las disposiciones aplicables. La finalidad no es prolongar innecesariamente el procedimiento ni restringir el derecho de postulación, sino generar condiciones para que la autoridad pueda ejercer sus atribuciones de manera ordenada, exhaustiva y oportuna. En conclusión, la calendarización más adecuada beneficia también a los propios sujetos que representan las candidaturas y que las presentan. Contar con mayor distancia entre el cierre de registro y el inicio de la campaña permitirá atender oportunamente las observaciones, realizar correcciones legalmente

procedentes y disminuir el riesgo de que se cuestione con la relación a la integración de las candidaturas que tengan que resolverse cuando la etapa de campaña se encuentre próxima a comenzar o ya esté en desarrollo. Con ello se fortalece tanto la eficiencia administrativa como la certeza del proceso electoral. **Mayor certeza en la resolución de los registros.** De manera complementaria se propone adecuar el artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, relativo al plazo con que cuenta el Consejo General para resolver las solicitudes de registro. La disposición vigente establece que la autoridad deberá pronunciarse dentro de los 8 días siguientes al vencimiento del periodo de registro y prevé, una vez emitida y publicada la determinación correspondiente, que las campañas puedan iniciar al día siguiente. Esta proximidad temporal reduce el margen disponible entre la definición jurídica de las candidaturas y el comercio de la competencia electoral. La necesidad de contar con un periodo adecuado para resolver adquiere mayor importancia frente a la evolución de las obligaciones que debe verificar la autoridad electoral. A los requisitos individuales de elegibilidad se agregan actualmente reglas de paridad, acciones afirmativas, integración

de fórmulas y planillas, modalidades de asociación política y verificaciones ante otras instituciones. La adecuación propuesta busca, por tanto, que las determinaciones sobre el registro puedan emitirse con la debida anticipación respecto al inicio de las campañas. Esto permitirá que los partidos políticos, candidaturas y ciudadanía conozcan oportunamente quiénes se encuentran legalmente habilitados para participar en la contienda, reduciendo escenarios de incertidumbre y favoreciendo que la campaña electoral se desarrolle con candidaturas cuya situación jurídica haya sido previamente examinada y definida por la autoridad competente. Asimismo, una resolución oportuna favorece la tutela de los derechos político electorales, pues promueve un margen razonable para que las determinaciones administrativas puedan ser controvertidas y, en su caso, revisadas por las autoridades jurisdiccionales, sin trasladar innecesariamente las controversias hacia etapas avanzadas de la campaña. La modificación de los plazos de registro y resolución debe entenderse por ello como una parte de un mismo diseño legislativo orientado a mejorar la calidad de la revisión, anticipar la definición de las candidaturas y fortalecer los principios de certeza y legalidad en el proceso

electoral. Es, a la presidencia, por favor, solicito apoyo para la lectura.

Presidente, gracias Diputado. Se solicita a la Ciudadana Diputada Soraya Bocardo Phillips, integrante de la Comisión de Asuntos Electorales, continuar con la lectura, en apoyo a la comisión, continuar con la lectura; durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Emilio De la Peña Aponte; asimismo, se incorporan a la sesión las Diputadas Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Maribel León Cruz, quienes solicitaron permiso.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMI BOCARDO
PHILLIPS**

Con su permiso Presidente. Buenos días a todos. **Paridad de género como principio democrático.** La participación política de las mujeres es un elemento esencial de una democracia representativa e incluyente. En México, el reconocimiento de este derecho ha evolucionado progresivamente hasta consolidar la paridad de género como un principio constitucional que exige garantizar condiciones de igualdad en el acceso a los cargos de elección popular y de manera más amplia hacer efectivo el derecho de las mujeres a la igualdad

sustantiva. Sin embargo, la paridad no puede entenderse únicamente con una distribución numérica equivalente de candidaturas entre mujeres y hombres. Por lo que el cumplimiento formal de un porcentaje determinado no necesariamente elimina las condiciones de desigualdad que históricamente han limitado la participación de las mujeres en los espacios de decisión pública. Por ello, el principio de paridad debe atender también a las condiciones reales en las que se desarrollan las postulaciones y la competencia electoral. En este sentido, la legislación electoral reconoce que los mecanismos para garantizar la paridad deben sustentarse en criterios objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva, evitando prácticas que coloquen sistemáticamente a las mujeres en distritos, municipios o posiciones con menores posibilidades de obtener el triunfo. La presente iniciativa propone fortalecer expresamente la obligación de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes de observar el principio de paridad de género en el registro y distribución de sus candidaturas. Con ello se busca impedir que las distintas modalidades de participación electoral puedan generar condiciones de desventaja para las mujeres y asegurar que la igualdad reconocida en el orden constitucional se

traduzca efectivamente en una representación política más equitativa. **De la paridad formal a la paridad sustantiva en el ámbito municipal.** La igualdad sustantiva exige que las instituciones adopten medidas capaces de corregir las desigualdades históricas que impiden el ejercicio efectivo de los derechos. En materia electoral, esto implica reconocer que la paridad en la postulación de candidaturas puede resultar insuficiente cuando persisten espacios de poder a los que las mujeres no han logrado acceder. Por esta razón, las acciones afirmativas constituyen mecanismos legítimos para revertir situaciones de desigualdad histórica, siempre que sean objetivas, temporales, proporcionales y razonables. En Tlaxcala persisten municipios que históricamente no han sido gobernados por una mujer, circunstancia que constituye un elemento objetivo para advertir una brecha en el acceso a las presidencias municipales. Este antecedente permite cuestionar si las reglas generales de paridad han sido suficientes para garantizar condiciones reales de igualdad y justifica la adopción de medidas específicas orientadas no solo a asegurar la postulación de mujeres, sino a generar oportunidades efectivas para que puedan competir por espacios de decisión en los que históricamente han estado ausentes. La presente iniciativa

propone establecer mediante disposiciones transitorias una acción afirmativa temporal y progresiva consistente en la postulación exclusiva de mujeres a las presidencias municipales identificadas. La medida se distribuirá en dos procesos electorales, una primera parte en el proceso local 2026 - 2027 y el resto en el proceso 2029 - 2030. Su aplicación gradual permite atender la desigualdad detectada de manera focalizada y al mismo tiempo otorgar certeza y previsibilidad a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, autoridades electorales y ciudadanía. La medida se limita exclusivamente a la etapa de postulación y no predetermina el resultado de las elecciones, ni restringe el derecho de la ciudadanía a votar libremente entre las distintas candidaturas registradas. Su finalidad es corregir una situación histórica de desigualdad mediante una medida excepcional y temporal que genere condiciones reales de acceso para las mujeres. De esta manera, la acción afirmativa propuesta responde a criterios de objetividad, proporcionalidad, progresividad y temporalidad, y persigue un fin constitucionalmente legítimo, hacer efectivo el derecho de las mujeres a la igualdad sustantiva en el acceso al poder público. Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida por el

artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, someto a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción II, 10, apartado A, fracción II, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Se **reforman**: el artículo 112, el primer párrafo del artículo 142, el artículo 144, el artículo 152, el artículo 156, el primer párrafo, así como las fracciones II y III del artículo 154, el artículo 156, párrafos primero y segundo del artículo 399 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar en los siguientes términos: **Artículo 112.** El proceso electoral ordinario se iniciará mediante sesión solemne que **se celebrará a más tardar el primer domingo del mes de diciembre del año** anterior a la elección de que se trate y concluirá con la declaratoria de validez que realicen los órganos del Instituto o con la última resolución que emitan los órganos jurisdiccionales relativa a los medios de impugnación interpuestos. El Consejo

General durante el mes de octubre del año previo a la elección que corresponda, determinará la fecha exacta del inicio del proceso electoral. **Artículo 142.** Corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de **candidaturas a la gubernatura, diputaciones locales, integrantes de los ayuntamientos y presidencias de comunidad atendiendo el principio de paridad de género. ...; ...;** **Artículo 144.** Los plazos de registro de candidaturas serán los siguientes, en el año del proceso electoral de que se trate: I. Para **gubernatura, del uno al ocho de marzo;** II. Para **diputaciones locales, del uno al ocho de marzo;** III. Para integrantes de los ayuntamientos, **del diecisiete al treinta y uno de marzo;** y IV. Para **presidencias de comunidad, del diecisiete al treinta y uno de marzo.** **Artículo 152.** Las solicitudes de registro de las **candidaturas** se acompañarán de los documentos originales siguientes: I. **Copia certificada del acta de nacimiento;** II. **Original y copia de credencial para votar;** III. **Constancia de aceptación de la postulación firmada por cada persona candidata propietaria y suplente;** IV. **Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que disponen los artículos 35, 60 y 89 de la Constitución Local, cuando fuere el**

caso; V. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento o Presidencia de Comunidad; VI. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad que no cuenta con antecedentes penales; VII. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada o inhabilitado para ocupar un cargo público; VIII. Constancia que acredite la autorización del órgano partidista competente para postular, en su caso, a los diputados en funciones que pretendan contender para una elección consecutiva, y IX. Las demás que establezcan otras disposiciones.

Artículo 154. El registro de candidaturas no procederá cuando: I. ...; II. No se observe el principio constitucional de paridad de género, según el tipo de elección de que se trate. III. La persona candidata sea inelegible; IV. No se presenten las fórmulas, planillas o listas de candidaturas completas; V. ...; VI. ...;

Artículo 156. El Consejo General resolverá sobre el registro de candidaturas conforme a lo siguiente: I. Para el caso de las fracciones I y II del artículo 144 de esta Ley, resolverá sobre el registro dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos para el registro de

candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro; II. Para el caso de las fracciones III y IV del artículo 144 de esta Ley, verificará la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro dentro de los doce días siguientes al vencimiento de los plazos de registro, debiendo emitir acuerdo sobre el cumplimiento y, en su caso, registro correspondiente, y III. Concluido el plazo establecido en las fracciones I y II del presente artículo, si un partido político, coalición, candidatura común o, en su caso, candidatura independiente, no cumple con lo establecido en el artículo 10 de esta Ley, el Consejo General del Instituto le requerirá en primera instancia para que en el plazo de noventa y seis horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político, coalición, candidatura común o, en su caso, candidatura independiente que no realice la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y, el Consejo General del Instituto le requerirá, de nueva cuenta, para que,

en un plazo de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes. El Consejo General del Instituto, transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, resolverá sobre el registro de candidaturas a más tardar veinticuatro horas antes del inicio de campañas de la elección respectiva. Posteriormente se publicará la resolución de registro de candidaturas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de las veinticuatro horas siguientes. También se publicarán en dicho medio de comunicación oficial las cancelaciones de registro o sustituciones de las candidaturas.

Artículo 399. La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre a más tardar el primer domingo del mes de diciembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

El Consejo General durante el mes de octubre del año previo a la elección que corresponda, determinará la fecha exacta del inicio del proceso electoral.

TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 142, y una vez vigente el presente Decreto los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, con motivo del proceso electoral local ordinario 2026 - 2027, estarán obligados a postular exclusivamente mujeres a la presidencia municipal, como medida de acción afirmativa orientada a garantizar la paridad sustantiva en el acceso a los cargos de elección popular en el cincuenta por ciento del total de municipios que históricamente no han sido gobernados por mujeres. Para tal efecto, y previo al inicio del periodo de precampañas, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, vigilará el cumplimiento de lo anterior, y emitirá los lineamientos necesarios para la implementación, seguimiento y verificación de esta disposición, asegurando que su aplicación sea obligatoria para los partidos políticos, coaliciones y candidaturas. Los restantes municipios en los que históricamente no han sido gobernados por mujeres se postularán exclusivamente a mujeres por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, con motivo del proceso electoral local ordinario 2029-2030. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, a los 13 días del mes de agosto de dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE.** Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **DIP. SILVANO GARAY LOREDO**, Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; **DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ**, Vocal de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; **DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES**, Vocal de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; **DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ**, Vocal de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia

y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Gracias Presidente con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 145/2026**, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Estado del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con la facultad que le otorgan los artículos 46, fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para su análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 35, 36, 37 fracción XX, 38, fracciones I y VII, 57 fracción II, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. Único.** Para motivar su iniciativa, el Grupo Parlamentario que inicia, expresan en esencia, lo siguiente: «*La falta de confianza y la sombra de sospecha que pesaba sobre los integrantes y el ejercicio del Poder Judicial, tanto en el plano Federal como de los Estados, hizo necesaria una reforma profunda y de carácter estructural y organizativo del Poder Judicial del Estado. Se advertía en aquel momento una falta de compromiso de ese Poder con la sociedad y con los asuntos que le atañen a esta y se documentaba de manera objetiva la falta de confianza en sus operadores. Estas circunstancias contextuales llevaron a la anterior administración y legislatura, en el ámbito Federal, a plantear la necesidad de modificar, desde sus bases a ese*

órgano del Estado. La reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación señaló como una obligación de las entidades federativas el de incorporar su contenido a su marco jurídico, particularmente a las Constituciones Políticas de los Estados. En nuestro Estado esto tuvo verificativo el 10 de diciembre del 2024 fecha en que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial. En el Estado de Tlaxcala, esta reforma permitió que la ciudadanía, por primera vez, eligiera a sus propios representantes, pasando con ello de un método de elección indirecta a uno de elección directa robusteciendo y, a su vez, fortaleciendo, la vida democrática del Estado. A través de este fundamental cambio se colocó en la voluntad del electorado del Estado la posibilidad de elegir, de mantener la confianza o de retirarla, a las diversas personas juzgadoras integrantes de los órganos jurisdiccionales. El 1 de junio del 2025, la ciudadanía del Estado salió por primera vez a elegir a sus representantes integrantes de los diversos órganos jurisdiccionales, con ello se eligieron 36 cargos distintos del Tribunal Superior de

Justicia del Estado; el Tribunal de Justicia Administrativa; el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; el Tribunal de Disciplina Judicial; y Juezas y Jueces. Lo anterior fue ejemplo de la expresión más clara del ejercicio de la soberanía del Estado. De acuerdo con la Constitución General, de forma histórica, política y jurídica, se ha declarado y reconocido que la soberanía dimana esencial y fundamentalmente del pueblo. Con el método de elección directa empleado para designar a las personas juzgadoras de los órganos jurisdiccionales del Estado se le dio un mayor significado y realidad a la fórmula antes señalada. (...) **Contexto actual informado por la primera experiencia de ejercicio del sufragio efectivo de la ciudadanía para elegir a las personas juzgadoras en el Estado.** El primer ejercicio de elección de las personas juzgadoras de los diferentes órganos del Poder Judicial del Estado permitió recoger resultados respecto de su organización e identificar etapas y métodos que pueden ser mejorados. Esta situación permitió confirmar la premisa que se había dejado sentada desde el momento en que se presentó la iniciativa de reforma al Poder Judicial para incorporar a nuestra Constitución Política del Estado el contenido de la Constitución Política General: el modelo de elección directa es viable, posible, encomiable y perfectible.

Resultaba evidente desde aquel entonces que los elementos cuantitativos de la elección de personas juzgadoras serían un elemento a calibrar. Tanto en los tiempos de la elección, en la mecánica de la operación, en el número de personas aspirantes y candidatas, en los tiempos de preparación para la evaluación, entre otros elementos de esta naturaleza. Es decir, se tuvo en cuenta que las áreas prácticas, mecánicas y sistemáticas de la reforma al Poder Judicial eran susceptibles de perfeccionamiento por sus propias circunstancias y características, sin que ello empañe el fondo ni la parte sustantiva de la reforma original. La presente iniciativa tiene la finalidad de recapitular el análisis de la reforma al Poder Judicial del Estado vista a la luz de la primera experiencia comicial y determinar qué elementos requieren ajustes y cuáles deben quedar intocados. El Estado de Tlaxcala no tuvo mayores problemas con la coordinación de los Comités y se estructuró un modelo que permitió llevar a cabo una elección ordenada que alcanzó todos sus fines en esa etapa electoral. Sin embargo, en relación con los tiempos del proceso electoral, la simplificación del ejercicio del voto como derecho fundamental en los procesos comiciales, el número de candidaturas y de aspirantes, los tiempos de preparación para la evaluación, la

claridad de las fechas de comienzo y fin de ciertas etapas, parece necesario que se deben retocar algunos elementos. Esta iniciativa de reforma, puesto en esos términos, tiene como base y sustento a la reforma al Poder Judicial del Estado de 10 de diciembre de 2024, la perfecciona, la complementa y la profundiza. Debe ser entendida como una continuación o secuela en aras de mejorar el mecanismo de elección de personas juzgadoras mediante la cual se resuelven temas adjetivos, logísticos y permiten un ejercicio democrático más claro y efectivo para la sociedad en general. El propósito es que el ejercicio del voto entendido como el derecho de participación política por excelencia que consiste en la facultad del ciudadano de manifestar su voluntad en favor de los candidatos a ocupar cargos de elección y que se constituye como un elemento fundamental de cualquier Estado democrático, se haga con total eficiencia y que el Poder Judicial del Estado se integre con personas juzgadoras de intachable competencia técnica y profesional. Es decir, se intenta maximizar las potencialidades de los dos elementos vinculantes: el derecho al voto, para que este sea lo más efectivo posible; y la integración de uno de los órganos del Estado que, indudablemente, requiere de capacidad y profesionalismo. De acuerdo con el pasado ejercicio comicial, se

advierte que es posible mejorar la experiencia democrática de las elecciones de personas juzgadoras a través de la determinación en las normas de mayor claridad, información y fijación de tiempos. También es posible mejorar la participación del Congreso del Estado, de los Comités de Evaluación, de establecer fechas exactas en las que tendrán verificativo ciertos actos, evitando la fórmula de periodicidad que privilegia la aparición de eventos escalonados y que tornaba dudoso el procedimiento para los aspirantes y candidatos pues desconocían el momento exacto en el que debían comenzar a prepararse para su evaluación. (...)» Con el antecedente narrado, la Comisión que suscribe, formula los siguientes:

CONSIDERANDOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...”**. Asimismo, el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala: **“Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa.”**. De igual forma, el artículo 48 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena: ***“Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias.”*** La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que, en su fracción II, define al Decreto como: ***“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”***. Al tratarse de una iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea reformar y adicionar disposiciones de la Constitución, es citar lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra señala: ***“La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos,***

quienes para tal efecto y con carácter vinculatorio, consultarán al Cabildo, el cual resolverá con base en lo que decidan las dos terceras partes de sus miembros. Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los Ayuntamientos el proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban...” La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción segunda define al Decreto como ***“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”***. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para ***“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”***; respectivamente. Específicamente, por lo

que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción II del Reglamento invocado, se establece que le corresponde conocer “... ***De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución...***”. Por ende, dado que la materia a analizar consiste, precisamente, en una iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea reformas adiciones y derogaciones a disposiciones de la Constitución Política del Estado, es de concluirse que la suscrita Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. A luz del análisis efectuado por este órgano dictaminador, se advierte que a iniciativa que se provee, propone reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Lo anterior, a efecto de dar armonía al marco constitucional interno en relación con lo dispuesto en la Constitución General, en la que se establecieron nuevas normas en relación con la reforma al Poder Judicial, mismas que deben ser incorporadas al marco jurídico interno de las legislaturas de los Estados. La reforma a la Constitución General tuvo como antecedente contextual el primer ejercicio de elección de personas juzgadoras y esa experiencia permitió ajustar y calibrar elementos operativos y sistemáticos del

ejercicio democrático. En razón de ello, el Congreso General, aprobó las reformas y adiciones pertinentes planteadas en la iniciativa que presentó la titular del Poder Ejecutivo Federal. El Estado de Tlaxcala no es ajeno a dicha experiencia organizativa y, en armonía lógica con lo sucedido en el contexto nacional, también reconoce la posibilidad de mejorar la organización y el desarrollo del ejercicio democrático de elección de personas juzgadoras. Además de qué, por mandato expreso de los artículos transitorios aprobados en la reforma a la Constitución General se establece la obligación de las legislaturas de los Estados de armonizar, en lo conducente, su marco jurídico interno. A efecto de proveer la propuesta contenida en la iniciativa, la Comisión que suscribe, plantea los razonamientos siguientes: Que el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto No. 119 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial. Ello en consecuencia de lo ordenado por la histórica reforma al Poder Judicial, que incorporó a la Constitución General un nuevo sistema y organización de ese Poder. Dicha reforma constitucional implicó una de las transformaciones más

profundas desde el punto de vista democrático, jurídico y político, de uno de los poderes soberanos del Estado. Se modificó el método de elección que pasó de su modalidad indirecta a uno de elección directa de sus integrantes que privilegia el ejercicio democrático y la voluntad popular para determinar qué personas integran los diversos órganos jurisdiccionales. La reforma constitucional modificó la estructura profunda y las bases del Poder Judicial del Estado sobre todo en lo atinente a su integración y organización y dejó establecidas las bases para celebrar los procesos electorales de renovación. Las disposiciones constitucionales previeron en términos genéricos, como técnica y jurídicamente es correspondiente, los puntos más importantes que atañen a la materia constitucional y electoral, dejando a las leyes reglamentarias la determinación de aspectos de orden secundario. Con tales bases y de conformidad con los artículos transitorios previstos en el Decreto referido en líneas anteriores y con sustento en las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en el año dos mil veinticinco se llevó a cabo la primera elección de personas juzgadoras en el Estado, en una jornada histórica que dio como fruto la primera experiencia en

cuanto al funcionamiento de la multiplicidad de figuras jurídicas que entran en juego en este tipo de ejercicios democráticos. La jornada electoral celebrada el uno de junio de dos mil veinticinco, estuvo marcada por una gran participación de la ciudadanía y permitió conocer de primera mano qué aspectos pueden mejorarse, implementarse o corregirse en relación con todo el proceso de elección de personas juzgadoras. En este sentido, se advirtió la posibilidad de calibrar mejor los tiempos en los que transcurren las diferentes etapas electorales desde la emisión de la convocatoria general, hasta la calificación de la elección y entrega de constancias por parte de las autoridades electorales. Las personas juzgadoras que integran los diversos órganos jurisdiccionales del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto aludido, debían elegirse en dos momentos escalonados y sucesivos, la mitad de ellas en el año dos mil veinticinco y la otra mitad en el año dos mil veintisiete. Dicha circunstancia obliga a tener en cuenta que, en este último año de referencia, en el Estado de Tlaxcala, se elegirán, además, a la persona titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del poder legislativo, de ayuntamientos y presidentes de comunidad, circunstancia que pone de manifiesto la posibilidad de

tener en la entidad una elección sin precedentes y de una magnitud que podría comprometer las capacidades logísticas de los órganos electorales. La multiplicidad de candidaturas, agentes políticos, sujetos políticos, cargos por elegirse, Poderes que se renuevan, campañas políticas, financiamiento o no de campañas, vigilancia, organización y desarrollo de las elecciones, entre otros factores, puede sobrepasar las capacidades de cualquier órgano electoral y, a su vez, presentar complejidad y poca claridad en cuanto a las propuestas que se hacen llegar a la ciudadanía misma que tiene el derecho a elegir de forma libre e informada a sus representantes. En el plano federal, la experiencia generada con la celebración de la elección de personas juzgadoras arrojó resultados que condujeron a la titular del Poder Ejecutivo a proponer una reforma a diversas disposiciones de la Constitución en aras de lograr una mejor organización electoral. Esta circunstancia implica de manera directa al Estado de Tlaxcala que, el próximo año, tendrá un periodo de gran dinamismo en el terreno democrático y que la funcionalidad de las instituciones y procedimientos electorales puede verse comprometida. El dos de junio de dos mil veinte seis, se publicó en el diario oficial de la federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan

diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, en el que se establecieron nuevas bases para organizar las elecciones de personas juzgadoras tanto a nivel federal como para las entidades federativas. La reforma constitucional aludida determina que las legislaturas de los estados deben armonizar su marco jurídico interno con la finalidad de seguir, en la medida de lo posible y de la forma más estricta, las bases que rigen al Poder Judicial de la Federación. La iniciativa que se propone dictaminar se circunscribe en este contexto y sigue esta última finalidad de armonización y mejoramiento del marco jurídico interno con la intención de que el año próximo la Entidad lleve a cabo una elección ordenada de revocación de poderes Ejecutivo, Legislativo, ayuntamientos y presidencias d comunidad del Estado, garantizando un mejor ejercicio del derecho de voto de la ciudadanía. A su vez, pretende que la elección de personas juzgadoras que integran los diversos órganos jurisdiccionales del Estado, dados los matices particulares que tiene este proceso electoral, se desarrolle con toda plenitud y asegurando que la ciudadanía elija a sus representantes con total claridad, información y posibilidades de contraste entre propuestas. En la iniciativa

se plantea ajustar y armonizar los siguientes temas, mismos que, desde ahora, se advierte su pertinencia logística:

a) Propone que la segunda etapa de la elección de personas juzgadoras de los diversos órganos jurisdiccionales del Estado de Tlaxcala se postergue y tenga como verificativo el primer domingo del mes de junio del año 2028, de forma concurrente con el proceso electoral federal ordinario. b) Modificación del sistema sucesivo de fechas por uno que determine la fecha exacta de la emisión de la Convocatoria General por parte del Congreso del Estado, así como de la remisión de los listados al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. c) Integración y facultades de los Comités de Evaluación, así como la integración de una figura que se denomina Comisión Coordinadora, determinando a nivel constitucional su manera de organizarse y sus atribuciones. d) El principio de paridad de género que debe informar a los procesos electorales de personas juzgadoras de conformidad con lo previsto en la Constitución General. e) Los requisitos que deben contener las boletas electorales en las elecciones del Poder Judicial y órganos jurisdiccionales del Estado. f) Aspectos relativos a la jornada electoral judicial y al escrutinio y cómputo de votos. g) La previsión de que, si las personas juzgadoras aspiran a ser electos

a un cargo distinto del que ostentan, deben separarse de forma definitiva e irrevocable de sus labores, con la finalidad de no entorpecer las funciones del órgano jurisdiccional al que pertenecen. h) Se incluye el importantísimo aspecto de capacitación y actualización permanente de las personas juzgadoras. i) Se armoniza lo relativo al número de aspirantes que saldrán elegidos y se precisa el tema del proceso de insaculación para la elección de personas candidatas. j) Se regula el supuesto de separación definitiva, por sus diversas causales, de las personas juzgadoras, en cuyo caso se determina que deberá quedar vacante el cargo y renovarse en el nuevo periodo electoral. Entre otros aspectos. Como se advierte, las modificaciones atañen a circunstancias organizativas, abundan en aspectos que la reforma al Poder Judicial original puede ser mejorada y ajustada y tiene la finalidad de que los procesos electorales se desarrollen con la mayor eficacia; que la ciudadanía pueda elegir a sus representantes con total información respecto de las candidaturas, contrastando las opciones y, sobre todo, de manera más sencilla. Hasta aquí, esta Comisión coincide con el Grupo Parlamentario iniciante, respecto a la necesidad de modificar las fechas de la elección de personas juzgadoras como

propone la iniciativa, pues una elección sin precedentes podría comprometer de manera seria las capacidades de los órganos electorales e impactar en la toma de decisiones informada por parte de la ciudadanía en cuanto a las opciones y cargos que elegirá en las urnas el día de la elección. Resulta pertinente determinar con mayor exactitud fechas clave del proceso electoral para que los aspirantes tengan claro el momento en que deben comenzar su preparación para enfrentar el proceso de calificación y las evaluaciones correspondientes. Es válido y óptimo establecer a nivel constitucional la estructuración y organización de la Comisión Coordinadora; sin embargo, los ajustes, permiten una mayor claridad y orden en la manera de integrarse y de funcionar y su denominación se armoniza con lo dispuesto en la Constitución General. Nuestra Constitución Política prevé el principio de paridad de género, sin embargo, con relación a este, es congruente determinar que la Constitución General determina con puntualidad los términos en los que debe preverse. En atención a esos dispositivos, se considera necesario ajustar lo relativo al principio de paridad de género en nuestra Constitución Política. Con relación al tema de las boletas electorales, se estima que es una disposición que puede estar prevista en la

ley de la materia. En la reforma al Poder Judicial del Estado, estos requisitos se preveían en sus artículos transitorios y en las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; sin embargo, dado que la reforma a la Constitución General obliga a determinar tales elementos a nivel constitucional, se considera procedente su incorporación a la Constitución Política del Estado. Lo anterior, además, sirve como una base o sustento, determinado en nuestro ordenamiento jurídico de mayor jerarquía, que informará a la Ley de la materia, dando congruencia y coherencia a los elementos que debe reunir la boleta. En cuanto a la previsión de que las personas juzgadoras en funciones que pretendan aspirar a un cargo distinto deberán separarse definitivamente del cargo que ostentan, se estima que es una disposición congruente con el principio de eficiencia de los órganos del Estado, toda vez que impide que una persona funcionaria pública desatienda sus labores con motivo de su válida aspiración a otro cargo. Ello refuerza la operatividad de los órganos jurisdiccionales por lo que su previsión a nivel constitucional está plenamente justificada. El tema de la capacitación y actualización de las personas juzgadoras es de la mayor relevancia, su incorporación a las normas

constitucionales se considera un acierto pues, la función judicial, o jurisdiccional, es quizá, la que mayor capacitación, conocimiento, técnica y experiencia demanda. Ello permitirá a las personas juzgadoras continuar actualizando sus conocimientos y dará como resultado una justicia más acorde con el marco jurídico vigente. En lo atinente al tope de candidaturas planteado en la reforma al artículo 116, fracción III, b) a la Constitución General, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dos de junio de dos mil veintiséis, es preciso señalar que, en el Estado de Tlaxcala, no se rebasa el máximo planteado; sin embargo, dado que se ordena un proceso específico, se considera necesario aumentar el número de conformidad con la Carta Magna. De acuerdo con lo anterior, esta Comisión estima que la iniciativa planteada reproduce y armoniza el marco jurídico constitucional interno con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de renovación del Poder Judicial del Estado y que su implementación al marco jurídico del Estado, dota de una base jurídica a las autoridades y a la población en general, al determinar con mayor precisión y definir de mejor manera aspectos que generaron dudas y discrepancia en el ejercicio electoral anterior. Por lo anterior, la

Comisión que suscribe, estima que la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial**, es viable, toda vez que condensa los resultados obtenidos en la experiencia democrática anterior al determinar y precisar de mejor manera el funcionamiento de las diferentes instituciones electorales y cumple con la obligación de armonizar los aspectos necesarios prevista en los artículos transitorios de la reforma a la Constitución General. En consecuencia y conforme a los razonamientos expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, 54 fracción II y 120 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN** el artículo 25, los párrafos segundo y quinto de la fracción XV del artículo 54, los párrafos primero, noveno y décimo del artículo 79, la fracción X del artículo 80,

las fracciones II y IV del artículo 83, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 84, las fracciones I, II y III del párrafo primero del artículo 85, los párrafos sexto, decimo, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 85 Ter, los párrafos primero y cuarto del artículo 95 y los párrafos tercero y quinto del artículo 97 BIS, y **SE ADICIONAN** un párrafo decimo primero recorriéndose los subsecuentes al artículo 79, los párrafos octavo, noveno y décimo al artículo 84, una fracción IV al párrafo primero del artículo 85, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTICULO 25.-** Los procesos de elección para renovar a los poderes del Estado, a los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados, de acuerdo con los principios y bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución. **Tratándose de la elección de personas juzgadoras, la jornada electoral se celebrará en la fecha que**

corresponda a la elección judicial federal, conforme a las bases previstas en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta Constitución y en las leyes aplicables.

La **Ley** de la materia determinará las reglas y los procedimientos **que correspondan.** **ARTICULO 54.-** ...; I. a **XIV.** ...; **XV.** ...; Para tal efecto se creará un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con autonomía técnica para emitir sus resoluciones y patrimonio propio, dotado de plena jurisdicción para conocer de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social. El Tribunal se compondrá por tres magistraturas, cuyas personas titulares serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía **en la elección judicial local que corresponda, en forma coincidente con la elección judicial federal,** conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución, **en lo que resulte aplicable.** La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo. ...; ...; Las licencias de las magistradas y magistrados de este Tribunal, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de Tribunal. **En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia**

definitiva, la Presidencia del Tribunal declarará la vacante y ésta deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La Ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia. ...; XV Bis a LXIV. ...; **ARTÍCULO 79.-** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Órgano de Administración Judicial, un Tribunal de Disciplina Judicial y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado. ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; Cuando la falta de magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, **juezas y jueces del Poder Judicial del Estado**, excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, **el Órgano de Administración Judicial** declarará la vacante y ésta deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La ley establecerá el régimen de sustitución temporal para

garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia. El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo anterior, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para el caso de sus magistradas y magistrados, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado para el caso de sus integrantes, y por el Órgano de Administración Judicial para el caso de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, **salvo en el caso de juezas y jueces, en cuyo supuesto podrán ser concedidas por el Órgano de Administración Judicial.** Ninguna licencia podrá exceder del término de un año. **Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al Órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El Órgano de**

Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que el cargo sea sujeto a elección en los términos de esta Constitución y de las leyes aplicables. Presidenta solicito apoyo con la lectura; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García y la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, se pide a la Diputada Maribel León Cruz, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y asuntos Políticos continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidenta, ...; ...; ...; ...;
ARTÍCULO 80.- ...; I. a IX. ...; X. Conceder licencias a sus magistradas y magistrados para que puedan separarse de sus cargos hasta por un mes, siempre que no se trate de ocupar un cargo de elección popular o un cargo judicial de elección distinto al que ostenten; en tales casos, deberán presentar renuncia expresa e irrevocable en los

términos previstos por esta Constitución, y XI. ...; **ARTÍCULO 83.-** ...; I. ...; II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción II del artículo 84 de esta Constitución, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de magistrada y magistrado deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura; III. ...; IV. Haber residido en el Estado de Tlaxcala durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción II del artículo 84 de esta Constitución, y V. ...; ...; **ARTÍCULO 84.-** Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, se elegirán de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el primer domingo de junio del año que corresponda a la elección judicial federal, de forma coincidente con ésta, y a través de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la

participación de todas las personas interesadas conforme al procedimiento siguiente: I. El Órgano de Administración Judicial, a más tardar el quince de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, hará del conocimiento del Congreso del Estado, los cargos del Poder Judicial sujetos a elección, indicando órgano jurisdiccional, distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones, y demás información que resulte necesaria. **Tratándose** del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, **la información respectiva será remitida por la persona que ocupe la Presidencia del órgano correspondiente**; II. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, la cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas, plazos improrrogables, cargos a elegir, **órgano jurisdiccional, distrito judicial, especialización por materia, reglas de evaluación, reglas de insaculación, mecanismos para garantizar la paridad de género y demás información que se requiera**; III. ...; ...; a) ...; b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por

cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, **quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos**. Cada Comité recibirá los expedientes de las personas aspirantes, verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, aplicará los criterios y metodologías homologadas que emita la Comisión Coordinadora y **seleccionará** a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; **Las personas coordinadoras de los Comités de Evaluación integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, así como emitir los acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités**. Cada Comité conservará su competencia para integrar los listados que correspondan al Poder que lo hubiere designado, conforme a las bases de esta Constitución y de la convocatoria

respectiva, e c) Los Comités de Evaluación **integrarán un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas para cada cargo. Los Comités garantizarán la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y distrito judicial, de ser aplicable, así como en el listado de propuestas posterior a la insaculación. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y posterior envío al Congreso del Estado. Cada uno de los Poderes del Estado postulará dos personas para cada cargo o especialidad sujeta a elección, observando el principio de paridad de género. El Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará a las personas mediante votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial del Estado, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará a las personas por mayoría de cinco votos; IV. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en los plazos improrrogables previstos en la convocatoria respectiva, a efecto de**

que organice el proceso electivo. ...; V. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, **declarará la validez de la elección** y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, **observando la integración paritaria de los órganos correspondientes.** Dichos resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el quince de agosto del año de la elección. Las personas que resulten electas tomarán protesta ante el Congreso del Estado el día que se instale el primer período ordinario de sesiones. **Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha.** Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Juezas y Jueces, la elección se realizará conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. **La Ley y la convocatoria determinarán el ámbito territorial de elección que corresponda a cada cargo, atendiendo a la naturaleza del órgano, distrito**

judicial, especialidad por materia y número de cargos a elegir. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinará en coordinación con el Órgano de Administración Judicial y conforme a la Ley, el ámbito territorial de elección de las juezas y jueces, así como de las magistraturas que corresponda elegir por distrito judicial, materia o especialidad. Para tal efecto, podrá generar listas de candidaturas por especialidad, distinguir el Poder postulante y el género de las personas candidatas y, cuando resulte aplicable, asignará aleatoriamente las candidaturas que correspondan a cada distrito judicial, garantizando que los poderes postulen en cada distrito a dos personas del mismo género por especialidad. El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o cuando aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten, supuesto en el cual deberán separarse mediante renuncia expresa e irrevocable en los términos de esta Constitución. La asignación de los

cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, observando el principio de paridad de género. ...; ...; ...; ...; Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por cargo o especialidad. La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos. El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados. ARTÍCULO 85.- ...; I. Determinar el número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de las magistradas, magistrados, juezas y

jueces; el ingreso, formación, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; **declarar las vacantes de magistradas, magistrados, juezas y jueces en los casos previstos por esta Constitución; comunicar dichas vacantes al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para los efectos electorales conducentes**, y las demás que establezcan las leyes; II. Expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la **Ley**; III. Elaborar el presupuesto del Poder Judicial del Estado, el cual lo remitirá para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, y **IV. Hacer del conocimiento del Congreso del Estado, en los plazos previstos por esta Constitución, los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el distrito judicial respectivo, vacancias, renunciaciones y demás información que requiera la convocatoria correspondiente.** ...; ...; ...; ...; **ARTÍCULO 85 Ter.-** ...; ...; ...; ...; El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado conocerá y resolverá el

procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres servidores públicos, que fungirán como autoridad investigadora, substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y/o resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa deberá ser **distinta de aquella o aquellas encargadas** de la investigación. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá **por mayoría de sus integrantes**, en los términos que señale la **Ley**. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procederá juicio ni recurso alguno en contra de éstas. ...; ...; ...; El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado evaluará el desempeño de las magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado que resulten electas en la elección que corresponda durante su primer año de ejercicio y **aplicará programas de capacitación y actualización permanente.** La **Ley** establecerá los métodos, criterios, indicadores, **etapas, áreas intervinientes y mecanismos de seguimiento** aplicables a dicha evaluación, **garantizando la transparencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de**

C. ...; **ARTÍCULO 97 BIS.-...**; ...; El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala se compondrá por tres magistraturas, las cuales serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía **en la elección judicial local que corresponda, en forma coincidente con la elección judicial federal**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución, **en lo que resulte aplicable**. La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Legislativo. Tendrá autonomía presupuestaria, el Congreso del Estado aprobará el presupuesto a propuesta del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Estado. Asimismo, el Tribunal deberá expedir su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento. ...; Cuando la falta de magistradas o magistrados de este Tribunal excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva, **la Presidencia del Tribunal declarará la vacante y ésta deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La Ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio**

público de impartición de justicia. El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las licencias que excedan de un mes deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año. ...; **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, 54 fracción II y 120 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN** los párrafos cuarto y noveno del ARTÍCULO SEGUNDO y el ARTÍCULO TERCERO y **SE ADICIONA** un párrafo quinto recorriéndose los subsecuentes del ARTÍCULO SEGUNDO, todos TRANSITORIOS del Decreto número 119, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en materia de reforma al Poder Judicial, publicado el 10 de diciembre del 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTÍCULO SEGUNDO.** ...; ...; ...;

Para el caso de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada distrito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante **en la elección judicial local del año 2028, de forma coincidente con la elección judicial federal que se celebre en dicha anualidad**, conforme a lo siguiente: a) ...; b) ...; **Los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial local del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en la elección judicial local del año 2028. Las personas juzgadoras cuyo encargo concluiría en el año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección judicial respectiva.** ...; ...; ...; ...; La jornada electoral de la elección judicial local del año **2028 se celebrará el primer domingo de junio de dicho año, de forma coincidente con la elección judicial federal.** Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas **por la autoridad electoral competente**, con

excepción de representantes de los partidos políticos. ...; ...; **ARTÍCULO TERCERO.** El periodo de las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial del Estado, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje, las Juezas y Jueces que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033. **El periodo de las personas juzgadoras que resulten electas en la elección judicial local del año 2028 será el que establezca esta Constitución y las leyes aplicables, sin perjuicio de las reglas de renovación escalonada que, en su caso, determine el Congreso del Estado.** **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La totalidad de los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado que no hubieren sido objeto de renovación en la elección judicial local celebrada en el año dos mil veinticinco, así como las vacantes definitivas que existan a la entrada en vigor del presente Decreto o que se generen con posterioridad y deban

someterse a elección, serán renovadas sin excepción en la elección judicial local del año dos mil veintiocho, de forma coincidente con la elección judicial federal que se celebre en dicha anualidad. Las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado cuyo encargo concluiría en el año dos mil veintisiete permanecerán en funciones hasta el año dos mil veintiocho, concluyendo su encargo en la fecha en que rindan protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección judicial local respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. La jornada electoral de la elección judicial local del año dos mil veintiocho se celebrará el primer domingo de junio de dicho año, de forma coincidente con la elección judicial federal. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizará los actos preparatorios, de organización, cómputo, declaración de validez y entrega de constancias conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las leyes generales aplicables, las leyes locales y los convenios de coordinación que, en su caso, celebre con el Instituto Nacional Electoral. El Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el quince de septiembre de dicha anualidad.

ARTÍCULO CUARTO. El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de Estado, deberá emitir su Reglamento Interior dentro de un plazo no mayor a sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el cual regulará sus competencias, atribuciones, operación, periodicidad de sus sesiones, integración y facultades de sus comisiones y órganos auxiliares, incluyendo los procedimientos de responsabilidad administrativa, la evaluación del desempeño de la función judicial y los conflictos laborales.

ARTÍCULO QUINTO. El Congreso del Estado deberá emitir la convocatoria para integrar los listados de candidaturas de la elección judicial local del año dos mil veintiocho a más tardar el treinta de abril del año dos mil veintisiete. Dicha convocatoria deberá contener las etapas completas del procedimiento, fechas, plazos improrrogables, cargos a elegir, especialización por materia, ámbito territorial de elección, reglas de evaluación, reglas de insaculación, mecanismos de paridad de género y demás elementos necesarios para la certeza del proceso. **ARTÍCULO SEXTO.** El Órgano de Administración Judicial deberá remitir al Congreso del Estado, a más tardar el quince de abril del año dos mil veintisiete, el listado completo de los cargos del Poder Judicial del Estado

sujetos a elección en el año dos mil veintiocho, indicando órgano jurisdiccional, distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones, licencias definitivas y demás información que resulte necesaria para la emisión de la convocatoria. Tratándose del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, cuando corresponda su renovación conforme a la Constitución local, la información respectiva será remitida por la persona que ocupe la presidencia del órgano correspondiente, dentro del mismo plazo previsto en el párrafo anterior. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las personas juzgadoras que se encuentren en funciones y aspiren a un cargo de elección distinto al que ocupen deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual deberán informar al Órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El Órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para los efectos constitucionales y legales conducentes. **ARTÍCULO OCTAVO.** En tanto se expiden o reforman las leyes secundarias necesarias, se aplicarán directamente las disposiciones de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, de manera supletoria, la legislación electoral general y local, siempre que no se oponga a la naturaleza de la elección judicial ni a las bases constitucionales aplicables. **ARTÍCULO NOVENO.** El Congreso del Estado deberá realizar, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las reformas necesarias a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a la legislación del Tribunal de Justicia Administrativa, a la legislación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y a las demás disposiciones legales que resulten necesarias para la plena ejecución del presente Decreto. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Los procedimientos de evaluación, selección, insaculación, postulación, organización electoral, cómputo, declaración de validez, entrega de constancias, resolución de impugnaciones, toma de protesta, adscripción y sustitución temporal de cargos deberán observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad de género, transparencia, accesibilidad y

participación ciudadana. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje serán respetados en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO. Se reforman las disposiciones transitorias del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, en materia de reforma al Poder Judicial, para sustituir toda referencia a la elección ordinaria del año dos mil veintisiete por la elección judicial local del año dos mil veintiocho, en los términos del presente Decreto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO. El periodo de las magistradas, magistrados, juezas y jueces que resulten electos en la elección que se celebre en el año 2028, conforme al presente Decreto, durarán ocho años, por lo que vencerá en 2036. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos, que corresponden a los municipios que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL, DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL, DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, DIP. SILVANO GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; es cuanto Presidente.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de

la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los

presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez del Razo David, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí;

Bocardo Phillips Soraya Noemí, sí; Garay Loredó Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; León Cruz Maribel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las diputadas y diputados se sirvan

manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez del Razo David, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemí, sí; Garay Loredó Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; León Cruz Maribel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de

votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto. Se ordena al Secretario Parlamentario remita el Proyecto de Decreto a los sesenta ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 138/2026. HONORABLE ASAMBLEA.
A la Comisión de Finanzas y Fiscalización

de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1757/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, obtuvo los siguientes resultados: **Congreso del Estado. I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0. V. Situaciones Fiscales Indevidas:** ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por

ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. Puntaje final: **100.0**. **Órgano de Fiscalización Superior.** **I. Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas: ningún caso: 5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones

emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. Puntaje final: **100.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación es de **100.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la

consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**,

incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades

fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, gracias Diputado, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura)**, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

EMILIO DE LA PEÑA APONTE

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV

136/2026. ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1755/2026, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado**

de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura) correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. En conclusión, de acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, los resultados del puntaje del ejercicio 2025 del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA** y de las 16 dependencias a quienes se practicó auditoría son los siguientes:

Dependencia	Puntos
Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala	98
Despacho de la Gobernadora	100
Oficialía Mayor de Gobierno	98
Secretaría de Finanzas	100
Secretaría de Educación Pública	96
Secretaría de Movilidad y Transporte	84
Secretaría de Impulso Agropecuario	89
Coordinación de Comunicación (01 de enero al 31 de julio)	100
Coordinación de Comunicación (01 de agosto al 31 de diciembre)	100
Secretaría de las Mujeres	96
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda	86.5
Secretaría de Seguridad Ciudadana	99
Coordinación General de Planeación e Inversión	98
Secretaría de Bienestar	98
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	98

Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	96
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	96
Secretaría de Infraestructura (01 de enero al 15 de mayo)	96
Secretaría de Infraestructura (16 de mayo al 31 de diciembre)	95

Por lo tanto, los resultados del puntaje se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la

cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura)	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los

procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala** (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de

Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura) para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleven a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala** (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar,

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** enseguida, con fundamento en el artículo 42 párrafo

segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, gracias Diputado, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Emilio De la Peña Aponte,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV

141/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1758/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **90.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

Puntaje final: **100**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Ente es de **100**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2025**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE	SENTIDO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109

fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la

página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputado, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

EMILIO DE LA PEÑA APONTE

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 141/2026. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1758/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0. Porcentaje de solventación de**

recomendaciones: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 88.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. Puntaje final: 100.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Ente es de **100**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Por lo anteriormente expuesto y fundado,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el

presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE	SENTIDO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades

fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido

del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputado, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

EMILIO DE LA PEÑA APONTE

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al

Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; a continuación, asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Politécnica de Tlaxcala “UPT”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes

resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.27** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0**. **IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: 3 casos: 4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 50.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 82.14** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 30.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **86.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **86.0**, mismo que se ubica dentro de los

márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con

base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente**

fiscalizable **Universidad Politécnica de Tlaxcala** **Región Poniente**, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente “UPT REP”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de**

probable daño patrimonial: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0. Puntaje final: 96.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **96.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los

ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV

del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la

Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala “UTT”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad**

Tecnológica de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.90** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 71.79** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 65.52** ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **85.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es

85.5, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás

disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de

recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Universidad Intercultural de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente

fiscalizado denominado: **Universidad Intercultural de Tlaxcala “UIT”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.56** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0.** **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 70.97** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 71.43** ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad**

administrativa sancionatoria: 57.14 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **94.0** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil

veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de

Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario

lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente

fiscalizado denominado: **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala “AGHET”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.64** por ciento sobre el gasto devengado: **40**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 91.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 84.62** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 87.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **X.**

Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **97.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **97.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Archivo General e Histórico del Estado de**

Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas

y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de

votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente

fiscalizado denominado: **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala “TJA”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0.** **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **X. Porcentaje de**

solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 55.56 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **98.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal de Justicia Administrativa Estado de**

Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas

y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026. HONORABLE ASAMBLEA.
A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio

número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Autónoma de Tlaxcala “UAT”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.14** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0.** **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 93.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 86.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de**

probable daño patrimonial: 76.47 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 36.84** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **95.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los

procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron

solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura

asume la Presidencia el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026. HONORABLE ASAMBLEA.
A la Comisión de Finanzas y Fiscalización

de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Estatal de Derechos Humanos “CEDH”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 95.24** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de**

comprobación fiscal: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 71.43 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Puntaje final: **98.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10

apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán

subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual

el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones “ITE”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0.** **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas: 1** caso identificado: **4.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 84.21** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por

ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 71.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** Puntaje final: **95.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los

procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron

solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV

140/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala “IAIPTLAX”**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio** ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **2** cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII.**

Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 93.33 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **100.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la

consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin

perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo**

comprendido del primero de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV

140/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA “TCYA”**, correspondiente al periodo comprendido

del 01 de enero al 31 de agosto ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De

conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de**

Tlaxcala, obtuvo los siguientes

resultados: **I. Presentación de cuenta**

pública: Cumplió con la entrega de las **2**

cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de

probable daño patrimonial: 4.35 por

ciento sobre el gasto devengado: 19.5. III.

Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: **5.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **52.94** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** Puntaje final: **53.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **53.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los

integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con

base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de

recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo dice.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV

del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide

a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA “TCYA”**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre ejercicio fiscal dos mil veinticinco.** De

conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **2** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.80** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje

final: **94.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31**

de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas

y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore

el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente para desahogar el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al trece de noviembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Tribunal Electoral de Tlaxcala “TET”**, del periodo

comprendido del 01 de enero al 13 de noviembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de tres cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 10.98** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 46.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad**

administrativa sancionatoria: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **74.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **74.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 13 de noviembre ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal**

Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 13 de noviembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 13 de noviembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe

Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve

a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 13 de noviembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual

el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Tribunal Electoral de Tlaxcala “TET”**, del periodo comprendido del 14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 1 cuenta pública de acuerdo al periodo: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.24** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: ningún caso: 5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones

de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 77.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. Puntaje final: **96.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **96.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10

apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el

presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del

Tribunal Electoral de Tlaxcala, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe

la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE**

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala “FGJET”**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **92.59** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** **83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **100.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes

previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del

ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso

de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Secretaría**

Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 139/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1760/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala “SESAET”** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de**

cuenta pública: cumplió con la entrega de las 2 cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **90.91** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** Puntaje final: **92.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **92.0**, mismo que se ubica dentro de los

márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente,

tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del veintinueve de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 139/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1760/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala “SESAET”** correspondiente al periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **2** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:**

100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 88.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** Puntaje final: **100.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **100.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente

expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del

ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior

de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra. Con fundamento en los artículos 48 fracción II y IX, y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, siendo las **quince** horas con **cinco** minutos, del día catorce de agosto del año dos mil veintiséis, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presenta la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas y diputados **Héctor Israel Ortiz Ortiz, Blanca Águila Lima, Miguel Ángel Caballero Yonca y Sandra Guadalupe Aguilar Vega,**

solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se

declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV142/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue

turnado el oficio número **OFS/1761/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: No** está obligado a presentarla: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: Ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas: 1 caso identificado: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promociones del**

ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 85.71 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 93.33 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Puntaje final: **99.0.**

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **99.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos

internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso

del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado

a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco CAPAMA**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **1.76** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.** **IV. Casos de**

nepotismo: ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso identificado: **4.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **42.86** por ciento del total emitidas: **5.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** **0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **47.06** ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** **25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **66.5.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **66.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2025.** Por lo anteriormente

expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes

previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos**

mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **ceros** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**,

correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE

PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A

la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan “CAPACH”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las 4 cuentas públicas: **5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.38** por

ciento sobre el gasto devengado: **19.5**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0**. **IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas: 1 caso: 4.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 42.86** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 40.00** ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 10.53** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **67.5**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **67.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo

que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al quince de julio del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026 HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla “CAPAMH”**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al

15 de julio del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **1.03** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **VI. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **42.86** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**

sancionatoria: 16.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **86.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Ente es **86.0.**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 15 de julio del ejercicio fiscal 2025.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y**

Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 15 de julio del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 15 de julio del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe

Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 15 de julio del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe

la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del dieciséis de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; enseguida la Diputada Anel Martínez Pérez dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO**

NÚMERO: LXV 135/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla “CAPAMH”**, correspondiente al periodo comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.80** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** **1** caso identificado: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones Fiscales Indevidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**. **VII. Porcentaje de solventación de**

solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **25.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** **9.09** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **91.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Ente es **91.0**., mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno

de esta Asamblea Legislativa el siguiente
Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el

presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades

fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **vigésimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente**

fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala CAPAM**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**. **II. Porcentaje de probable daño**

patrimonial: 0.62 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**. **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 3 caso identificados: **4.0**. **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**. **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**. **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **0.00** por ciento del total emitidas: **0.0**. **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**. **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **80.00** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**. **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** **33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**. Puntaje final: **85.0**. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **85**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los

integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2025**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública

del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II,

párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **trigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente**

fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al ocho de mayo del año dos mil veinticinco.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

COMISIÓN DE FINANZAS FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026. HONORABLE ASAMBLEA.A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco CAPAZ**, correspondiente al periodo del **01 de enero al 08 de mayo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de 1 cuenta pública: **5.0. II. Porcentaje de**

probable daño patrimonial: 0.21 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0. IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0. V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **33.33** ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** **18.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0. Puntaje final: 86.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **86.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de

los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, correspondiente al **01 de enero al 08 de mayo del ejercicio fiscal 2025**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, correspondiente al **01 de enero al 08 de mayo del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la

Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al **01 de enero al 08 de mayo del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades

que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya

lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al **01 de enero al 08 de mayo del ejercicio fiscal 2025** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión,

votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **trigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en

apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del nueve de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco CAPAZ**, correspondiente al periodo del **09 de mayo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se

concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, obtuvo los siguientes resultados: **I. Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas: **5.0.** **II. Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.90** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.** **III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.** **IV. Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.** **V. Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.** **VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.** **VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.** **IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** **50.00** ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.** **X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** **41.18** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.** Puntaje final: **85.0.** De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de

Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **85.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, correspondiente al **09 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, correspondiente al **09 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe

Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al **09 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las

observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al **09 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos

mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidente, gracias Diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Maribel León Cruz**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En

consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie: siendo las **dieciséis** horas con **seis** minutos del día catorce de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, misma que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiuno** de **agosto** del año **dos mil veintiséis**.

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **quince** minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como secretarías las diputadas **Lorena Ruíz García** y **Sandra Guadalupe Aguilar Vega**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar

Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Engracia Morales Delgado**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

2. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por unanimidad de votos.

Presidente, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día catorce de agosto de dos mil veintiséis.

Secretaría, con el permiso de la Comisión Permanente, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día catorce de agosto de dos mil veintiséis y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Lorena Ruíz García**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día catorce de agosto de dos mil veintiséis y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 21 DE AGOSTO DE 2026.

Oficio número PMSIX/DP/408/2026, que envía la Lic. Yazmín Jiménez Rugerio,

Presidenta Municipal de Santa Isabel Xiloxotla, a través del cual informa a este Congreso que el Ing. Mauro Willebaldo Roque Rodríguez, Director de Obras Públicas del Municipio no se encuentra Inhabilitado para poder ejercer dicho cargo. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número MSLT/DP/234/2026, que dirigen la Presidenta Municipal y el Síndico del Municipio de San Lucas Tecopilco, mediante el cual solicitan a este Congreso se asignen recursos extraordinarios para cubrir el pago ordenado en la sentencia del expediente número 127/2021-1. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número MSLT/DP/235/2026, que dirigen la Presidenta Municipal y el Síndico del Municipio de San Lucas Tecopilco, por el que solicitan a este Congreso se asignen recursos extraordinarios para cubrir el pago ordenado en la sentencia del expediente número 10/2024-B. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número MSLT/DP/236/2026, que envían la Presidenta Municipal y el

Síndico del Municipio de San Lucas Tecopilco, a través del cual solicitan a este Congreso se asignen recursos extraordinarios para cubrir el pago ordenado en la sentencia del expediente número 249/2022-3. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número PDTAMUNICIPAL/335/2026, que dirigen la Presidenta Municipal y el Síndico del Municipio de Cuapixtla, mediante el cual presentan documentación en relación a la solicitud de autorización para la desincorporación y posterior donación del predio denominado Una Fracción de la Parcela Número 571 Z-2 P 1/2, del Ejido de San Lorenzo Cuapixtla. **Presidente** dice, **térnese al expediente parlamentario LXV 128/2026.**

Oficio número MCHIAU/D.J.180/2026, que dirigen integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, mediante el cual solicitan a este Congreso considerar una ampliación presupuestal y se pueda asignar recurso para dar suficiencia y creación de partida presupuestaria suficiente, que contemple el crédito laboral contenido en el expediente 166/2023-A. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número MCHIAU/D.J.181/2026, que envían integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, a través del cual solicitan a este Congreso considerar una ampliación presupuestal y se pueda asignar recurso para dar suficiencia y creación de partida presupuestaria suficiente, que contemple el crédito laboral contenido en el expediente 381/2014-D. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número PMN/347/2026, que dirige Lourdes Salazar García, Síndico del Municipio de Nativitas, a través del cual solicita a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, que la documentación remitida que consta en el expediente parlamentario LXV/146/2026 sea incorporada y turnada al expediente parlamentario LXV 129/2026, referente a la solicitud de desincorporación de unidades vehiculares del patrimonio municipal. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio número III REGISPM/082/2026, que envía Francisco Rafael Tlapaya Contreras, Tercer Regidor del Municipio

de San Pablo del Monte, a través del cual solicita a este Congreso la intervención ante las autoridades municipales para que le sea proporcionada la información relacionada a diversas obras públicas ejecutadas. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número MCHIAU/T.M/2N/00622/2026, que dirige el Lic. Pedro Juárez Hernández, Tesorero del Municipio de Chiautempan, a través del cual solicita a este Congreso considerar una ampliación presupuestal y se pueda asignar recurso para dar suficiencia y creación de partida presupuestaria suficiente, que contemple el crédito laboral contenido en el expediente 369/2008-B. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número CP2R2A.-2743.28, que dirige la Diputada María Teresa Ealy Díaz, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de las 32 entidades federativas a que consideren llevar a cabo las reformas legislativas necesarias para endurecer sanciones y eliminar prácticas que lucran o impiden la movilidad de las

personas en espacios públicos.

Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.

Oficio número CP2R24.-2989.28, que envía la Senadora Lizeth Sánchez García, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las treinta y dos entidades federativas y a sus congresos locales, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, evalúen la viabilidad de fortalecer o, en su caso, dar continuidad a las acciones de prevención, supervisión, vigilancia y aplicación de la normatividad en materia de tránsito, encaminadas a inhibir las infracciones cometidas por personas conductoras de motocicletas, con especial atención a aquellas conductas que representen un riesgo para la vida, la integridad física y la seguridad de terceros. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Escrito que dirigen integrantes de la Unión Nacional Sinarquista y la Unión de

Usuarios, del Municipio de Chiautempan, a través del cual solicitan a este Congreso informe el estatus de la respuesta a la petición de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, donde solicitan se dé a conocer por escrito la transparencia y aplicación de recursos financieros federales, estatales y recursos propios que ingresan a las arcas municipales. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del escrito que dirige Ramón Ramos Reyes, al C. Alberto Martí Perea Marrufo, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita el acompañamiento de una patrulla. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento.**

Oficio número 008860, que dirige el Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, por el que informa de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **veinticinco** minutos del día **veintiuno de agosto de dos mil veintiséis**, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiocho de agosto de dos mil veintiséis**, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiocho de agosto** del **año dos mil veintiséis**.

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veintiún** minutos del día **veintiocho de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como secretarías las diputadas **Lorena Ruíz García** y **Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, y como Vocal la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Lorena Ruíz García; Diputada Engracia Morales Delgado;

Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, en vista de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

2. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

3. ASUNTOS GENERALES.

4. LECTURA DEL ACTA DE ESTA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE ESTA LEGISLATURA.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **veintiuno** de agosto de dos mil veintiséis.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **veintiuno** de agosto de dos mil veintiséis y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Lorena Ruíz García**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **veintiuno** de agosto de dos mil veintiséis y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 28 DE AGOSTO DE 2026.

Oficio número PTSJ/3057/2026, que envía la Magistrada Fanny Margarita Amador Montes, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita se sometan a consideración de esta Soberanía las iniciativas con Proyecto de Decreto por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el

Estado de Tlaxcala; Código Penal para el Estado de Tlaxcala; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y Ley de Adopciones para el Estado de Tlaxcala, que fueron presentadas previamente. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio número PM/SPM/100/AGOSTO/2026, que dirige la Mtra. Ana Lucía Arce Luna, Presidenta Municipal de San Pablo del Monte, a través del cual remite a este Congreso las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, así como los Planos de Zonificación Catastral del Municipio, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintisiete. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio número SMTT/0274/2026, que envían el Presidente Municipal y el Síndico del Municipio de Teolochoolco, a través del cual solicitan a este Congreso la intervención para convocar al Presidente Municipal, Síndico y a la Comisión del Territorio Municipal de Tepeyanco, a fin de estar en condiciones de realizar todas y cada una de las actividades tendientes a solucionar la problemática de límites territoriales entre

los municipios de Teolochoolco y Tepeyanco. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio número MET/SM/216/2026, que envía la Lcda. Patricia Juárez Gutiérrez, Síndico del Municipio de Españita, a través del cual solicita a este Congreso la devolución de los documentos que obran en el Expediente Parlamentario LXIV 023/2022, así como copia certificada de dicho expediente. **Presidente dice, se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Copia del oficio MSCA/SINDICATURA/038/2026, que envía Chantal Cortés Díaz, Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, al Lic. José Rafael Coca Vázquez, Director de Gobernación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el cual le solicita copia certificada de la minuta de conciliación celebrado entre el Presidente Municipal y la suscrita, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio número 1REG/024/12/03/2026, que dirige Silvia Rodríguez Rodríguez, Regidora y Presidenta de las Comisiones de Hacienda y Territorio Municipal del

Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, al C. Roberto Rodríguez Aztatzi, Secretario del Ayuntamiento, por el que presenta el informe de actividades del mes de febrero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Copia del oficio 1REG/046/31/07/2026, que envía Silvia Rodríguez Rodríguez, Regidora y Presidenta de las Comisiones de Hacienda y Territorio Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, al C. Roberto Rodríguez Aztatzi, Secretario del Ayuntamiento, a través del cual presenta el informe de actividades del mes de julio correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Copia del oficio 1REG/050/30/05/2026, que dirige Silvia Rodríguez Rodríguez, Regidora y Presidenta de las Comisiones de Hacienda y Territorio Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, al C. Roberto Rodríguez Aztatzi, Secretario del Ayuntamiento, por el que presenta el informe de actividades del mes de junio correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **esta**

Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.

Copia del oficio número 1REG/063/24/08/2026, que dirige Silvia Rodríguez Rodríguez, Regidora y Presidenta de las Comisiones de Hacienda y Territorio Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, al C.P. Antonio Grande Grande, titular de la Tesorería Municipal, a través del cual le solicita diversa información para la elaboración del Proyecto de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veintisiete. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio número 1REG/062/11/08/2026, que dirige Silvia Rodríguez Rodríguez, Regidora y Presidenta de las Comisiones de Hacienda y Territorio Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, al C.P. Antonio Grande Grande, titular de la Tesorería Municipal, por el que le solicita la guía para la elaboración del Proyecto de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número PMT/SAT/0344/2026, que dirige el Lic. Zenón Tecuapacho

Tecuapacho, Secretario del Ayuntamiento de Teolocholco, a través del cual remite a este Congreso la Tabla de Valores y el Plano Sectorial para el Ejercicio Fiscal dos mil veintisiete. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Escrito que dirige Sayil Montealban Tuxpan, a través del cual solicita a este Congreso copia certificada del expediente completo del Decreto de creación del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla. **Presidente** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Escrito que dirige Emigdio Taboada, a través del cual solicita a este Congreso incremento presupuestal al ramo agrícola, creación de partida agroindustrial, así como mesas de trabajo. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio que dirige la Diputada Jacquelin Juaregui Mendoza, Secretaria de la Diputación Permanente del **Congreso del Estado de San Luis Potosí**, a través del cual informa de la clausura del periodo ordinario: elección e instalación de la Diputación Permanente. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio número O.P.M./383/2026, que dirigen la Presidenta Municipal, así como los Regidores Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Ayuntamiento de San Francisco Tletlanohcan, mediante el cual hacen del conocimiento de este Congreso diversos hechos para que, con respeto a la garantía de audiencia y debido proceso, se exhorté al Ingeniero Lucio Rodríguez Atriano, Síndico Municipal, para el debido cumplimiento de las funciones, facultades y obligaciones inherentes a su cargo. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, y para desahogar el último punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta última sesión ordinaria de la Comisión Permanente que fungió durante el segundo periodo de receso del segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Secretaría, propongo se dispense la lectura del acta de esta última sesión ordinaria pública de la Comisión

Permanente, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta última sesión ordinaria de la Comisión Permanente y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, siendo las **diez** horas con **treinta y dos** minutos del día **veintiocho** de agosto de dos mil veintiséis, se clausura esta sesión, y se cita a las ciudadanas diputadas y al Ciudadano Diputado, integrantes de la Comisión Permanente, para el próximo día veintinueve de agosto de dos mil veintiséis, a las **diez** horas, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, para

llevar a cabo la clausura de los trabajos correspondientes al segundo periodo de receso del segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiocho** de **agosto** del **año dos mil veintiséis**.

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **quince** minutos del día **veintiocho de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como secretarías las diputadas **Lorena Ruíz García** y **Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, y como Vocal la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel

González Herrera; Diputada Lorena Ruíz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredo; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia

de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta Sesión Extraordinaria. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Madai Pérez Carrillo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO

Con el permiso de los integrantes de la Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26, fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y el Diputado Emilio De la Peña Aponte, Lorena Ruíz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Engracia Morales Delgado, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria,

Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segunda Prosecretaria, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día.

Presidente, de la propuesta presentada por la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública; se somete votación; quienes estén a favor con la propuesta de mérito a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se pide a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar correspondiente.

Presidente, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie. **“La Sexagésima Quinta Legislatura del**

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con veinte minutos de este día veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente”. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso presidente. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 21, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **28 de agosto de 2026**, a

las **13:00** horas, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Elección de los integrantes de la Mesa Directiva, que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la LXV Legislatura, que comprende del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2026. **SEGUNDO.** Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;** que presentan las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala 27 de agosto de 2026. Diputado Emilio De la Peña Aponte. Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

Presidente, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procede a la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura, que comprenderá del treinta de agosto al quince de diciembre de dos mil veintiséis; por lo que se pide a las

diputadas y a los diputados que al escuchar su nombre depositen la cédula de votación en la urna instalada para tal fin.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; María Aurora Villeda Temoltzin.

Presidente, se pide a las diputadas secretarías procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado.

Secretaría, Diputado Presidente el resultado de la votación de la fórmula es el siguiente: **veintitrés** votos a favor y **uno** en contra, para Presidente al Ciudadano **Diputado Emilio De la Peña Aponte**; para Vicepresidenta a la Ciudadana **Diputada Lorena Ruiz García**; para Primera Secretaria a la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**; para Segunda Secretaria a la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**; para Primera Prosecretaria a la Ciudadana **Diputada Maribel Cervantes Hernández**; para Segunda Prosecretaria a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**.

Presidente, de acuerdo con el cómputo efectuado, para presidir la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura del treinta de agosto al quince de diciembre de dos mil veintiséis, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se declaran como **Presidente al Ciudadano Diputado Emilio De la Peña Aponte**; como **Vicepresidenta a la Ciudadana Diputada Lorena Ruiz García**; como **Primera Secretaria a la Ciudadana Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**; como **Segunda Secretaria a la Ciudadana Diputada María Ana Bertha**

Mastranzo Corona; como **Primera Prosecretaria a la Ciudadana Diputada Maribel Cervantes Hernández;** y como **Segunda Prosecretaria a la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano.** Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación; asimismo, lo comunique a las legislaturas de los estados, a los órganos autónomos, y a los sesenta ayuntamientos del Estado, para su debido conocimiento.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Silvano Garay Loredó,** en representación de las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
SILVANO GARAY LOREDO**

Buenos días a todos y a todas, compañeros legisladores y legisladoras presentes, a los medios de comunicación

y al público que nos ve a través de redes sociales. La historia de las reformas electorales en México es un punto central en el avance democrático que hemos tenido. Los cambios estructurales han comenzado por dar apertura a las diferentes voces y actores que participan en la democracia. Pues recordemos que son más las personas que salen a votar que por las que se vota. Así de grande es nuestra responsabilidad y compromiso con la ciudadanía. Hoy la legislación electoral de los estados está en constante revisión y mejora. La escala no puede quedarse fuera de esta ola de cambios que viven en el país. La sociedad en Tlaxcala está en constante cambio y esto nos motiva a seguir actualizando y mejorando el sistema electoral Tlaxcalteca. La sociedad de hace 3 años ya no es la misma de hoy. Hoy tenemos que incluir a todas y todos los sectores que representen al pueblo en los cargos de elección popular. Hoy debemos hacer menos burocráticos las vías para participar en la democracia. Hoy debemos dar mayor certeza en el proceso electoral con reglas claras. Hoy damos históricamente ese primer paso que necesita nuestra democracia en Tlaxcala. Las comisiones unidas de asuntos electorales y de puntos constitucionales, gobernación, justicia y asuntos políticos, presentamos ante este pleno un dictamen

de consenso que se construyó desde hace 4 meses con los integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y demás legisladores, a quienes agradezco la confianza que otorgaron a un servidor para instalar las mesas ciudadanas de reforma electoral que se desarrollaron a lo largo de ese periodo con diferentes tópicos electorales de innovación, inclusión, comunicación, partidos políticos, entre otros. Estas mesas ciudadanas ya han marcado un precedente para la forma en que este Congreso y las comisiones pueden trabajar de la mano con el pueblo. Para escucharlo, la política no se puede entender solo leyendo informes o estadísticas. Debemos comprenderla viendo la ciudadanía de frente y como iguales. Por ello, es indispensable realizar foros, parlamentos abiertos, mesas de trabajo y abrir las puertas del Congreso para que los proyectos de ley incluyan las necesidades más sentidas de nuestro querido pueblo de Tlaxcala. El conocimiento, las experiencias y los datos aportados son una riqueza enorme que nos ayudaron a construir las bases necesarias para plantear los cambios y mejoras que necesita hoy nuestro sistema electoral. Tuvimos en las mesas ciudadanas a integrantes del Tribunal Electoral de Tlaxcala, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del Instituto

Nacional Electoral, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, sociedad Civil, Jóvenes e incluso contamos con la asistencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A todas y a todos ellos mi más grande reconocimiento. Sus aportes quedarán registrados en las relatorías que se levantaron en cada uno de las mesas. Este dictamen de consenso es un primer paso en esta etapa de progresismo al sistema electoral Tlaxcalteca. Debemos mejorar el acceso de todos los sectores de la sociedad a los cargos de elección popular. Desde la Comisión de Asuntos Electorales y Puntos Constitucionales, seguiremos buscando hacer válida la letra del artículo 115 de la Carta Magna y materializar la paridad sustantiva para transitar de la postulación paritaria a la integración paritaria en el poder público. Esta es la primera de muchas reformas que la democracia en Tlaxcala necesita. Vamos a seguir construyendo consensos y propuestas junto con la ciudadanía. Debemos seguir recapitulando las inquietudes, propuestas e ideas que tiene la ciudadanía. Ellas y ellos quieren participar y debemos hacer los cambios para que en Tlaxcala el día de mañana vote ese 100% de la población. Ese es el ideal que buscamos, que nadie se quede fuera ni que nadie se quede atrás. Una reforma de ley debe permitir a las

instituciones democráticas cumplir con sus obligaciones de ley. Eso hoy exige nuestra ciudadanía mayor transparencia y mayor eficacia en el proceso electoral. Desde esta tribuna lo reafirmamos, esta reforma es de consenso, de apertura y progresista. Vamos por más reformas y vamos a fortalecer la democracia en Tlaxcala. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A las comisiones que suscriben les fueron turnados los expedientes parlamentarios números: **LXV 065/2026**, **LXV 087/2026** y **LXV 148/2026**, mismos que contienen las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, presentadas por el Diputado Bladimir Zainos Flores, la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips, y Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales de este Poder Legislativo, respectivamente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Comisión Permanente de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1 fracción II, 35, 36, 37 fracciones I y XX, 38 fracciones I y VII, 39

fracción III, 57 fracción III, 82, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar lo concerniente a las iniciativas incluidas, con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Las y los diputados iniciadores motivan su propuesta legislativa con la exposición de motivos siguiente: El Diputado Bladimir Zainos Flores, expresa: «El ideal democrático del Estado mexicano, plasmado en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ve materializado a través de la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales se ven sustentadas en los derechos político electorales de todo ciudadano, establecidos en las fracciones I y II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reproducidos a nivel local en las fracciones I y II del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que garantizan el derecho fundamental de votar y ser votado. Este derecho se ve desarrollado fundamentalmente en el artículo 41 de nuestra Carta Magna, en el mismo que se establece el deber de renovación de los titulares de la administración pública a través del sistema periódico de elecciones libres, auténticas y directas, cuyos actores son figuras políticas e instituciones del

Estado que, en un régimen regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y objetividad, hacen posible el desarrollo de la vida democrática en el país. Este camino democrático ha venido sufriendo diversas transformaciones. Sin embargo, a partir de la reforma del año 2014 en materia electoral, así como la impulsada por el ex Presidente de la República — misma que nos dio la primera elección de autoridades judiciales y la presentada por la Presidenta de la República en el presente año, se han generado cambios elementales en la forma de vivir nuestra democracia. Lo anterior, sin duda, ha representado un avance en nuestra democracia como nación, por estas razones, ahora resulta preciso analizar nuestro régimen local para que este se ajuste a los cambios trascendentales que han emanado en los últimos años, mismos que conjugan las reformas señaladas y los criterios relacionados a los derechos humanos en el ejercicio del derecho fundamental del voto. Sobre este aspecto, es de subrayarse que nuestra actual Ley Electoral local, es un documento que data del año dos mil quince y a pesar de que este ha sido modificado en diversas porciones de su contenido, no pasa desapercibido que el Congreso del Estado ha intentado legislar

sobre esta norma sin éxito, como fue el caso de la reforma del 27 de agosto de 2020, misma que, luego de ser controvertida, fue invalidada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en noviembre del mismo año. Esto refleja la importancia de esta norma social y políticamente, así como la necesidad de análisis y consenso de todos los interesados, no se advierte que pueda ser de otra manera si lo que buscamos es mejorar nuestra democracia Interna. Presidente, solicito apoyo de la lectura de mis compañeros integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Asuntos Electorales y Puntos Constitucionales.

Presidente, se solicita a la ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** en apoyo de las comisiones, continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

Muy buenas tardes a todos. Por esas razones, el suscrito el suscrito ha reflexionado que una reforma de enorme calado no es una cuestión que pueda desarrollarse sin atender a los actores políticos y sociales. Hemos sido testigos

de comparecencias por parte del árbitro electoral local, del órgano jurisdiccional electoral local, de los partidos políticos y de la sociedad civil, quienes de manera particular han presentado propuestas muy atinadas sobre la materia, ya que estas nacen de la experiencia y, sobre todo, de la necesidad de mejorar la vida democrática del estado. Así, lo que traigo para razonamiento de mis compañeros diputados, es una propuesta muy puntual que se acotará a una cuestión procedimental que ha repercutido fuertemente en el desarrollo de las elecciones locales y cuyos efectos han impactado en derechos fundamentales, sobre todo en la equidad de la contienda y el derecho a votar y ser votado. Estos, a consideración del suscrito, son motivos suficientes para atender antes de plantearnos una reforma integral, la cual es sin duda necesaria, pero que, debido al tiempo y la latente posibilidad de una reforma legal a las normas electorales federales, se avizora difícil. Por ello, queda en los que integramos la legislatura apelar a la practicidad de cuestiones puntuales que, seguramente, puedan modificar deficiencias advertidas que desarrollaré en el cuerpo de la presente iniciativa, como se hará ver a continuación. El planteamiento del problema recae en la temporalidad para el registro de candidaturas para integrantes

de los ayuntamientos y presidencias de comunidad, lo cual que se encuentra descrito en el artículo 144, fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, mismo que para mejor ilustración se transcribe a continuación: Artículo 144. Los plazos de registro de candidatos serán los siguientes, en el año del proceso electoral de que se trate. I. Para Gobernador, del dieciséis al veinticinco de marzo; II. Para diputados locales, del dieciséis al veinticinco de marzo; III. Para integrantes de los ayuntamientos, del cinco al veintiuno de abril; III. Para presidentes de comunidad, del cinco al veintiuno de abril. Este plazo, establecido desde la creación de la norma electoral local, que condiciona los partidos políticos a presentar sus propuestas a los 60 Ayuntamientos y las 299 comunidades de elección constitucional solo en ese periodo, resultaba congruente con los requisitos que cada partido debía cubrir para integrar sus listas para registrar candidatos, mismos que solo se acotaban al cumplimiento legal de requisitos de elegibilidad y, en su caso, el cumplimiento de cuotas de género.» «Ahora bien, más allá de su efectividad y validez, la propuesta se centra en el impacto que esta tuvo en su ejecución, ya que estas disposiciones sin duda han complejizado

la etapa de registro de candidaturas a diputados, los 60 Ayuntamientos y las 299 comunidades que eligen a sus autoridades por elección constitucional. Ello en razón de que, en primer lugar, su implantación y asimilación ha puesto en jaque a los partidos políticos y candidatos independientes, pues aunado a la complejidad que representa tener candidatos para todos los cargos, actualmente deben cumplir a cabalidad el principio de paridad horizontal y vertical, así como contar con candidatos suficientes para alcanzar los porcentajes exigidos para cuotas, y en segundo lugar, por la imposibilidad del árbitro electoral para analizar la carga masiva de expedientes y propuestas de cumplimiento al principio de paridad y cuotas por acciones afirmativas, teniendo como base los plazos descritos por la Ley Electoral en su artículo 144. Esto, en la práctica, provocó atrasos graves en la aprobación de candidaturas del proceso anterior, destacando lo siguiente: a) Registro de candidaturas a diputaciones. Sobre estas postulaciones, prácticamente a todos los partidos les fue reservado su registro por deficiencias en el cumplimiento de la paridad y cuotas por acciones afirmativas, lo que retrasó su registro entre 9 y 14 días posteriores a la reserva. Esta situación que no impactó de manera determinante, ya que su plazo

corre entre el 16 y el 25 de marzo, de cada año electoral, lo que hizo posible realizar una revisión sin afectar a las candidaturas antes del inicio del periodo de campañas. b) Registro de candidatos a ayuntamientos. Este registro, que en mucha medida motiva la propuesta, actualmente inicia del 5 al 25 de abril de cada año electoral. Esto, a diferencia de los tiempos para las candidaturas a diputados, acotó la posibilidad de corrección y cumplimiento de dichas observaciones, esto en razón de que, por una parte, la usanza política llevó a los partidos a registrar sus planillas casi al borde de la conclusión del plazo de registro, es decir, casi al inicio del periodo de campañas que inició el 30 de abril, cuestión que obligó al Instituto Electoral a redoblar esfuerzos en la revisión de datos ocupando casi todo su personal para ello. Sin embargo y pese a ello, este no pudo sesionar para resolver sobre las candidaturas hasta el día 29 de abril, a unas horas del día de inicio de las campañas y, al igual que lo sucedido en los acuerdos de registro de candidaturas a diputados, todos los partidos políticos tuvieron deficiencias en el cumplimiento de paridad de género y cuotas por acciones afirmativas, lo que llevó al Instituto Electoral a reservarles su registro. Lo anterior movilizó y creó caos entre partidos y el Instituto Electoral por la

urgencia de solventar y resolver sobre el cumplimiento. No obstante, la mayoría de los candidatos pudieron iniciar sus campañas entre 3 y 6 días posteriores al inicio del periodo, Subrayando que 4 partidos pudieron obtener su registro luego de ser reservados en un segundo intento de cumplimiento, lo que los llevó a poder iniciar campañas hasta el séptimo día, perdiendo casi un tercio de los 30 días del periodo. c) Registro de Presidencias de Comunidad. Este resultó ser el más complejo y que sin duda refleja la necesidad de modificación a la norma que se propone, ya que se repitió prácticamente el mismo escenario del registro de ayuntamientos, salvo que los pañidos obtuvieron su registro entre 7 y 9 días después de iniciadas las campañas. Es decir, algunas candidaturas pudieron iniciar sus campañas el día 10 de los 30 del periodo, debido a que casi la totalidad obtuvo el registro hicieron luego de dos intentos de cumplimiento, lo que pone de relieve la suma complejidad que representa acreditar candidaturas en los procesos electorales actuales. Respecto a los dos incisos anteriores, es destacable como hecho notorio para la generalidad de la sociedad tlaxcalteca que la mayoría de los candidatos decidieron correr el riesgo de realizar actos de proselitismo sin registro, anclándose a actos proselitistas de candidatos federales o

locales, lo cual generó múltiples quejas electorales, saturando más aún el número de trámites en el Instituto Electoral, lo que abonó al descontrol generalizado. Todo lo anterior deja claro que: 1. El principio constitucional de equidad en la contienda se vio trastocado, ya que algunos partidos o candidaturas se vieron favorecidas por la falta de registro de otros partidos, lo que les posicionó desproporcionadamente ante el electorado. 2. Pese a sus esfuerzos extraordinarios, la autoridad electoral se vio sobrepasada pese al orden y tiempos que planificó a través del desarrollo de los multicitados lineamientos de registro y su manual, puesto que careció del anclaje legal que le diera tiempo suficiente para revisar las solicitudes de registro — sobre todo de registro de Ayuntamiento y Presidencias de Comunidad — previo al inicio de campañas, ello pese a ocupar una centena de personal trabajando casi las 24 horas del día en la recepción y revisión de documentos, aspecto que ha sido mencionado varias veces y consta en diversas notas periodísticas. Esto evidencia que los plazos insertos al menos en las fracciones III y IV del artículo 144 de la Ley Electoral, que actualmente establece el periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril de cada año electoral para verificar documentos de partidos políticos (once

hasta el proceso anterior) y candidaturas independientes, generando miles de expedientes para registro. Estos, además, muchas veces son objeto de sustitución por falta de cumplimiento de paridad y cuotas, lo que obliga a la revisión permanente de expedientes y cumplimiento de paridad y cuotas, lo que obliga a la autoridad a ocupar todos los días disponibles (actualmente ocho días después del plazo para registro) que les da la Ley Electoral para pronunciarse sobre el registro, generando que todos los dictámenes se emitieran el día previo al inicio de campañas, desfasando el periodo de campañas para los partidos, pues cada día resulta indispensable para la revisión exhaustiva de planillas, así como el cumplimiento de los multicitados aspectos de inclusión. 3. El desorden por esta la incertidumbre jurídica, condujo a la mayoría de los candidatos a realizar proselitismo sin registro, lo que provocó la presentación de más de 50 procedimientos especiales sancionadores (PES) tan solo en la etapa inicial del proceso electoral 2023-2024, situación que saturó al árbitro electoral, ya de por sí saturado en sus funciones. [...]» Por su parte la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips, expresa lo siguiente: «La certeza en los procesos electorales constituye uno de los pilares fundamentales de todo sistema democrático, en tanto garantiza

que la voluntad ciudadana se exprese y se traduzca en resultados legítimos, verificables y plenamente confiables. En el Estado de Tlaxcala, como en el resto del país, la organización de las elecciones no solo implica la implementación de mecanismos logísticos y operativos, sino también la construcción de un marco normativo claro, preciso y coherente que regule cada una de las etapas del proceso electoral. Bajo esta premisa, el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en su redacción vigente, presenta un área de oportunidad significativa, al no establecer de manera expresa, inequívoca y exacta la fecha y el momento de inicio de la jornada electoral ordinaria, lo que lo hace susceptible de interpretaciones diversas. La ambigüedad normativa en un aspecto tan relevante como el inicio de la jornada electoral genera un margen de incertidumbre que resulta incompatible con los principios rectores de la función electoral. La ausencia de una determinación precisa permite que distintos actores autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas e incluso la ciudadanía puedan interpretar de manera diferenciada el alcance de la disposición legal, lo que abre la puerta a discrepancias, conflictos operativos y eventuales controversias jurisdiccionales.

Este escenario no solo complica la adecuada organización del proceso electoral, sino que también puede traducirse en riesgos para la equidad en la contienda y la validez de los actos desarrollados durante dicha etapa. El principio de certeza, consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las actuaciones de las autoridades electorales deben estar fundadas en normas claras y previamente establecidas, de modo que los participantes en el proceso electoral conozcan con anticipación las reglas que lo rigen. Este principio se encuentra íntimamente vinculado con el de seguridad jurídica, que exige que las normas sean precisas y no dejen lugar a interpretaciones discrecionales. En este sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han sostenido de manera reiterada, -a través de jurisprudencias y criterios aislados, que en materia electoral la claridad normativa no es una cualidad deseable, sino una exigencia indispensable para garantizar la legalidad y legitimidad de los comicios. Diversos precedentes jurisdiccionales han enfatizado que las disposiciones legales que regulan las etapas del proceso electoral deben ser interpretadas de

manera estricta, precisamente porque cualquier ambigüedad puede derivar en afectaciones a/ principio de equidad en la contienda o en violaciones a los derechos político electorales de la ciudadanía. En este contexto, la indefinición del momento exacto en que inicia la jornada electoral ordinaria puede generar incertidumbre respecto de la validez de determinados actos, tales como la instalación de casillas, la actuación de los funcionarios electorales o la participación de los representantes de partidos políticos. Adicionalmente, desde una perspectiva de técnica legislativa, resulta indispensable que las normas jurídicas contengan elementos de precisión temporal cuando regulan actos que dependen de una secuencia cronológica claramente definida, como ocurre en los procesos electorales. La falta de una referencia exacta ya sea mediante la fijación de una fecha concreta o la determinación inequívoca del día y hora de inicio rompe con la lógica sistemática del ordenamiento jurídico y dificulta su aplicación uniforme. En consecuencia, la reforma propuesta no solo responde a una necesidad material, sino también a un deber de perfeccionamiento técnico del marco normativo electoral. Cabe destacar que la problemática no es meramente teórica. En la práctica, la ambigüedad del artículo 112 puede dar lugar a

interpretaciones contradictorias en situaciones específicas, como la delimitación de responsabilidades de las autoridades electorales en el inicio de la jornada, la temporalidad de la vigilancia por parte de los partidos políticos o la determinación de la oportunidad en que deben comenzar ciertos actos preparatorios inmediatos. Estas diferencias interpretativas pueden escalar a controversias que, en un contexto electoral, adquieren especial relevancia por los principios de definitividad y celeridad que rigen la materia. Por otra parte, la claridad en la determinación del inicio de la jornada electoral contribuye de manera directa a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones democráticas. En un entorno donde la legitimidad de los procesos electorales depende en gran medida de la percepción pública, cualquier elemento de ambigüedad normativa puede ser interpretado como un espacio para la discrecionalidad o la manipulación, aun cuando en la práctica no exista tal intención. Por ello, la precisión normativa se convierte también en una herramienta para consolidar la credibilidad institucional y fomentar la participación ciudadana informada. Es importante subrayar que la reforma no implica una transformación estructural del sistema electoral local ni altera el calendario electoral en sus

términos sustantivos. Por el contrario, se trata de una adecuación puntual orientada a fortalecer la claridad normativa y a prevenir posibles conflictos interpretativos. En este sentido, la propuesta se alinea con las mejores prácticas legislativas y con los estándares constitucionales y jurisdiccionales en materia electoral. Asimismo, la reforma contribuye a robustecer los principios de objetividad y máxima publicidad, al permitir que la ciudadanía conozca con exactitud el momento en que inicia uno de los actos más relevantes del proceso democrático. Esta precisión facilita la difusión de información por parte de las autoridades electorales y promueve una mayor participación informada de los electores, quienes podrán ejercer su derecho al voto con pleno conocimiento del desarrollo del proceso. En suma, la modificación propuesta responde a la necesidad de fortalecer el marco jurídico electoral del Estado de Tlaxcala mediante la incorporación de un elemento de precisión que resulta indispensable para garantizar la correcta conducción de los procesos comiciales. Al establecer de manera clara y exacta el inicio de la jornada electoral ordinaria, se elimina un vacío interpretativo, se previenen controversias, se refuerzan los principios constitucionales que rigen la materia electoral y se contribuye a consolidar la

confianza en las instituciones democráticas. De esta manera, el Estado avanza en la construcción de un sistema electoral más sólido, transparente y acorde con las exigencias de una sociedad democrática moderna. Finalmente, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales, expresan: «La presente iniciativa tiene por objeto actualizar y fortalecer diversas disposiciones del marco electoral del Estado de Tlaxcala, a partir de necesidades identificadas en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales. Las modificaciones propuestas buscan establecer reglas claras, simplificar procedimientos, optimizar los tiempos vinculados con el registro de candidaturas y fortalecer las condiciones institucionales necesarias para garantizar procesos electorales ordenados, eficientes y sujetos a los principios constitucionales que rigen la función electoral. Las adecuaciones que se someten a consideración de esta Soberanía atienden distintos aspectos del sistema electoral local y tienen como finalidad generar mayor certeza para la ciudadanía, los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes e independientes y las autoridades electorales. Certeza y uniformidad del calendario electoral. Una de las modificaciones propuestas consiste en

establecer como fecha límite para el inicio del proceso electoral ordinario el primer domingo del mes de diciembre del año anterior al de la elección. Con esta adecuación se busca delimitar con mayor precisión el periodo dentro del cual deberá celebrarse la sesión solemne que marque formalmente el inicio del proceso electoral, sin impedir que ésta pueda realizarse con anterioridad. De esta manera, se incorpora una referencia temporal clara y previsible que favorece la planeación institucional y brinda mayor certeza a las autoridades electorales, partidos políticos y demás actores que intervienen en el proceso. La definición legal de una fecha cierta fortalece el principio de certeza, al permitir que autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas y ciudadanía conozcan anticipadamente el momento a partir del cual comienzan formalmente las distintas etapas, procedimientos, derechos y obligaciones vinculados con el proceso electoral. Asimismo, facilita la planeación de las actividades institucionales y permite una mejor coordinación entre las autoridades locales y nacionales que participan en la organización de los comicios. Esta modificación también favorece la elaboración anticipada de calendarios, la programación de actividades preparatorias y la adecuada distribución de los plazos que integran

cada una de las etapas del proceso electoral. La previsibilidad temporal permite reducir espacios de incertidumbre y generar condiciones más adecuadas para el cumplimiento oportuno de las atribuciones que corresponden al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y a los demás sujetos obligados por la ley de la materia. Es oportuno mencionar que tanto la Constitución Federal, en su artículo 116, fracción IV, inciso a), como la Constitución Local en su artículo 25, establecen que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. De ahí que, exista plena certeza respecto a la fecha en que deberá celebrarse la jornada electoral para renovar a los poderes del Estado, a los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional. En ese contexto, se estima que también resulta necesario establecer una fecha cierta del inicio del proceso electoral local, para generar certidumbre, garantizar seguridad jurídica, participación ciudadana y eficiencia administrativa en la organización de las elecciones. Asimismo, esta modificación permitirá generar una mayor correspondencia temporal con los procesos relativos a la elección de las personas juzgadoras, fortaleciendo la

coordinación institucional y la planeación de los procesos electorales que se desarrollen en el Estado. En consecuencia, la propuesta no constituye únicamente un ajuste administrativo al calendario electoral, sino una medida orientada a fortalecer la seguridad jurídica, la previsibilidad y la organización del proceso. Establecer directamente en la ley una regla clara respecto de su inicio contribuye a que las actuaciones de las autoridades y de los actores políticos se desarrollen bajo parámetros previamente conocidos, en congruencia con los principios de certeza, legalidad y objetividad que rigen la función electoral. Simplificación de los requisitos para el registro de candidaturas. Presidente solicito apoyo para la lectura.

Presidente, gracias Diputada, Se solicita a la ciudadana diputada **Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación en justicia y de Asuntos Políticos, continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias presidente. El uso de candidaturas constituye una etapa especial del proceso electoral, pues

permite a la autoridad verificar que las personas postuladas reúnan los requisitos constitucionales y legales para ejercer un cargo de elección popular. Por ello, cualquier modificación a este procedimiento debe preservar plenamente la certeza respecto de la identidad, elegibilidad y situación jurídica de quienes pretendan contender, sin imponer cargas documentales que resulten innecesarias para acreditar circunstancias que pueden ser comprobadas por otros medios oficiales. Actualmente, la legislación electoral de Tlaxcala exige acompañar las solicitudes de registro con diversa documentación, entre ella copia certificada del acta de nacimiento, credencial para votar, constancias de aceptación de la postulación, separación del cargo, residencia y antecedentes no penales, además de otras manifestaciones relacionadas con los requisitos de elegibilidad. Sin embargo, el desarrollo de sistemas institucionales de información y de mecanismos de coordinación entre autoridades permite que determinados datos puedan ser verificados directamente mediante fuentes oficiales, sin necesidad de exigir en todos los casos su acreditación documental por parte de las personas postuladas. En este contexto, la reforma propuesta no pretende suprimir ni disminuir los

requisitos de elegibilidad establecidos constitucional y legalmente, sino modernizar la forma en que se acredita su cumplimiento. Cuando determinada información pueda ser consultada directamente en registros, sistemas o bases de datos oficiales, podrá privilegiarse la verificación institucional sobre la presentación reiterada de documentos, siempre que exista fundamento jurídico para la consulta, se garantice la autenticidad de la información y se observen las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. De esta manera, la simplificación del registro se concibe como una herramienta para efficientar el procedimiento sin reducir sus estándares de legalidad y certeza. Eliminar duplicidades documentales y aprovechar los mecanismos de interoperabilidad institucional permitirá disminuir cargas para partidos políticos y candidaturas, facilitar la recepción y procesamiento de solicitudes y concentrar los recursos de la autoridad electoral en la revisión sustantiva de los requisitos que verdaderamente determinan la procedencia del registro. Este enfoque es congruente, además, con la política nacional vigente de simplificación y digitalización de trámites, orientada a eliminar requisitos innecesarios y aprovechar herramientas tecnológicas

para hacer más eficiente la actuación pública. Adecuación de los plazos de registro de candidaturas. La iniciativa propone también adecuar los periodos previstos para el de registro de las candidaturas, con la finalidad de otorgar a la autoridad electoral un margen suficiente para realizar una revisión integral antes del inicio de las campañas. La legislación vigente establece que las candidaturas a la gubernatura y a las diputaciones locales se registren del dieciséis al veinticinco de marzo, mientras que las correspondientes a integrantes de ayuntamientos y presidencias de comunidad se presentan del cinco al veintiuno de abril, lo que concentra una parte significativa de la actividad de revisión en las semanas inmediatamente anteriores a las campañas electorales. La revisión de una candidatura no se limita a constatar la existencia de documentos. La autoridad debe comprobar requisitos de elegibilidad, integración correcta de fórmulas, planillas y listas; verificar el cumplimiento de la paridad de género y de las reglas aplicables a coaliciones y candidaturas comunes; así como examinar las acciones afirmativas establecidas para distintos grupos de atención prioritaria. En el proceso 2023-2024, por ejemplo, la revisión de las candidaturas a ayuntamientos comprendió simultáneamente reglas de

paridad horizontal, alternancia, bloques de votación y acciones afirmativas en favor de juventudes, personas indígenas, personas con discapacidad y otros grupos. Por lo anterior; adelantar los plazos de registro permitirá distribuir de manera más adecuada la carga operativa del Instituto y ampliar el periodo disponible para detectar inconsistencias, formular requerimientos, recibir subsanaciones y verificar nuevamente el cumplimiento de las disposiciones aplicables. La finalidad no es prolongar innecesariamente el procedimiento ni restringir el derecho de postulación, sino generar condiciones para que la autoridad pueda ejercer sus atribuciones de manera ordenada, exhaustiva y oportuna. En conclusión, la calendarización más adecuada beneficia también a los propios sujetos que presentan las candidaturas. Contar con mayor distancia entre el cierre del registro y el inicio de las campañas permite atender oportunamente observaciones, realizar las correcciones legalmente procedentes y disminuir el riesgo de que cuestiones relacionadas con la integración de las candidaturas tengan que resolverse cuando la etapa de campaña se encuentre próxima a comenzar o ya esté en desarrollo. Con ello se fortalece tanto la eficiencia administrativa como la certeza del proceso electoral. Mayor certeza en la

resolución de los registros. De manera complementaria, se propone adecuar el artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, relativo al plazo con que cuenta el Consejo General para resolver las solicitudes de registro. La disposición vigente establece que la autoridad deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del periodo de registro y prevé que, una vez emitida y publicada la determinación correspondiente, las campañas puedan iniciar al día siguiente. Esta proximidad temporal reduce el margen disponible entre la definición jurídica de las candidaturas y el comienzo de la competencia electoral. La necesidad de contar con un periodo adecuado para resolver adquiere mayor importancia frente a la evolución de las obligaciones que debe verificar la autoridad electoral local. A los requisitos individuales de elegibilidad se agregan actualmente reglas de paridad, acciones afirmativas, integración de fórmulas y planillas, modalidades de asociación política y verificaciones ante otras instituciones. La adecuación propuesta busca, por tanto, que las determinaciones sobre el registro puedan emitirse con la debida anticipación respecto del inicio de las campañas. Esto permitirá que partidos políticos, candidaturas y ciudadanía

conozcan oportunamente quiénes se encuentran legalmente habilitados para participar en la contienda, reduciendo escenarios de incertidumbre y favoreciendo que la campaña electoral se desarrolle sobre candidaturas cuya situación jurídica haya sido previamente examinada y definida por la autoridad competente. Asimismo, una resolución oportuna favorece la tutela efectiva de los derechos político-electorales, pues proporciona un margen razonable para que las determinaciones administrativas puedan ser controvertidas y, en su caso, revisadas por las autoridades jurisdiccionales sin trasladar innecesariamente las controversias hacia etapas avanzadas de la campaña. La modificación de los plazos de registro y resolución debe entenderse, por ello, como parte de un mismo diseño legislativo orientado a mejorar la calidad de la revisión, anticipar la definición de las candidaturas y fortalecer los principios de certeza y legalidad en el proceso electoral. Con el antecedente narrado, las comisiones que suscriben emiten el presente dictamen al tenor de los siguientes: CONSIDERANDOS. I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos".

Asimismo, el artículo 47 del ordenamiento constitucional local, referido, señala que "los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa". De igual forma, el subsecuente artículo 48 dispone que: "todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias". Ahora bien, el diverso numeral 54 fracción II del citado dispositivo constitucional establece que es facultad del Congreso Local "reformular, abrogar, derogar y adicionar las leyes vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que, en su fracción II, define al Decreto como: "Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos". II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones

ordinarias del Poder Legislativo local, para: "Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Asuntos Electorales, las fracciones II y III del artículo 39 del Reglamento referido, estipulan que le corresponde "... Elaborar los proyectos de iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución, Código Electoral y demás Leyes en materia electoral/" así como "... Elaborar los proyectos con dictamen de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le competan de acuerdo a la legislación electoral". Asimismo, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 fracción III del citado Reglamento, corresponde conocer "... De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución". De igual forma, el artículo 82 del invocado ordenamiento reglamentario dispone que: "Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas

podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición". Estos preceptos normativos reconocen la facultad y atribución para que en comisiones unidas se dictamine el presente asunto. Luego entonces, dado que en el asunto materia del presente dictamen incide en las iniciativas cuyo propósito consiste en reformar diversas porciones del texto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a efecto de fortalecer la certeza y objetividad de la legislación, esto a través de una actualización de diversas disposiciones del marco electoral del Estado de Tlaxcala, a partir de necesidades en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, en este sentido, es de concluirse que las suscritas comisiones son COMPETENTES para dictaminar al respecto. III. Estas comisiones dictaminadoras, consideran la procedencia de las iniciativas materia del presente dictamen toda vez que coincide con el ámbito de atribuciones del Congreso del Estado de Tlaxcala, en virtud de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 54 de la Constitución Política local, que confieren al Poder Legislativo facultades para legislar en la materia. Ahora bien, del estudio y análisis efectuado por las comisiones

dictaminadoras, se colige que las iniciativas presentadas por las diputadas y diputados iniciadores, plantean reformar las porciones normativas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, con el propósito de dotar de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad a una de las fases que comprende el proceso electoral, como lo es la preparación y registro de candidaturas. Bajo este razonamiento, estas comisiones consideran procedente que el trámite legislativo de las presentes iniciativas se realice en conjunto, dado que las propuestas versan sobre materias que se interrelacionan, de esta forma se evitara cualquier posibilidad de contradicción, por tanto, es viable su acumulación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. IV. A efecto de proveer sobre las propuestas contenidas en las iniciativas, las comisiones que suscriben, plantean los razonamientos siguientes: 1. Las iniciativas que se dictaminan de manera conjunta, tienen la finalidad de actualizar y fortalecer diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, mismas que tienen como principios rectores los de certeza y seguridad jurídica en el ámbito electoral de manera puntual. 2. Los principios señalados se hacen efectivos en virtud de

que por medio de las modificaciones propuestas se logra dotar al marco jurídico electoral, y por ende a la ciudadanía, de una mayor claridad respecto de los diversos temas tratados, como se analiza posteriormente. 3. Los aspectos tratados por la reforma pueden organizarse en razón de los siguientes temas: certeza y seguridad jurídica relacionado con la etapa de registro de candidaturas en materia electoral; simplificación de requisitos para el registro de candidaturas; adecuación de los plazos en el registro de candidaturas; y resolución de las autoridades electorales en torno a los registros de candidaturas. 4. De acuerdo con los términos en que se plantean las reformas, estas comisiones dictaminadoras aprecian que también se encuentra relacionado con los principios y temas señalados en la iniciativa otro derecho fundamental: el derecho a la previsibilidad normativa, mismo que puede ser entendido como ese estado de cosas que el derecho, o el marco jurídico, debe generar, o maximizar, para cumplir con las exigencias de la seguridad jurídica. 5. En efecto, dentro del ámbito de lo previsible I se encuentra precisamente la posibilidad, en el caso concreto, de la ciudadanía, de anticipar con suficiencia, los acontecimientos que tendrán verificativo en el futuro, derivados de la

normativa vigente. Esta circunstancia permite, a su vez, disponer o preparar los medios necesarios para ejercer derechos fundamentales electorales también conocidos como derechos políticos previstos tanto en la Constitución General como en la Constitución Política del Estado y que se traducen en el derecho a votar, a ser votado y a la asociación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos públicos. 6. Las iniciativas que se dictaminan se encaminan en ese sentido, en dotar de claridad las reglas electorales que rigen diversas etapas electorales. A través de la reforma se modifican de manera puntual los siguientes aspectos: a. La fecha límite para el inicio del proceso electoral ordinario como el primer domingo del mes de diciembre del año anterior a la elección. En efecto, actualmente la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece en sus artículos 109 y 110 los periodos en los que se llevarán a cabo los procesos electorales y sus fechas sin que se determine un momento o una fecha en específico como aquella en la que dé comienzo el proceso electoral. Lo anterior favorece la planeación, encauza y configura de manera determinante el momento exacto en que da comienzo el proceso electoral correspondiente. Lo anterior brinda certeza y seguridad

jurídica tanto a las autoridades electorales como a la ciudadanía que ejerce sus derechos políticos en relación con el comienzo de la jornada democrática. b. En relación con la simplificación de los requisitos para el registro de candidaturas. Más que una simplificación de requisitos lo que parece abordar la iniciativa es la manera en que se acreditan los requisitos, sin suprimir y sin eliminar los que actualmente existen en la legislación. Para ello, propone que cuando determinada información pueda ser consultada directamente en registros, sistemas o bases de datos oficiales, podrá privilegiarse la verificación institucional sobre la presentación reiterada de documentos. La misma iniciativa hace énfasis en que eso se hará posible siempre y cuando se garantice la autenticidad de la información. En relación con este aspecto conviene hacer notar en que dichas razones se expresan en la exposición de motivos, pero no se aprecia que se retomen en el articulado, limitándose en éste únicamente a establecer los requisitos. c. Lo que se observa en la iniciativa es que, en su articulado, se establecen los requisitos para otorgar el registro. Puntualmente señala que se debe reformar el artículo 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y se listan los requisitos que deben reunir las

candidaturas para poder ser registradas. Al respecto conviene señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha abordado diversos aspectos en relación a este tema y ha concluido que los requisitos deben ajustarse siempre a los parámetros de razonabilidad, objetividad y proporcionalidad sin imponer cargas arbitrarias. El artículo vigente es incompatible con este criterio del Máximo Tribunal, de manera concreta en su fracción VI que exige de la constancia de antecedentes penales. Dicho requisito debe ser suprimido y, contrario a lo que sugiere la iniciativa, no debería ser exigida tampoco la manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la persona no cuenta con antecedentes penales pues, como ya se ha determinado en la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, esta exigencia no encuentra sustento en la Constitución General y restringe de forma injustificada el derecho político electoral de la ciudadanía a ser votada. Acorde con lo anterior, estas comisiones estiman que el tema requiere de una mayor reflexión al respecto y que se determine de manera justificada los requisitos que deben reunir las candidaturas a la luz de los parámetros de razonabilidad, objetividad y proporcionalidad sin imponer cargas arbitrarias. De lo contrario, se expondría a

la normativa electoral a transitar por procesos constitucionales que, muy probablemente, terminen en la declaración de invalidez de la fracción comentada. d. En torno a la adecuación de los plazos de registro de candidaturas, la iniciativa propone adecuar los periodos previstos para el registro de candidaturas con la finalidad de que las autoridades electorales gocen de un margen temporal adecuado y suficiente para revisar de forma integral el cumplimiento de requisitos previo al inicio de las campañas. El artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, define los plazos de registro de los candidatos en función del cargo al que se aspire. Sin embargo, estas comisiones dictaminadoras no advierten una falta al marco jurídico, a la operatividad o a la eficiencia del proceso electoral correspondiente. e. En relación con la certeza en la resolución de registros la iniciativa propone modificar el plazo con que cuenta el Consejo General para resolver las solicitudes de registro. En este aspecto sí se advierte una modificación sustantiva al marco temporal con que cuenta la autoridad electoral para resolver sobre el registro de candidaturas, sobre todo a partir de la fracción II en la que se otorga un plazo mayor al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de

Elecciones para resolver sobre el registro de candidaturas de integrantes de ayuntamientos y presidencias de comunidad que pasa de ocho días a doce. Por lo que se estima un ajuste correspondiente y armónico con las fechas en que se presentan los registros para estas candidaturas. f. Estas comisiones dictaminadoras reconocen que la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres constituye un mandato constitucional y convencional que debe orientar la actuación de todas las autoridades. En materia electoral, dicho mandato exige no solamente garantizar la paridad formal en la postulación de candidaturas, sino también remover los obstáculos que históricamente han limitado el acceso efectivo de las mujeres a los cargos de elección popular. En ese sentido, las acciones afirmativas son instrumentos constitucionalmente admisibles para corregir situaciones de exclusión o desventaja estructural. Conforme a las jurisprudencias 30/2014 y 11/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estas medidas deben perseguir la igualdad material, dirigirse a un grupo que se encuentre en situación de desventaja y traducirse en una conducta exigible suficientemente determinada; además, deben ser temporales, objetivas, razonables Y proporcionales. Por tanto, el

reconocimiento de la legitimidad constitucional de las acciones afirmativas no significa que cualquier modalidad propuesta deba incorporarse automáticamente al ordenamiento. Corresponde al órgano legislativo examinar, en cada caso, si la medida se encuentra sustentada en información actual, si su diseño guarda correspondencia con la desigualdad que pretende corregir y si Contiene reglas suficientemente claras para armonizarla con los demás derechos y principios que concurren en el proceso electoral. Esta precisión resulta especialmente relevante porque, durante el proceso electoral local 2023-2024, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones instrumentó una acción afirmativa consistente en la postulación exclusiva de mujeres en diez municipios. Aquella medida partió de un diagnóstico concreto: se identificaron veintiséis municipios en los que no había sido electa una mujer para ocupar la Presidencia Municipal y se documentó que, en esas demarcaciones, los hombres habían ocupado el cargo en cuatrocientas ochenta y una ocasiones. Su diseño, además, se limitó a un proceso electoral, determinó el número exacto de municipios reservados, estableció la forma en que esas postulaciones serían contabilizadas para la paridad horizontal, clasificó las demarcaciones conforme al número de

regidurías y previó criterios para su selección, publicación y tratamiento frente a las manifestaciones de intención de candidaturas independientes. Estas reglas quedaron consignadas en el Acuerdo ITE-CG 10812023.3 La medida fue confirmada jurisdiccionalmente atendiendo precisamente a ese contexto, a su delimitación temporal y a los elementos estadísticos y operativos que sustentaron su diseño. La Sala Regional Ciudad de México consideró que la acción era razonable por responder a la situación histórica acreditada; proporcional, porque los diez municipios se contabilizaban dentro de las obligaciones generales de paridad; objetiva, por apoyarse en información estadística, y temporal, por circunscribirse al proceso electoral respectivo. Así se desprende de la sentencia dictada en los expedientes acumulados SCM-JDC-397/2023 y SCM-JRC-22/2023. Ese precedente confirma la viabilidad jurídica de adoptar medidas adicionales en favor de las mujeres, pero no conduce a considerar que deba trasladarse, sin un nuevo análisis, una acción diseñada para un proceso electoral específico a los dos procesos electorales siguientes. Por el contrario, evidencia la necesidad de que cada medida se sustente en un diagnóstico actualizado y contenga una regulación completa de sus elementos esenciales. Debido a estas

consideraciones, las acciones afirmativas no deben estar en la ley, sino dejar a la autoridad administrativa la valoración de su aplicación. En el caso de la iniciativa que se dictamina, el artículo segundo transitorio propone que, durante el proceso electoral local ordinario 2026-2027, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes postulen exclusivamente mujeres en el cincuenta por ciento de los municipios que históricamente no hayan sido gobernados por una mujer y que la misma obligación se aplique, durante el proceso 20292030, respecto de los municipios restantes. No obstante, la legitimidad de su propósito, estas comisiones advierten que la propuesta no incorpora información actualizada sobre los resultados producidos por la acción afirmativa aplicada en 2024 ni determina cuál es, después de ese proceso electoral, el universo de municipios que continuarían comprendidos en la categoría utilizada. Tampoco identifica nominalmente las demarcaciones, la fuente documental para integrar el registro histórico ni la fecha de corte que deberá emplearse. Esa información es casuística y corresponde a la autoridad administrativa electoral definirlos en cada caso. La expresión "municipios que históricamente no han sido gobernados por mujeres" requiere, además, una delimitación

normativa más precisa. El proyecto no señala si deben contabilizarse únicamente las mujeres electas mediante voto popular o también quienes hayan ejercido la presidencia municipal con carácter sustituto, interino o provisional; tampoco determina el periodo histórico que será revisado ni la forma de resolver posibles modificaciones en la denominación, integración o antigüedad de los municipios. Quienes hayan ejercido la presidencia municipal con carácter sustituto interino o provisional. Tampoco determina el periodo histórico que será revisado ni de forma de resolver posibles modificaciones en la denominación, integración o antigüedad de los municipios. Presidente dice, presidente solicito apoyo para la lectura.

Presidente, se solicita a la **Diputada Blanca Aguilar Lima** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación, Justicia y Asuntos Políticos, continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA AGUILAR LIMA

Gracias presidente, con el permiso de la legislatura completa y el público. El transitorio no establece el procedimiento para decidir qué municipios integrarían el

primer cincuenta por ciento y cuáles quedarían reservados para el proceso siguiente; no contiene una regla para el caso de que el universo resulte impar; ni define qué ocurrirá si, durante la elección 2026-2027, una mujer resulta electa en alguno de los municipios inicialmente destinado al segundo grupo por aplicación de las reglas ordinarias de paridad. La ausencia de estas previsiones podría producir interpretaciones divergentes respecto de si dicho municipio debe permanecer o no sujeto a la postulación exclusiva en 2029-2030. También se advierte que la obligación propuesta comprende a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, pero no regula su relación con las candidaturas independientes. Esta cuestión es relevante porque la medida aplicada en 2024 previó expresamente que debían excluirse de la selección los municipios en los que existiera una manifestación de intención para contender por la vía independiente. La propuesta legislativa no reproduce esa salvaguarda ni establece una solución alternativa, de manera que no existe plena correspondencia entre el propósito declarado y el alcance subjetivo de la regla. Si bien el proyecto faculta al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para emitir los lineamientos necesarios, la remisión reglamentaria no debería comprender la definición de los elementos

esenciales de una medida que incide directamente en el derecho de la ciudadanía a ser votada y en la autodeterminación de los partidos políticos. La autoridad administrativa electoral puede desarrollar e instrumentar las disposiciones legislativas y, conforme a la jurisprudencia 9/2021 de la Sala Superior, adoptar medidas para hacer efectivo el acceso de las mujeres a los cargos públicos; sin embargo, cuando el propio legislador decide imponer una modalidad específica, obligatoria y aplicable durante dos procesos electorales, corresponde a la norma establecer con suficiente precisión su universo, temporalidad, método de selección, reglas de coordinación y mecanismos de evaluación. Desde la perspectiva de técnica legislativa, aunque una disposición transitoria puede contener mandatos temporales, el artículo segundo propuesto no se limita a facilitar la entrada en vigor o la transición entre regímenes normativos. En realidad, establece un régimen sustantivo autónomo de postulación aplicable durante dos procesos electorales, cuya única vinculación con el articulado permanente es la referencia general al artículo 142. Por la intensidad de sus efectos, la medida requeriría una regulación más completa y sistemática, y no únicamente una habilitación para que

la autoridad electoral defina posteriormente sus componentes centrales. La determinación de no incorporar esta modalidad específica no implica desconocer el principio de progresividad ni disminuir el nivel de protección alcanzado por las mujeres. Su no aprobación no suprime ninguna garantía previamente reconocida. Tampoco se prejuzga sobre la procedencia de futuras acciones afirmativas. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones conserva sus atribuciones para valorar, con información actualizada y con la anticipación suficiente, la necesidad de adoptar medidas adicionales en el proceso electoral 2026-2027. Por las razones expuestas, estas comisiones dictaminadoras estiman procedente aprobar las disposiciones generales de la iniciativa orientadas a fortalecer el principio de paridad de género, pero consideran que no existen elementos suficientes para incorporar al Decreto la acción afirmativa prevista en el artículo segundo transitorio. En consecuencia, se determina sustituir el referido artículo segundo transitorio por una disposición transitoria faltante: la derogación tácita de las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto. g. Los artículos 100 y 103 regulan la existencia y funcionamiento de los órganos electorales encargados,

respectivamente, de atender las tareas que corresponden a los ámbitos distrital y municipal. En su redacción, ambos preceptos vinculan obligatoriamente la instalación de dichos consejos con un momento específico del calendario electoral: el inicio del periodo de registro de las candidaturas correspondientes. Si bien esa referencia ofrece un límite temporal objetivo, también sujeta la organización de los órganos a una etapa determinada del proceso, sin considerar que su instalación debe responder al conjunto de actividades preparatorias que, conforme a cada proceso electoral, deban desarrollar. Estas comisiones dictaminadoras, coinciden en la necesidad de su modificación, la cual resulta congruente con el propósito general de la iniciativa de dotar al sistema electoral local de reglas más claras, funcionales y previsibles, así como de optimizar los tiempos vinculados con la preparación de la elección y con el registro de candidaturas. En particular, al modificarse diversos plazos del calendario electoral, mantener como parámetro rígido la fecha de inicio del registro de candidaturas podría generar una vinculación normativa innecesaria entre dos actos que, aunque relacionados, responden a finalidades distintas: por una parte, la instalación y puesta en funcionamiento de los

Consejos Distritales y Municipales y, por otra, la recepción y revisión de las solicitudes de registro. De esta forma, la facultad conferida al Consejo General, permite que la autoridad administrativa electoral valore, con la anticipación necesaria y atendiendo a las particularidades de cada proceso, los requerimientos operativos que preceden a la entrada en funciones de estos órganos. Con ello se evita que la Ley imponga una fecha que pudiera resultar excesivamente anticipada o, por el contrario, insuficiente frente a las necesidades reales de organización de una elección determinada. Asimismo, la nueva redacción favorece la armonización interna del calendario electoral. La iniciativa propone precisar la fecha límite para el inicio del proceso electoral ordinario y efectuar ajustes en los periodos de registro y en los plazos de resolución de candidaturas; por ello, resulta razonable que la instalación de los Consejos Distritales y Municipales pueda ser programada por el Consejo General en función del calendario integral aprobado para el proceso electoral y no exclusivamente a partir de la fecha de una sola de sus etapas. Esta coordinación normativa permite una distribución más eficiente de actividades y reduce posibles contradicciones o desfases entre los distintos actos preparatorios. En

consecuencia, estas comisiones dictaminadoras estiman procedente la reforma a los segundos párrafos de los artículos 100 y 103, pues permite conferir al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones un margen razonable de planeación para determinar la instalación de sus órganos, manteniendo como límite y parámetro obligatorio su funcionamiento oportuno y eficaz durante las distintas etapas del proceso electoral. La modificación fortalece, de manera conjunta, los principios de certeza y seguridad jurídica, la previsibilidad normativa, la eficiencia administrativa y la adecuada coordinación de las actividades que integran la preparación de la elección. 7. De acuerdo con todo lo anterior, se estima que las modificaciones planteadas en las iniciativas que se dictaminan conjuntamente, no representan un simple ajuste superficial de las disposiciones actuales, sino que se trata de todo un sistema de concordancia que permite estructurar las elecciones en sus tempranas etapas de preparación y registro decretando de manera más firme y clara las fechas y los plazos con que cuenta la ciudadanía para hacer efectivos sus derechos político electorales, de manera muy particular el derecho a ser votado o elegido, sin que sea trascendente para el ejercicio de los otros

dos derechos que conforman este bloque de derechos fundamentales. 8. La iniciativa redundante en su explicación en destacar los aspectos operativos, logísticos, estructurales y de claridad que debe informar a todo ejercicio democrático y estas comisiones están conscientes y condescendientes con ese impulso reformador. V. Por lo anterior, las comisiones que suscriben, dictaminan en sentido positivo y estiman que es procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. De conformidad con los razonamientos expuestos, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción II, y IO, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman el párrafo segundo del artículo 100, el párrafo segundo del artículo 103, el párrafo

primero del artículo 112, los artículos 142, 144, 152, 154, 156, y el párrafo primero del artículo 399; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 399, recorriéndose los subsecuentes, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 100...; La fecha de instalación de los Consejos Distritales deberá ser aprobada oportunamente por el Consejo General del Instituto, garantizando su adecuado funcionamiento para el desarrollo de las diversas etapas del proceso electoral respectivo, sin afectar su continuidad y cumplimiento. Artículo 103...; La fecha de instalación de los Consejos Municipales deberá ser aprobada oportunamente por el Consejo General del Instituto, garantizando su adecuado funcionamiento para el desarrollo de las diversas etapas del proceso electoral respectivo. Artículo 112. El proceso electoral ordinario se iniciará mediante sesión solemne que se celebrará a más tardar el primer domingo del mes de diciembre del año anterior a la elección de que se trate y concluirá con la declaratoria de validez que realicen los órganos del Instituto o con la última resolución que emitan los órganos jurisdiccionales relativa a los medios de impugnación interpuestos. ...; Artículo 142. Corresponde a los partidos políticos el

derecho de solicitar el registro de candidaturas a la gubernatura, diputaciones locales, integrantes de los ayuntamientos y presidencias de comunidad. Igualmente, corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos el solicitar su registro como candidatas o candidatos de manera independiente a los partidos políticos, en los términos y condiciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, esta Ley y demás ordenamientos legales que resulten aplicables. Los partidos políticos no podrán postular candidaturas a presidencias de comunidad que se elijan mediante el sistema de usos y costumbres. Artículo 144. Los plazos de registro de candidaturas serán los siguientes, en el año del proceso electoral de que se trate: I. Para gubernatura, del uno al ocho de marzo; II. Para diputaciones locales, del uno al ocho de marzo; III. Para integrantes de los ayuntamientos, del diecisiete al treinta y uno de marzo; Y IV. Para presidencias de comunidad, del diecisiete al treinta y uno de marzo. Artículo 152. Las solicitudes de registro de las candidaturas se acompañarán de los documentos originales siguientes: I. Copia certificada del acta de nacimiento; II. Original y copia de credencial para votar; III. Constancia de aceptación de la postulación firmada por cada persona

candidata propietaria y suplente; IV. Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que disponen los artículos 35, 60 y 89 de la Constitución Local, cuando fuere el caso; V. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento o Presidencia de Comunidad; VI. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad que no cuenta con antecedentes penales; VII. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada o inhabilitado para ocupar un cargo público; VIII. Constancia que acredite la autorización del órgano partidista competente para postular, en su caso, a las diputadas y los diputados en funciones que pretendan contender para una elección consecutiva, y IX. Las demás que establezcan otras disposiciones. Artículo 154. El registro de candidaturas no procederá cuando: I. Se presenten fuera de los plazos a que se refiere esta Ley; II. No se observe el principio constitucional de paridad de género, según el tipo de elección de que se trate. III. La persona candidata sea inelegible; IV. No se presenten las fórmulas, planillas o listas de candidaturas completas; V. Se actualice lo previsto por el artículo 132 de esta Ley; y VI. En los demás casos que establezca la Ley. Artículo 156. El Consejo General

resolverá sobre el registro de candidaturas conforme a lo siguiente: I. Para el caso de las fracciones I y II del artículo 144 de esta Ley, resolverá sobre el registro dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos para el registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro, y II. Para el caso de las fracciones III y IV del artículo 144 de esta Ley, verificará la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro dentro de los doce días siguientes al vencimiento de los plazos de registro, debiendo emitir acuerdo sobre el cumplimiento y, en su caso, registro correspondiente. Concluido el plazo establecido en las fracciones I y II del presente artículo, si un partido político, coalición, candidatura común o, en su caso, candidatura independiente, no cumple con lo establecido en el artículo 10 de esta Ley, el Consejo General del Instituto le requerirá en primera instancia para que en el plazo de noventa y seis horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político, coalición, candidatura común o, en su caso, candidatura independiente que no realice la

sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y, el Consejo General del Instituto le requerirá, de nueva cuenta, para que, en un plazo de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes. El Consejo General del Instituto, transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, resolverá sobre el registro de candidaturas a más tardar veinticuatro horas antes del inicio de campañas de la elección respectiva. Posteriormente se publicará la resolución de registro de candidaturas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de las veinticuatro horas siguientes. También se publicarán en dicho medio de comunicación oficial las cancelaciones de registro o sustituciones de las candidaturas. Artículo 399. La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre a más tardar el primer domingo del mes de diciembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral. El Consejo General durante el mes de octubre del año previo a la elección que corresponda, determinará la fecha exacta del inicio del proceso electoral. ...; ...; ...; ...; ...; ...;

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES DIP. SILVANO GARAY LOREDO, PRESIDENTE; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA**

AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Blanca Águila Lima.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA AGUILAR LIMA**

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe

la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO

Con su venia, presidente. Buenas tardes a todos y todas. Compañeras y compañeros diputados. En el Partido de la Revolución Democrática estamos conscientes de la urgente necesidad de que Tlaxcala cuente con una reforma electoral de gran calado, que no se limite únicamente a ajustes de carácter procedimental, sino que sea capaz de responder a los nuevos desafíos de nuestra democracia. Y esa convicción no es nueva. El PRD ha participado de manera permanente y responsable en los distintos espacios de análisis y discusión a los que ha sido convocado, aportando propuestas y observaciones. Incluso desde la legislatura pasada, nuestro partido presentó una propuesta integral de reforma electoral que, desafortunadamente no encontró el eco necesario para ser discutida y avanzar. Por eso, las observaciones que hoy planteamos no surgen a partir de este dictamen ni obedecen a una posición coyuntural. Son parte de una discusión que desde el PRD hemos impulsado desde hace tiempo, convencidos de que en Tlaxcala necesita reglas electorales más claras, más democráticas y sobre todo capaces de ampliar derechos y fortalecer la participación ciudadana. Hoy discutimos una reforma que ha generado una enorme expectativa. Este congreso convocó a foros, mesas de trabajo y

ejercicios de participación. Escuchamos a partidos políticos, especialistas, autoridades electorales y ciudadanía. Después de todo ese ejercicio, la reforma que hoy discutimos ¿está realmente a la altura de esta expectativa y sobre todo, está a la altura de la democracia que Tlaxcala necesita? Mi respuesta es que representa algunos avances, pero se queda muy corta. Quiero, sin embargo, reconocer el trabajo realizado por la Comisión de Asuntos Electorales y el esfuerzo de quienes participaron en la construcción de este dictamen. Sé que procesar las distintas propuestas, posiciones e intereses alrededor de una reforma electoral no es una tarea sencilla. Y aunque tengo diferencias importantes con el alcance de lo que hoy se nos presenta, también sería injusto desconocer que existen avances y que se hizo un esfuerzo por actualizar y mejorar diversas disposiciones de nuestra legislación electoral. Mi reconocimiento a este trabajo no significa renunciar a la crítica. Por el contrario, creo que la mejor manera de reconocerlo es contribuir a enriquecerlo. Porque cuando se trata de las reglas de nuestra democracia, siempre debemos aspirar a ir más allá. No estoy en contra de mejorar procedimientos, reducir cargas burocráticas, precisar fechas, ordenar los registros de candidaturas o brindar mayor

certeza a las autoridades electorales. Todo eso es positivo, pero una cosa es mejorar la administración de una elección y otra muy distinta es transformar nuestra democracia con reformas sustanciales. Tlaxcala merecía una reforma de mayor profundidad. ¿Cómo vamos a enfrentar eficazmente los actos anticipados de campaña? ¿Cómo vamos a impedir que los recursos públicos y los programas sociales puedan utilizarse políticamente? ¿Cómo vamos a fortalecer al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones? ¿Cómo vamos a garantizar condiciones verdaderamente equitativas para quienes participan en una elección? Y sobre todo, ¿cómo vamos a darle más poder a la ciudadanía? Lamento profundamente que esta reforma no haya incorporado la revocación de mandato de la persona titular del poder ejecutivo del Estado. Y lo digo también desde mi responsabilidad como legisladora, porque he presentado ante este congreso una iniciativa precisamente en esta materia. Durante años hemos escuchado una frase, el pueblo pone y el pueblo quita. Entonces, hagamos que deje de ser solamente una consigna demagógica, convirtámosla en un derecho. Si mediante su voto la ciudadanía tiene el poder de otorgar un mandato, también debe contar con un mecanismo constitucional democrático y perfectamente regulado para retirarlo

cuando se pierda su confianza. Eso es rendición de cuentas, eso es participación ciudadana y eso también es democracia. Mujeres, no basta con aparecer en la boleta. Existe otro tema que esta reforma dejó de lado y que para mí resulta fundamental, la participación política de las mujeres. Uno de los planteamientos de los partidos políticos ha venido siendo el que se legisle de manera definitiva y sería la participación sustantiva de las mujeres para que no sea el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones quien se encargue de emitir lineamientos con acciones afirmativas que además de ser reglas temporales no resuelven de fondo la paridad de género. Nuevamente en el próximo proceso electoral será el Instituto Electoral Local quien ponga las reglas que pese a que ello deba hacerse sigue dejando en la incertidumbre la participación de ciudadanos y militantes. Estamos hablando de derechos político-electorales y los derechos de las mujeres requieren certeza jurídica. El instituto debe reglamentar y ejecutar, pero las reglas fundamentales debemos establecerlas nosotros. Para eso legislamos. Nuevamente tendremos un proceso electoral sin la reivindicación histórica de la participación política de las mujeres. Durante décadas las mujeres luchamos por tener el derecho a participar, después luchamos por ser

candidatas. Después conseguimos paridad. Ahora debemos dar el siguiente paso. No basta con que las mujeres seamos candidatas. Queremos que las mujeres gobiernen. Podemos tener paridad en las candidaturas, pero si a las mujeres sistemáticamente se les postula en municipios donde existen menores posibilidades de triunfo, estaremos cumpliendo formalmente con la ley, pero traicionamos su propósito. Eso no es paridad sustantiva. Por eso necesitamos que nuestra legislación contemple mecanismos permanentes de paridad horizontal, vertical y transversal acompañados de bloques de competitividad y acciones afirmativas, en su caso que permitan corregir las desigualdades históricas. Al haber en Tlaxcala municipios que nunca han sido gobernados por una mujer, significa que la igualdad jurídica todavía no se ha convertido plenamente en igualdad política. Por eso considero que esta reforma debió incorporar en el cuerpo permanente de nuestra legislación electoral el principio de paridad sustantiva para el acceso de las mujeres a las presidencias municipales. Una reforma electoral debe poner límites al poder. Compañeras y compañeros, una reforma electoral de fondo no solamente cambia fechas, no solamente modifica formatos, no solamente establece requisitos. Una

verdadera reforma democrática modifica incentivos, garantiza derechos, corrige desigualdades y establece límites al poder. Las reglas que aprobemos hoy no debieran construirse pensando en quién gobierna actualmente ni en quién tiene la mayoría de este congreso, porque hay un principio democrático que nunca debemos olvidar. Las reglas que hoy construyamos para nuestros adversarios serán las mismas reglas que mañana deberán aplicarse para nosotros. Y la duda que tenemos todos, ¿para qué sirvieron los foros? Este congreso convocó a foros a ciudadanos, partidos, especialistas y autoridades electorales. Los invitamos a participar, les pedimos propuestas, los escuchamos. Entonces, tenemos también la obligación política de responder una pregunta. ¿Qué ocurrió con esas propuestas? El parlamento abierto solamente tiene sentido cuando escuchar tiene consecuencias, cuando las propuestas se estudian, cuando las diferencias se debaten, cuando aquello que resulta valioso puede convertirse en legislación. De otra manera, corremos el riesgo de convertir la participación ciudadana en una fotografía y los foros en un requisito para legitimar decisiones previamente tomadas. Es cuanto, presidente.

Presidente, Gracias, diputada. Se concede la palabra a la ciudadana diputada **María Aurora Villeda Temoltzin.** Adelante, diputada.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Gracias, presidente. Con el permiso en pro o en contra, perdón. A favor. Gracias. Saludo a mis compañeros y compañeras. La democracia también se construye cuidando sus reglas. Las reglas de una elección tienen que responder a la realidad que vivimos. Los procesos electorales son cada vez más complejos. Hay más derechos que proteger, más obligaciones que verificar y una ciudadanía que exige instituciones capaces de responder con oportunidad. Por eso esta reforma me pareció sumamente necesaria y reconozco la voluntad de mis compañeros y compañeras diputados y sobre todo a la Comisión de Asuntos Electorales, al presidente de la Comisión de Asuntos Electorales, al diputado Silvano Garay Ulloa por los trabajos que realizó para lograr este consenso entre todos los compañeros y compañeras, porque nos permite hacer algo que desde el poder legislativo debemos hacer

constantemente, revisar nuestras leyes a la luz de la realidad, de lo que estamos viviendo hoy en día y corregir aquello que ya no funciona de la misma manera. Uno de los cambios que considero más importantes tiene que ver con los tiempos. No podemos permitir la incertidumbre que acompañó en el 2024, que estuvieron algunos de nuestros candidatos y candidatas con esa incertidumbre de saber si podrían salir a campaña un día antes o hasta incluso ya viendo iniciando campaña. Y hay una razón todavía más importante. Cuando una candidatura está jurídicamente definida, también gana certeza la ciudadanía, porque quienes votan tienen derecho a saber quiénes son esos candidatos y esas personas que están participando y bajo qué condiciones fueron registradas. Y eso requiere instituciones que tengan el tiempo necesario para realizar su trabajo. Y hay un tema en el que quiero detenerme especialmente, que es la paridad. Y quiero hablar de ello no solamente como un concepto jurídico, sino como una conquista política y social. La paridad no apareció espontáneamente en nuestras leyes. Hubo muchas mujeres que durante muchos años tuvieron que abrirse paso en espacios donde no se les quería ver. Por eso hoy tenemos una obligación adicional. No podemos olvidar cuánto nos costó llegar hasta aquí. Y a veces sucede

que aquello que durante años peleamos, una vez que queda reconocido, empezamos a verlo como algo normal. Y no, la paridad no es algo que podemos dar por hecho. Es un principio que tenemos que defender en cada elección, en cada gobierno, en cada congreso y en cada institución. Por eso me parece fundamental que permanezca expresamente establecido que el registro de candidaturas no podrá proceder cuando no se observe el principio constitucional de paridad de género y si no hay paridad no puede haber registro. Deben también estar protegidos por la ley, por reglamentos. La paridad no puede depender de alguien que quiera o no cumplirla. Tiene que cumplirse porque es un mandato constitucional y porque así lo ha decidido la sociedad y el pueblo. No se trata solamente de que haya mujeres en una boleta, se trata de que las mujeres tengamos una participación real en la vida pública, que podamos competir, que podamos llegar, que podamos decidir. Por eso, cuando una ley establece paridad, no está dando privilegios, está protegiendo un derecho. Esta reforma también busca simplificar procedimientos y simplificar no significa evitar seriedad, no significa eliminar requisitos, significa que las instituciones puedan concentrar sus esfuerzos en aquello que verdaderamente tiene que ser revisado y comprobado. En

una democracia moderna no podemos confundir certeza con exceso de trámites. Tenemos que ser capaces de proteger los requisitos que importan y al mismo tiempo eliminar obstáculos que no aportan mayor seguridad jurídica. Y esto también es hacer que nuestras instituciones funcionen mejor. Compañeros y compañeras, creo que hay una idea que resume lo que hoy estamos votando. Las leyes electorales no solamente deben decir cómo se gana una elección, deben garantizar que todos puedan participar bajo reglas justas. Y esto incluye a los partidos, esto incluye a los candidatos y candidatas, esto incluye a las autoridades electorales, pero sobre todo incluye a las mujeres y a la ciudadanía. Porque una elección no comienza el día de que acudimos todos a votar, comienza mucho antes, comienza cuando se establecen las reglas, cuando se registran las candidaturas. Por eso reitero mi voto a favor de esta reforma. Es cuánto, presidente.

Presidente, Gracias, diputada. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada **Gabriela Hernández Islas**. A favor o en contra, diputada. A favor, presidente. Gracias.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS

Hoy quiero expresar mi respaldo a esta reforma electoral para el estado de Tlaxcala, porque fortalecer nuestra democracia también significa revisar nuestras instituciones, actualizar nuestras reglas y brindar mayor certeza a quienes participan en los procesos electorales. Esta reforma atiende aspectos concretos que inciden directamente en la organización de nuestras elecciones. Busca establecer mayor certeza y uniformidad en el calendario electoral, adecuar los tiempos para el registro de candidaturas a la gubernatura, diputaciones, presidencias municipales, presidencias de comunidad, simplificar requisitos y generar mayor certeza en la resolución de los registros. Pero hay algo más que considero especialmente importante. Esta propuesta no nace de una decisión aislada. Tiene como antecedente la realización de mesas ciudadanas en las que participaron instituciones electorales, instituciones educativas y ciudadanía para expresar necesidades, propuestas e ideas encaminadas a mejorar y poner a la vanguardia del sistema electoral de Tlaxcala. También debemos reconocer el valor del diálogo y del consenso. La construcción de acuerdos entre las distintas fuerzas políticas representadas en el Congreso demuestra que cuando ponemos por delante el interés de

Tlaxcala es posible encontrar coincidencias y avanzar en temas fundamentales para nuestra vida democrática. Después de años sin realizar modificaciones de esta naturaleza a nuestra legislación electoral, tenemos la responsabilidad de dar un paso hacia delante. Las normas electorales deben responder a las necesidades actuales, ofrecer procedimientos más claros y contribuir a que cada proceso se desarrolle bajo condiciones de mayor seguridad y certeza jurídica. Apoyar esta reforma es apostar por instituciones electorales más claras, procesos más eficientes y una democracia más sólida. Desde el Congreso debemos seguir demostrando que las diferencias políticas no son un impedimento para construir acuerdos cuando existe un objetivo común, fortalecer las instituciones y responder a las demandas de la ciudadanía. Esta reforma representa un primer paso para seguir modernizando el marco electoral de Tlaxcala. No significa que el trabajo esté terminado. Por el contrario, abre la puerta para continuar escuchando, dialogando y construyendo los cambios que nuestra democracia requiere. Por ello, acompaño esta reforma, porque Tlaxcala necesita reglas electorales actualizadas, certeza en sus procesos y un Congreso capaz de construir acuerdos. Que la democracia se

fortalezca con participación, con diálogo, con consensos y sobre todo con resultados para Tlaxcala. Es cuánto.

Presidente, gracias, diputada. Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado **Vicente Morales Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, estimadas compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, pueblo de Tlaxcala, el día de hoy subo a esta tribuna para respaldar el dictamen que se está discutiendo, porque considero que tiene reglas que permiten fortalecer la democracia. Sin duda alguna habrá observaciones, pero también es innegable el avance que el día de hoy de aprobarse este dictamen tendrá nuestra legislación electoral. Reconozco el trabajo del presidente y los integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales, desde luego también del presidente y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, del presidente y los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, porque ahí transitó esta iniciativa. Las reglas electorales tienen una característica particular. No deben construirse pensando en un

partido, no deben construirse pensando en una candidatura y mucho menos pueden diseñarse imaginando quién habrá de ganar una elección. Las buenas reglas electorales deben servir a todas y a todos porque su verdadero destinatario es la ciudadanía. Por esa razón acompañaré favorablemente el dictamen que hoy se presenta ante esta soberanía, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tlaxcala. Lo hago con una convicción sencilla. Una democracia sólida necesita reglas claras, tiempos suficientes y autoridades capaces para resolver antes que la incertidumbre se convierta en un conflicto. No estamos frente a una transformación total del sistema electoral tlaxcalteca. Tampoco sería responsable presentarla de esa manera. Estamos ante modificaciones puntuales que pretenden atender problemas concretos derivados de las experiencias de nuestros procesos electorales y esa distinción es importante. Legislar responsablemente también significa observar qué ocurrió, qué experiencia se tiene en las elecciones anteriores. La experiencia en el proceso 2023-2024 nos dejó una lección que debemos atender. El registro de candidaturas se ha convertido en un procedimiento cada vez más complejo. La autoridad electoral ya no revisa

únicamente documentos personales o requisitos elementales de elegibilidad. Debe verificar también la correcta integración de fórmulas, plantillas y listas y cumplimiento de los principios de paridad, las acciones afirmativas y las diferentes modalidades de participación política. Todo ello requiere un tiempo. El propio dictamen documenta las dificultades que se presentaron, particularmente en los registros de ayuntamientos y presidencias de comunidad. Hubo candidaturas que, como ya lo dijeron quienes participaron con anterioridad, pudieron comenzar varios días después del inicio del periodo de registro correspondiente, mientras la autoridad electoral realizaba revisión y los partidos atendían observaciones y requerimientos. ¿Es razonable que comience una campaña electoral cuando todavía existen candidaturas cuya situación jurídica no se ha podido solventar de manera definitiva? Considero que debemos procurar que eso no vuelva a suceder porque cada día de campaña importa. Cuando una candidatura puede iniciar sus actividades y otra debe esperar a un resolutivo, no estamos solamente frente a un problema administrativo. Podemos encontrarnos frente a una afectación en las condiciones de equidad y paridad. Por eso resulta razonable modificar los periodos de registro. El

dictamen propone que las candidaturas a la gubernatura se puedan llevar o realizar del primero al 8 de marzo y las presidencias o los ayuntamientos y presidencias de comunidad del 17 al 31 de marzo. No se trata simplemente de cambiar fechas en un calendario, se trata de dar tiempo a las instituciones para hacer bien su trabajo y dar certeza a quienes participan en las elecciones. La competencia política debe comenzar con certeza, no con incertidumbre. La reforma establece que este deberá comenzar mediante una sesión solemne celebrada a más tardar el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección. Asimismo, se dispone que durante el mes de octubre el Consejo General determine la fecha exacta correspondiente. Puede parecer una modificación menor, pero no lo es. En materia electoral, los tiempos producen consecuencias jurídicas. A partir de ellos comienzan etapas, procedimientos, derechos y obligaciones. Por ello, cuanto mayor sea la claridad de la norma, menor será el espacio para interpretaciones contradictorias. Quiero referirme también a un asunto que merece particular responsabilidad: la participación de las mujeres. Este dictamen reconoce que la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres constituye un mandato constitucional, que las acciones afirmativas han sido

instrumento legítimo para combatir condiciones históricas de desigualdad. Igualdad y certeza jurídica no deben enfrentarse, deben fortalecerse mutuamente. Compañeras y compañeros legisladores, hay momentos en los que legislar significa construir grandes instituciones y existen otros en los que nuestra responsabilidad consiste en corregir procedimientos, cerrar espacios de incertidumbre y hacer que las instituciones funcionen y funcionen cada vez mejor. Este es uno de esos momentos. La democracia siempre puede perfeccionarse, pero precisamente por ello considero que es muy importante avanzar con responsabilidad. Estamos próximos ante un proceso democrático, el de 2027. Vendrán legítimas aspiraciones, proyectos políticos diferentes, partidos, candidatas y candidatos y una intensa deliberación pública. Nosotros no sabemos quién ganará las elecciones y eso es precisamente la razón para construir buenas reglas. Las leyes electorales no deben garantizar ganadores, deben garantizar condiciones para que sea la ciudadanía quien decida quién gane. Esa es la diferencia entre diseñar una elección y fortalecer una democracia. Que cada fuerza política defienda sus propuestas, que cada candidato y candidata busque legítimamente convencer y que la

ciudadanía y los ciudadanos finalmente son los que tienen la última palabra. Con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Es cuánto.

Presidente, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez del Razo David, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madaí, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor Israel, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemí, sí; Garay Loredó Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; León Cruz Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe del resultado **veinticuatro** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y

manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez del Razo David, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madaí, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor Israel, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemí, sí; Garay Loredó Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; León Cruz Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor y **cero votos** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa directiva propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie: siendo las **quince** horas con **diecisiete** minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esa Sesión Extraordinaria Pública, misma que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintinueve de agosto del año dos mil veintiséis**.

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del día **veintinueve de agosto de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen las integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como Secretarías las **Diputadas Lorena Ruíz García y Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, y como Vocal la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidente, se inicia esta sesión y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputadas Lorena Ruíz García;

Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, en vista de que se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; antes de llevar a cabo la clausura de este periodo, esta Presidencia se permite presentar el informe de las actividades que se realizaron durante el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Honorable Asamblea, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan en este recinto y quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Previo a llevar a cabo la clausura del Periodo de Receso correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año del ejercicio legal de esta LXV Legislatura, esta Presidencia de la mesa permanente correspondiente al del 31 de mayo al 29 de agosto del presente año, me permito

informar sobre las actividades realizadas durante este periodo de receso. En mi carácter de Presidente e integrante de la Comisión Permanente, quiero expresar mi profundo agradecimiento por la confianza para asumir la responsabilidad de presidir esta comisión que constituye un compromiso superlativo al asumir la responsabilidad de garantizar el trabajo legislativo se realice de manera eficiente y conforme a la ley. Agradezco infinitamente el compromiso de mis compañeras diputadas Lorena Ruiz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega y en Engracia Morales Delgado, quienes junto al de la voz asumimos la conformación de la Comisión Permanente del Poder Legislativo del Estado para trabajar de manera responsable, proveer el óptimo funcionamiento institucional en este periodo de receso y el compromiso de garantizar el debido proceso legislativo para el óptimo funcionamiento de este Poder Legislativo, en beneficio de todas y todos los ciudadanos tlaxcaltecas. Por lo que en esta fecha en que concluyen las funciones de esta comisión permanente me permito informar las labores realizadas en los siguientes términos.

Primero, se llevaron a cabo tres sesiones ordinarias del segundo periodo de receso del segundo año del ejercicio legal del 31 de mayo al 29 de agosto del 2026. Se llevaron a cabo ocho sesiones

extraordinarias públicas y una sesión extraordinaria pública y solemne, dando un total de nueve sesiones extraordinarias en el mismo periodo. En su conjunto se dieron cuenta al Pleno un total de 143 asuntos desglosados de la siguiente manera: 119 cuentas públicas, 13 actos de dominio, 6 iniciativas con proyecto de decreto, 4 acuerdos emitidos por la junta o mesa, 1 toma de protesta. Se resolvieron un total de 127 asuntos desglosados de la siguiente manera: 119 cuentas públicas, 4 acuerdos emitidos por la Junta, 2 iniciativas con proyecto de decreto, un acto de dominio y 1 toma de protesta. Se recibieron 6 iniciativas con proyecto de decreto durante el periodo referido. Se recibieron 0 iniciativas con proyecto de ley durante el periodo referido; se recibieron 0 iniciativas con proyecto de acuerdo durante el periodo referido; se recibieron y resolvieron 0 minutas. Por medio de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Poder Legislativo Local, se realizaron 22 grabaciones y transmisiones correspondientes a 13 sesiones ordinarias, 8 extraordinarias y 1 solemne del Pleno del Congreso del Estado a través de la página oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la cuenta oficial de Facebook y de la cuenta oficial de YouTube. De la misma manera se han elaborado 22 documentos que

contienen la Gaceta Parlamentaria, misma que se encuentra al corriente respecto a la publicación de la página oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala. Y a través del mismo medio se difundieron 42 comunicados de prensa relativos a las actividades de las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura, misma cantidad que se ha distribuido a más de 170 representantes de medios de comunicación, así como la asistencia y difusión de diversas actividades que se llevaron a cabo a lo largo de este segundo receso del segundo periodo legislativo. Recepción de informe anual de actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Toma de protesta de María José Castillo Ruiz como juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtencatl. Entrega del Premio “Miguel N. Lira” con motivo del Día del Periodista. Recepción del informe de resultados de cuentas públicas de los entes fiscalizables 2025. Entrega Congreso del Estado la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre. Recepción de formatos del Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2026. Recepción del Informe Anual del Sistema Anticorrupción de Tlaxcala, periodo 2025-2026. Celebra Congreso del Estado 15º Parlamento Juvenil “Haciendo Intervenciones, Cambiando Realidades”. Asistencia a

entrega del Programa “Molinos Familiares para tu Bienestar”. Asistencia al homenaje con motivo del Aniversario luctuoso del Licenciado Emilio Sánchez Piedras. Asistencia a la conmemoración del Aniversario luctuoso del General Antonio Carvajal. Asistencia a la inauguración del Centro de Rehabilitación, Inclusión y Autismo. Asistencia a la presentación de la nueva Delegada de la Cruz Roja, Alejandra Moctezuma. Con la asistencia de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado, durante el periodo comprendido del 1 de junio al 26 de agosto del 2026, la Dirección Jurídica emitió un total de 419 notificaciones y actuaciones jurídicas vinculadas con asuntos en los que el Poder Legislativo es parte y derivadas de la tramitación de juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, juicios laborales, medios de impugnación en materia electoral y recursos de revisión. Se destaca dentro de las notificaciones recibidas de trámite como parte principal 382 corresponden a juicios de amparo, 13 a juicios laborales, 12 a controversias constitucionales, 5 acciones de inconstitucionalidad, 4 a medios de impugnación en materia electoral y 3 a recursos de revisión. De igual manera, dentro del lapso informado, se registró la atención de 28 nuevos asuntos jurídicos y

expedientes. De estos 25 correspondieron a juicios de amparo, 2 a juicios laboral y 1 a una controversia constitucional, por lo que se destaca que se han atendido a tiempo y forma realizando las actuaciones conducentes para la debida defensa y atención de los intereses institucionales del Congreso del Estado, entre ellas la apertura y registro de expedientes, la rendición de informes, la atención de requerimientos, la formulación de promociones, reemisión de documentos solicitada y el seguimiento procesal de cada asunto conforme a su estado particular. Ahora bien, cabe precisar que en el lapso mencionado se ha recibido un total de 137 sentencias y resoluciones notificadas, de las cuales 122 corresponden a juicios de amparo, 7 a controversias constitucionales, 4 acciones de inconstitucionalidad, 2 a asuntos de materia electoral, 1 a un juicio laboral y 1 a un recurso de revisión. Asimismo, se ha concluido en su totalidad la cantidad de 32 juicios, de los cuales 30 correspondieron a juicios de amparo, 1 a juicio laboral y 1 a juicio de recursos de revisión. A través del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado se formularon 189 opiniones técnicas de los Expedientes Parlamentarios que fueron remitidos a este instituto, cumpliendo cabalmente con la función de apoyo especializada prevista en la normatividad

aplicable. Acompañamiento técnico jurídico a diputados. Procurando la concurrencia normativa, se brindaron apoyos técnico jurídicos en la estructuración de anteproyectos de iniciativa, así como la revisión de anteproyectos previamente elaborados con el propósito de fortalecer su viabilidad y coherencia legislativa. En ese contexto se realizaron 12 acompañamientos técnicos, gestión documental y bibliográfica. Se concluyó con la captura integral de registros de acervo bibliotecario consolidando la administración del patrimonio documental y bibliográfico y se le dio seguimiento a la atención de usuarios, donación de libros, atención al conmutador, asesorías y emisiones de informes de transparencia. Se amplió la cobertura de recorridos institucionales, fortaleciendo la cultura democrática y el conocimiento ciudadano sobre el proceso legislativo, atendiendo a 34 personas. Se realizaron los mecanismos de cooperación con entidades públicas y académicas con el propósito de optimizar la calidad técnica de los actos legislativos, interactuando con 8 dependencias públicas, cuatro órganos técnicos, concluyendo con 12 vínculos. Ostentar la representación legal del Congreso Estatal constituye una honrosa atribución que exige responsabilidad, dedicación para

mantener la presencia que debe distinguir al Congreso del Estado. Reconozco y agradezco sinceramente la voluntad, profesionalismo y disposición y dedicación de mis compañeras diputadas integrantes de la Comisión Permanente para asistir a diversos eventos oficiales con la representación del Congreso del Estado, en las ocasiones en que el suscrito no pudo concurrir a causa de estar en la necesidad de atender algún compromiso oficial. El trabajo en equipo es fundamental para que esta encomienda se lleve a cabo con eficiencia. Gracias por su confianza, por su respaldo y por su compañerismo. Expreso mi reconocimiento a todas y todos mis compañeros legisladores. Cada uno de sus propuestas, votos y posicionamientos enriqueció el trabajo legislativo en esta pluralidad donde se refleja la diversidad de nuestro estado. Gracias al personal técnico administrativo y jurídico del Congreso por su colaboración para facilitar el desempeño de las funciones de la presente Comisión Permanente, quienes en coordinación y respaldo con la presidencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política se realiza un trabajo constante, cimiento que sostiene nuestro quehacer legislativo. De igual manera, quiero expresar mi más sincero agradecimiento y reconocimiento a los medios de comunicación que

estuvieron presentes y atentos a las actividades legislativas durante este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Su compromiso y profesionalismo son fundamentales para mantener informada la ciudadanía y fortalecer nuestra democracia. Esta comisión permanente concluye su encomienda con la satisfacción de entregar la conducción de los trabajos de este Congreso estatal en estado óptimo para su adecuada continuación. Muchas gracias. Se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie: **“Siendo las diez horas con diecinueve minutos, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, clausura hoy veintinueve de agosto de dos mil veintiséis, su Segundo Período de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal”**. Gracias, favor de tomar asiento; se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente.

Secretaría, con el permiso de esta Comisión Permanente, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Lorena Ruíz García**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie, siendo las **diez** horas con **veinte** minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.